



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 30 de octubre de 2025	No.96
--------	--	-------

Sesión Pública Ordinaria del 30 de octubre de 2025
Presidencia: Diputada Eva Araceli Reyes González

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	2
• Apertura de la Sesión.....	3
• Lectura del Orden del Día.....	3
• Honores a la Bandera Nacional, entonación del Himno Nacional Mexicano, despedida del lábaro patrio y entonación del Himno de Tamaulipas, frente al Escudo del Estado.....	5
• Lectura de Decreto No. 66-521, expedido el 22 de octubre del presente año, mediante el cual el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico, Tamaulipas se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	5
• Intervención de la Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas, Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya.....	5
• Intervención del Presidente de la Junta de Gobierno con relación a la celebración de la Sesión Pública Ordinaria Itinerante del Congreso del Estado.....	6
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	7
• Correspondencia.....	8
• Iniciativas.....	12
• Dictámenes.....	96
• Asuntos Generales.....	111
• Clausura de la Sesión.....	115

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Honores a la Bandera Nacional, entonación del Himno Nacional Mexicano, despedida del lábaro patrio y entonación del Himno de Tamaulipas, frente al Escudo del Estado.
- Lectura de Decreto No. 66-521, expedido el 22 de octubre del presente año, mediante el cual el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico, Tamaulipas se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- Intervención de la Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas, Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya.
- Intervención del Presidente de la Junta de Gobierno con relación a la celebración de la Sesión Pública Ordinaria Itinerante del Congreso del Estado.
- Discusión y aprobación, en su caso, de Acta número 95, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ**

SECRETARIOS: DIPUTADA PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO Y DIPUTADO FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.

Presidenta: Muy buenos días. Antes de dar inicio a los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, la Tercera Sesión Itinerante de la Legislatura 66, en este Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico, Tamaulipas, declarado como Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito agradecer la presencia y dar la más cordial de las bienvenidas a la Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya, Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas. Agradecemos también a la Sindica y Síndicos, y a las Regidoras y Regidores que integran este Cabildo, así también, al Secretario del Ayuntamiento, un aplauso para ellos. Asimismo, a los Titulares de las Secretarías de este municipio. Damos también la más cordial de las bienvenidas al Diputado Federal, Carlos Enrique Canturosas Villarreal. También agradecemos la presencia del Ingeniero Walter Julián Ángel Jiménez, Secretario de Desarrollo Energético del Gobierno del Estado. Agradecemos igual a la Licenciada Glynnis Georgina Jiménez Vázquez, Presidenta Municipal de Soto La Marina; al Doctor Miguel Alejandro Zúñiga Rodríguez, Presidente Municipal de González; y agradecemos profundamente al Licenciado Erasmo González Robledo, Presidente Municipal de Ciudad Madero, gracias por su presencia, Alcalde. Asimismo, damos la bienvenida a las servidoras y servidores

públicos municipales que nos acompañan en esta sesión. A ustedes, a todas las ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan hoy presencialmente y a través de todas las plataformas digitales, mil gracias por estar aquí.

Presidenta: Diputadas y Diputados, solicito a la **Diputada Secretaria Patricia Mireya Saldívar Cano**, proceda a pasar **lista de asistencia** a las y los integrantes del Pleno.

Secretaria: Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes, presente.
Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, presente.
Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, presente.
Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, presente.
Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, presente.
Diputada Eva Araceli Reyes González, presente.
Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.
Diputada Francisca Castro Armenta, presente.
Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, presente.
Diputado Víctor Manuel García Fuentes, presente.
Diputada Elvia Eguía Castillo, presente.
Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.
Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, presente.
Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, presente.
Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, presente.
Diputado Francisco Hernández Niño, presente.
Diputado Alberto Moctezuma Castillo, presente.
Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, presente.
Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, presente.
Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, presente.
Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, presente.
Diputado José Abdo Schekaibán Ongay, presente.
Diputada Ma del Rosario González Flores, presente.
Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.
Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, presente.
Diputado Vicente Javier Verastegui Ostos, presente.
Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, la de la voz, presente.
Diputado Gerardo Peña Flores, presente.
Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, presente.
Diputada Mayra Benavides Villafranca, presente.
Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, presente.
Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, presente.
Diputada Lucero Deosdady Martínez López, presente.
Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, presente.

Secretaria: Diputada Presidenta, hay una **asistencia** de **32** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **doce horas con seis minutos**, del día **30 de octubre del 2025**.

Presidenta: Esta Presidencia con fundamento en el artículo 17, numeral 4 de la Ley interna que rige el Congreso, determina designar únicamente por esta ocasión a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca, para fungir como Suplente en la presente Sesión**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley interna que rige este Congreso, se **justifica la inasistencia de los Diputados: Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia y Juan Carlos Zertuche Romero**.

Presidenta: Diputadas y Diputados, me permito hacer de su conocimiento que, por **Acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia**, y con fundamento en los artículos 28 QUINQUIES, inciso f); 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 3 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se ha determinado **incluir en la presente sesión para su discusión y votación 12 dictámenes al presente Orden del Día**, por lo cual instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuyan el nuevo Orden del Día.

Presidenta: Me permito hacer también de su conocimiento que, por **Acuerdo de esta Mesa Directiva hemos determinado retirar del Orden del Día de la presente sesión el asunto que previamente se había distribuido** para su análisis y discusión, en sesión posterior.

Presidenta: Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Honores a la Bandera Nacional, entonación del Himno Nacional Mexicano, despedida del lábaro patrio y entonación del Himno de Tamaulipas, frente al Escudo del Estado. **V.** Lectura de Decreto No. 66-521, expedido el 22 de octubre del presente año, mediante el cual el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico, Tamaulipas se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **VI.** Intervención de la Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas, Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya. **VII.** Intervención del Presidente de la Junta de Gobierno con relación a la celebración de la Sesión Pública Ordinaria Itinerante del Congreso del Estado. **VIII.** Discusión y aprobación, en su caso, de Acta número 95, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2025. **IX.** Correspondencia. **X.** Iniciativas. **XI.** Dictámenes. **1.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 106, fracción III, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.* **2.** *Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo once del artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.* **3.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo quince al artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.* **4.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción LXIX y se adiciona una fracción LXX, recorriéndose en su orden natural la actual fracción LXX, para ser LXXI, al artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.* **5.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan un párrafo segundo al artículo 8 Bis, un párrafo segundo al 8 Ter y un artículo 8 Ter- A, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.* **6.** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera competencial, acuerda presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción LXXXII al artículo 3 y un párrafo al artículo 192 de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.* **7.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Prevención, Mitigación e*

Identificación de Riesgos y Responsabilidades referente a Infraestructura Energética Existente, para prever la Seguridad y Protección de la Población que habita en el Estado de Tamaulipas. 8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate, con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier Institución Integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal; para que celebra un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate. 9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate, con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier Institución Integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal; para que celebra un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate. 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026. 11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026. 12. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026. XII. Asuntos Generales. XIII. Clausura de la Sesión. Es cuanto.

Presidenta: Agradecemos la asistencia de la Doctora Luz Adriana Villarreal Anaya, Presidenta del DIF Tampico, y a quien felicito por motivo de su cumpleaños, ¡Feliz cumpleaños!

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Respetables integrantes del Pleno Legislativo y público presente, esta Presidencia los exhorta respetuosamente que rindamos los **Honores a la Bandera Nacional**.

(Se rinden Honores a la Bandera Nacional, con acompañamiento de la Banda de Guerra)

Presidenta: Legisladoras y legisladores, distinguidos asistentes, con fervor y patriotismo entonemos el Himno Nacional Mexicano.

(Se entona el Himno Nacional Mexicano)

Presidenta: Diputadas y Diputados, amable concurrencia, respetuosamente entonemos el Himno de Tamaulipas frente al Escudo del Estado. Perdón, despidamos a nuestro Lábaro Patrio, con los honores de ordenanza correspondientes.

Presidenta: Diputadas y Diputados, amable concurrencia, respetuosamente entonemos el Himno de Tamaulipas frente al Escudo del Estado.

(Se entona el Himno a Tamaulipas)

Presidenta: Favor de tomar asiento.

Presidenta: Esta Presidencia informa que se incorpora a la sesión el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca y la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: Esta Presidencia dará lectura del **Decreto número 66-521**, expedido el 22 de octubre del presente año. Decreto número 66-521, mediante el cual **se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el Centro de Convenciones y Exposiciones Expo-Tampico de Tampico, Tamaulipas**, para la celebración de las reuniones de comisiones, así como la Sesión Pública Ordinaria que se llevarán a cabo los días 29 y 30 de octubre del presente año. **ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Centro de Convenciones y Exposiciones Expo-Tampico de Tampico, Tamaulipas, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos en la Colonia Obrera, para la celebración de reuniones de comisiones, así como la Sesión Pública Ordinaria que se llevarán a cabo los días 29 y 30 del presente año, respectivamente. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El orden del día al que se sujetará la sesión a que se refiere el presente decreto se determinará por la Mesa Directiva con base en los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Presidenta: A continuación, se le concede el uso de la palabra a la **Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya, Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas**.

Presidenta: Adelante, Presidenta, tiene el uso de la Tribuna.

Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya. Muy buenas tardes, a nombre del Honorable Ayuntamiento de Tampico, me honro en darles la más cordial bienvenida a esta sesión de congreso itinerante que hoy nos reúne en esta tierra de historia, trabajo y visión de futuro. Saludo con respeto y afecto al Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, Presidenta de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Tamaulipas. Gracias por su presencia, Diputado. A la Diputada Eva Araceli Reyes González, Presidenta de la Mesa Directiva; así como a

todas las diputadas y diputados que hoy integran esta sesión del Pleno. Saludo con gusto a quienes nos acompañan en este momento, como es al Presidente Municipal de Madero, Erasmo González Robledo. Gracias por estar aquí, el sólido sur, presente. Saludos también a nuestro Diputado Federal, Carlos Canturosas Villarreal, bienvenido a tierras jaibas, Diputado. Y por supuesto, saludamos con gusto a Walter Julián Ángel Jiménez, Secretario de Desarrollo Energético y por supuesto a quienes estamos esperando, a nuestra Senadora Olga Sosa, que no tarda en llegar y los presidentes municipales que en breve nos acompañarán. Saludo también con gusto al representante del Doctor Armando Martínez Manríquez, quien está aquí con nosotros. A los miembros del Cabildo, a los integrantes del Gabinete del municipio de Tampico. A las autoridades que nos acompañan de la Mesa de Seguridad; a las familias tampiqueñas, a los invitados de las y los diputados, a los estudiantes, empresarios, a la sociedad civil que nos acompaña. Asimismo, a los medios de comunicación que nos ayudan a que esta sesión se transmita en vivo y llegue a la ciudadanía en todo el Estado de Tamaulipas. Legisladoras y legisladores, su presencia aquí, fortalece el vínculo entre el poder legislativo y la ciudadanía y nos recuerda que la democracia se construye desde lo local con cercanía, dialogo y responsabilidad compartida. Este Congreso Itinerante, representa más que una agenda legislativa descentralizada. Es una oportunidad para escuchar, para construir puentes y para reafirmar que Tamaulipas es un Estado unido por sus retos, pero también por su convicción de avanzar con leyes que correspondan a la realidad de cada región. Gracias a las iniciativas que el Congreso ha aprobado en favor de nuestro municipio, hemos logrado poner en el centro de las políticas públicas a la persona y fortalecer el sentido humanista de valores, inversión, trabajo que buscamos reflejar día a día como servidores públicos. Desde Tampico, reiteramos nuestro compromiso con el respeto institucional, la colaboración intergubernamental y el impulso de iniciativas que fortalezcan la seguridad, el desarrollo económico, la educación y el bienestar social. Que esta jornada legislativa, sea frutífera, transparente y cercana a la gente. Bienvenidas y bienvenidos a nuestro Tampico hermoso, ciudad de puertas abiertas y voluntad firme. Sean todos bienvenidos. Muchas gracias.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Humberto Prieto Herrera, Presidente de la Junta de Gobierno.**

Diputado Humberto Prieto Herrera. Muy buenas tardes a todas y a todos. Saludo con mucho gusto a mis Diputadas y Diputados, que están hoy aquí presentes, gusto en verlos y seguir trabajando arduamente por nuestro Estado, pero, ahora aquí, desde Tampico. Saludo por su puesto a la Presidenta Mónica Villarreal, Presidenta, gracias por todo y felicidades por tu excelente gobierno. Saludo al Diputado federal, Carlos Canturosas Villarreal, Coordinador de Diputados federales, amigo que bueno que andas por acá. Al Presidente Municipal Erasmo González, Presidente de Ciudad Madero, Presidente, gracias por acompañarnos. También, saludo al Secretario Walter Jiménez, Secretario de Energía del Gobierno del Estado, Secretario, gracias por estar por acá. Al cabildo, a las autoridades estatales, municipales, sobre todo a los estudiantes, sociedad civil, empresarios que hoy están aquí con nosotros, medios de comunicación y toda la gente que nos ve en las redes sociales. A nombre del Congreso del Estado de Tamaulipas, quiero expresar nuestro más sincero agradecimiento a la Presidenta Municipal de Tampico, Licenciada Mónica Villarreal Anaya, por su amable hospitalidad, por las facilidades brindadas y por el acompañamiento que ha hecho posible que el Poder Legislativo celebre en esta ciudad sus trabajos de comisiones y su Sesión Plenaria. Extiendo también un saludo respetuoso a las y los integrantes del cabildo, así como a las autoridades federales, estatales y municipales que hoy, nos honran con su presencia. Las Diputadas y los Diputados de la Legislatura 66, para nosotros estar hoy en Tampico es motivo de orgullo y de compromiso. Trasladar el Poder Legislativo a esta ciudad significa que hay un nuevo espíritu que marca nuestro rumbo: el de un Congreso cercano a la gente, abierto al diálogo y consciente de las realidades que viven las y los tamaulipecos en cada región son distintas. Tampico, con su gente amable, trabajadora y profundamente orgullosa de su historia, es símbolo de identidad

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

tamaulipeca. Es una ciudad que se distingue por su cultura cívica, por su sentido de comunidad y por su ejemplo de coordinación metropolitana con Madero y Altamira. Su crecimiento, su dinamismo y su compromiso social son testimonio de lo que se puede lograr cuando las instituciones caminan de la mano con la ciudadanía. Desde el Congreso del Estado reconocemos la labor de la Presidenta Mónica Villarreal Anaya, cuyo liderazgo ha sabido conjugar sensibilidad, gestión y resultados en favor de esta tierra. Agradecemos su disposición para colaborar con el Poder Legislativo, demostrando que cuando hay voluntad política, el servicio público se convierte en un trabajo compartido que rinde frutos. Este tipo de ejercicios itinerantes que hoy nos permiten sesionar fuera de la capital, son una muestra de vocación democrática y de convicción por parte del Congreso y que no debe permanecer detrás de las paredes de su Recinto, sino salir al encuentro de la sociedad, escucharla y legislar desde el territorio. La idea de este tipo de ejercicios es encontramos nuevas razones para seguir trabajando con cercanía, pluralidad y respeto, esa es la premisa que hoy nos tiene aquí. Pero esto no sería posible sin la altura política y el respaldo de las y los líderes de las distintas fuerzas partidistas, quienes con alto sentido social permiten que este esfuerzo se concrete. Gracias a los y las Coordinadoras de los diferentes Grupos Parlamentarios de este Congreso del Estado. Su gran disposición al diálogo y su apoyo por su puesto hace que este tipo de iniciativas se logren y que, más allá de las diferencias naturales en la vida política, prevalece en esta Legislatura la madurez institucional y el compromiso con el bienestar de las y los tamaulipecos. Este Congreso es un Congreso de puertas abiertas, donde todas las voces cuentan, donde cada Diputada y Diputado aporta desde su visión, y donde la pluralidad se traduce en acuerdos que benefician a la gente. Nuestra tarea no es competir entre colores, sino construir entre coincidencias y desde nuestras diferencias. Por ello, hoy reiteramos nuestro llamado a seguir haciendo equipo: a sumar esfuerzos sin distinción de ideologías, porque por encima de todo está Tamaulipas. Que este encuentro en Tampico sirva para fortalecer la cooperación entre poderes, entre órdenes de gobierno y, sobre todo, entre quienes compartimos la vocación de servir. A nombre del Congreso del Estado de Tamaulipas, agradezco nuevamente a la Presidenta Mónica Villarreal su cálida bienvenida, su hospitalidad y su firme compromiso con la democracia. Nos honra celebrar esta sesión en este hermoso municipio que es emblema de civismo, de progreso y de amor por nuestra tierra. Muchas gracias, y es cuanto. Que Dios me los bendiga.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 95** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito al **Diputado Francisco Hernández Niño**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 22 de octubre del presente año, implícitos en el Acta de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de octubre del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 22 de octubre del presente año, implícitos en el **Acta número 95**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** el contenido del Acta número 95, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 16 de octubre de 2025. **2.** Se **aprueban** los siguientes **dictámenes**: *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 144, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo noveno del artículo 16; y las fracciones XIV, y XV, y se adiciona una fracción XVI, al artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Fiscal General de Justicia del Estado, Dr. Irving Barrios Mojica, para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a*

este Poder Legislativo si existen investigaciones, denuncias o acciones en curso relacionadas con redes de trata de menores en los cruceros y zonas fronterizas del Estado, y en su caso, se intensifiquen las labores de inteligencia e investigación para erradicar cualquier esquema de explotación infantil. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IV, y V, del artículo 17; I y III, del artículo 18, y el artículo 47, de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas; y se reforma la fracción VII, del artículo 29 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, proporcione a este Poder Legislativo información estadística y agregada del último quinquenio sobre los casos de niñas menores de quince años que han dado a luz en hospitales de la entidad, así como las acciones implementadas y previstas para prevenir el embarazo en niñas y adolescentes, con el propósito de fortalecer las estrategias orientadas a garantizar sus derechos y su integridad física, emocional y social. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el **Acta número 95** relativa a la Sesión Pública Ordinaria para las observaciones que hubiere, en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, esta Presidencia somete a la consideración de este Pleno el Acta de referencia. Me permito informarles que procederemos a realizar la **votación en forma económica**.

¿Quiénes se pronuncien a favor? sírvanse manifestarlo en términos de la ley, levantando la mano.

¿Quiénes estén en contra? Favor de indicarlo en la misma forma.

¿Quiénes se abstengan?

Presidenta: Con base en el resultado de la votación ha resultado **aprobado** el contenido del Acta 95 por: **34 votos a favor**.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidenta: En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Se recibió del **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Salud y Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 44 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas y la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 24 y 25 Quater de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que se considere una modificación al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de Canasta Básica Alimentaria**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que el Congreso de Tamaulipas acuerda presentar una Iniciativa al Congreso de la Unión para adicionar la fracción IX y se deroga el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VI Bis al artículo 18 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de incorporar a las personas**

trabajadoras y trabajadores sociales en la prestación del Servicio Público Educativo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de los **Ayuntamientos de Casas y Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficios por los que remiten el Informe Anual de Ejecución del PDM 2024-2027 de los referidos municipios.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y remítanse al **Archivo de este Congreso** para su consulta Institucional y Pública; asimismo, remítase copia al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de este Poder Legislativo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 66 QUATER, numeral 1, inciso b) de la Ley interna del Congreso del Estado.

Secretario: Se recibió del **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VII al artículo 102 y el capítulo XII al Título Segundo, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Pesca y Acuacultura**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, así como a los 43 Ayuntamientos de la Entidad.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se reciben y se da cuenta de las **propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano 2025”, siendo los siguientes proponentes: Del Maestro Héctor Romero Lecanda, Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; de la Sociedad Cultural de Bellas Artes; del Profesor Guillermo Amaya Tijerina, Primer Regidor del Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas; de la Federación de Asociaciones de Abogados de Tamaulipas; del Colegio de Psicólogos y Psicólogas de Victorenses A.C.; de la Profesora Guadalupe Espinosa Rosales, Directora de la Escuela Primaria Club de Leones Vespertina; de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Gobierno del Estado; de la Fundación Oralía Villarreal Anaya; de la Licenciada Elizabeth Rojano Nelson; del Centro Tampico de México; del Instituto Tecnológico de Matamoros; del Consejo de Instituciones de Nuevo Laredo A.C.; del Colegio de Abogados de Victoria; y de la Jurisdicción Sanitaria IX, de Miguel Alemán, Tamaulipas. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota de las propuestas y se remiten a la **Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”**, para los efectos conducentes.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de la Familia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de la Administración Pública Estatal y los Municipios, solicita a los 43 Ayuntamientos del Estado, al Sistema DIF Estatal y Municipales y a la Coordinación Estatal de Protección Civil para que fortalezcan las acciones de prevención, asistencia y respuesta ante la temporada de bajas temperaturas.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero** y de la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Turismo**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas del Estado de Tamaulipas, a fin de reconocer la violencia estética contra Mujeres, Niñas y Jóvenes; y de establecer requisitos mínimos indispensables para autorizar cirugías estéticas innecesarias en personas menores de edad.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de **Nuevo Laredo, Tamaulipas, diversos oficios, por los que remiten Acta de Entrega-Recepción Intermedia de diferentes Direcciones del referido Municipio.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la **Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió de la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson y del Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos Primera y de Administración**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Presidenta: Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Diputada Cynthia Elizabeth Jaime Castillo, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputada Mercedes del Carmen Guillén, Diputada Ma del Rosario González Flores, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, Diputado Marcelo Abudiz Ramírez, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.

Presidenta: Se le concede el uso de la voz a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Presidenta: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, se determinó que la participación de las Diputadas y Diputados, en el apartado de iniciativas, sea hasta por 5 minutos y debiendo entregar la iniciativa a esta Mesa Directiva.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a todas y a todos los aquí presentes, Diputadas, Diputados, pueblo de Tampico, medios de comunicación que nos acompañan, así como a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales, saludo a todas las autoridades aquí presentes, especialmente a la Alcaldesa de Tampico, Mónica Villarreal Anaya, cuya voluntad y profundo amor, por el pueblo de Tampico y por el servicio público ha logrado que esta ciudad se esté transformando en un Tampico para todos, gracias por recibirnos y personalmente gracias por contribuir con tu experiencia de día a día para que yo pueda también construir iniciativas como esta, que presentaré este día, te reconozco y te admiro, sobre todo por tu labor de cuidar a la gente de Tampico y también en construir un Tampico humanista que se siente orgulloso de sus raíces y de su cultura huasteca, muchas gracias. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Al efecto, me permitiré dar lectura a un resumen y presentaré la iniciativa solicitando a Servicios Parlamentarios se integre el contenido al solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates de este Congreso. Esta ley tiene como objeto regular la instalación, mantenimiento y retiro de la publicidad exterior en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

el Estado de Tamaulipas, con el fin de proteger y conservar el paisaje urbano, mejorar la calidad de vida de los habitantes, garantizar un entorno armónico, seguro y libre de contaminación visual y promover el diseño universal, la inclusión y no discriminación. Las principales motivaciones de esta ley son: la contaminación visual, la protección del patrimonio cultural e histórico, la seguridad estructural y vial y la inclusión y no discriminación. Esta ley propone que se prohíba publicidad en árboles, cerros, ríos, y áreas naturales protegidas, además de la eliminación de anuncios autos portados y estructuras que obstruyan la visibilidad vial, también se prohíben mensajes discriminatorios o sexistas en cualquier medio publicitario y se regulan las pantallas electrónicas para evitar deslumbramientos y contaminación lumínica, trayendo como beneficios, menos contaminación visual, más seguridad, la protección del patrimonio y espacios públicos más limpios y ordenados, dando también al sector publicitario, mayor certidumbre jurídica mediante licencias y permisos específicos y la creación de un registro de publicistas para formalizar el sector, por lo cual me permito someter a consideración de este Honorable Congreso, esta presente **INICIATIVA DE DECRETO** para su análisis, estudio y dictaminación y en su caso aprobación de la misma, compañeras y compañeros legisladores, esta iniciativa busca devolver a las ciudades tamaulipecas su paisaje urbano, mejorar la seguridad vial y proteger el patrimonio cultural, frente a la saturación publicitaria, estableciendo por primera vez un marco normativo unificado para regular la instalación de publicidad en espacios públicos con especial atención en las zonas patrimoniales, áreas naturales y la seguridad de la población, porque todas y todos queremos ciudades donde convivan el desarrollo económico con la belleza de nuestros paisajes y la seguridad de nuestras familias. Dado en el Recinto Oficial en la heroica ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas. Muchas gracias. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

**“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto contiene un proyecto de resolución que tiene por objeto la regulación de la publicidad exterior para la protección, conservación y enriquecimiento del paisaje urbano, para mejorar la calidad de vida de las y los tamaulipecos, garantizando un entorno armónico y seguro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicidad exterior es una de las formas más veteranas de comunicación comercial, y lejos de perder relevancia, ha ido evolucionando y adaptándose para seguir siendo un pilar clave en las estrategias de marca más efectivas. Desde las icónicas vallas en carretera hasta los imponentes monopostes.

Esta modalidad continúa demostrando su poder para conectar con el público de manera directa y eficaz.

Por esto, en un mundo cada vez más saturado de estímulos digitales, los espacios físicos cobran un valor estratégico incalculable, debido a que la publicidad exterior permite a las marcas estar presentes en el entorno cotidiano del público, en puntos de paso clave, sin requerir ningún esfuerzo consciente por parte del espectador.

La legislación en diversos países y ciudades establece claramente que los propósitos de regular esta actividad van más allá de una simple estética e incluyen aspectos de seguridad por esto es importante y derechos humanos.

El objetivo primordial de regular este tipo de publicidad es proteger el paisaje urbano, el cual se define como “el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así como el entorno natural en el que se insertan, los cuales conforman los rasgos característicos de un estado y se crea un sentido de identidad colectiva”.

La regulación de la publicidad exterior no solo es una cuestión de estética urbana, sino una medida de salud pública que mitiga los efectos nocivos de la contaminación visual. El exceso de estímulos en el entorno urbano, provocado principalmente por la proliferación desordenada de carteles, vallas y anuncios luminosos genera una sobrecarga sensorial en el cerebro humano.

Dentro de los efectos directos de la contaminación visual tenemos:

- Estrés y alteración del sistema nervioso: debido a que la sobrecarga de elementos, colores y formas artificiales sin control producen una sensación de caos y desorden que incrementan los niveles de estrés ambiental, mal humor y nerviosismo en quienes transitan estos espacios a diario.
- Problemas cognitivos y Físicos: el cerebro, aunque intente ignorar los elementos contaminantes, almacena gran parte de ellos y los asocia con dolores de cabeza, cansancio visual, trastornos de atención y en casos extremos, se ha relacionado con la disminución del rendimiento y potencial para desarrollar ciertos rasgos negativos de la personalidad.
- Riesgos de accidentales viales: el exceso de estímulos visuales, especialmente los anuncios luminosos y las pantallas con movimiento, dificulta la atención de conductores y peatones, elevando el riesgo de accidentes automovilísticos y viales.
- Deterioro de la Calidad de Vida: Al alterar negativamente la percepción del paisaje, la contaminación visual contribuye al deterioro de la salud física y emocional de la población expuesta, interrumpiendo la tranquilidad que debería aportar un entorno agradable.

La publicidad exterior es un motor económico, por lo que su desregulación conduce a la informalidad y a la incertidumbre, por esta razón una regulación efectiva, generará beneficios económicos para el gobierno, la industria y los ciudadanos.

Al formalizar la industria, esta regulación ayudará a reducir restrictivamente la informalidad y la ocupación desordenada del espacio urbano, además a través del otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones, el Estado y los Municipios obtienen ingresos pasivos estables, los cuales pueden ser reinvertidos en el mejoramiento del espacio público, como mobiliario urbano o área verdes.

Además, esto brindaría una seguridad estructural y ciudadana, debido a que los medios publicitarios exteriores, especialmente de gran formato como los espectaculares pueden representar un riesgo si no cumplen con las normas de seguridad, por ello uno de los fines de esta propuesta de Ley es salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas, así como la infraestructura vial.

El proceso de ordenamiento es complejo y continuo, enfrentando la resistencia del sector informal, pero existen avances concretos que demuestran la viabilidad de recuperar el paisaje urbano.

Por ejemplo, en la Ciudad de México la aplicación de la Ley de Publicidad Exterior se ha enfocado en la erradicación de los medios publicitarios riesgosos y contaminantes, retirando anuncios de las azoteas, permitiendo el retiro de más de mil 298 anuncios publicitarios de azoteas, lo que significó la eliminación de 7 mil 788 toneladas de estructuras metálicas, dejando a la ciudad 100% libre de anuncios y estructuras publicitarias en las azoteas de sus edificios.

En este sentido, esta regulación promueve un desarrollo urbano que equilibra la actividad económica con el bienestar social y la sostenibilidad, garantizando el derecho de los ciudadanos del Estado a un entorno natural

y urbano sostenible que propicie una mejor calidad de vida, por lo que el impacto debe ser armónico con el paisaje urbano, es por ello por lo que se está buscando regular en beneficio del interés general.

Asimismo, con esta propuesta de Ley para el Estado de Tamaulipas se está buscando garantizar que la comunicación visual publicitaria este libre de mensajes de discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Otro dato relevante sobre la importancia de regular la publicidad exterior es la protección del patrimonio histórico y la identidad cultural de nuestro Estado, dado que una invasión publicitaria en el espacio público tiene un impacto corrosivo sobre el patrimonio y la identidad cultural, debido a que atenta directamente contra la legibilidad del paisaje urbano y por ende contra la identidad de sus comunidades, por ejemplo:

- Dificultad de lectura del paisaje: el exceso de carteles, vallas y avisos luminosos satura el espacio público y dificulta la lectura del paisaje, por lo que un entorno saturado impide que el ciudadano pueda reconocer y apreciar las características arquitectónicas, históricas y culturales que hacen único a nuestro Estado.
- Pérdida de la identidad: la saturación de mensajes comerciales transforma la fisionomía de las colonias, barrios y pueblos, llevándolos a una dilución de la identidad cultural.
- Discordancia Arquitectónica: la contaminación visual no solo se da por los anuncios, sino por la falta de integración de elementos “no arquitectónicos” o de estilos ajenos al medio específico, esto provoca un desorden arquitectónico que degrada la percepción del entorno.

Por este motivo en esta propuesta, se incluyen medidas de protección mucho más estrictas para zonas patrimoniales, debido a que su valor estético y cultural es irremplazable.

A nivel Internacional, existen grandes ciudades libres de publicidad, que han demostrado que es posible equilibrar el desarrollo económico con la calidad de vida, por ejemplo:

- São Paulo, Brasil: "Cidade Limpa": En 2006, São Paulo implementó la ley "Cidade Limpa", una de las más radicales del mundo, que prohibió casi toda la publicidad exterior privada visible desde las calles. Donde su objetivo es reconocer abiertamente que “la ciudad ideal para vivir es una ciudad sin publicidad”, devolviendo a los ciudadanos la percepción de su propio entorno, cortando de raíz el avance de la contaminación visual.
- Grenoble, Francia: Belleza Natural y Comunitaria, en el 2014, el alcalde ecologista de Grenoble decidió anular el contrato de 326 carteles publicitarios exteriores, incluyendo grandes paneles. Permitiendo de esta manera a sus ciudadanos “apreciar la belleza de la ciudad y las montañas que la rodean”.

En el caso de nuestro Estado, la regulación de la publicidad exterior recae principalmente en el ámbito municipal, y la importancia de aplicar y actualizar estas normativas se fundamenta en la necesidad de proteger la imagen urbana, garantizar la seguridad estructural y mitigar la contaminación visual.

Los municipios de nuestro Estado han reconocido legalmente el valor de su entorno, por ejemplo, el reglamento de la imagen urbana de Ciudad Victoria prohíbe explícitamente la construcción de edificaciones o elementos que “alteren o modifiquen el paisaje armónico de las colonias, fraccionamientos y barrios”.

En esta tesitura, la regulación de la publicidad exterior es esencial para cumplir con este objetivo:

- Control de la Estética y la Identidad: Las normativas locales buscan que los anuncios sean “estéticos y decorativos” (Reglamento de Anuncios Victoria, Artículo 13). Esto es crucial para que las ciudades fronterizas y portuarias de Tamaulipas, como Nuevo Laredo, Matamoros o Tampico, conserven sus características distintivas sin que estas sean opacadas por una “cantidad inmensurable de anuncios” de formas, tamaños y colores discordantes.
- Protección de Zonas Históricas: La legislación, como la de Nuevo Laredo, impone restricciones especiales a la distribución de publicidad en la Zona Especial de Desarrollo Económico (Centro Histórico y Zona de Influencia) (Reglamento de Anuncios Nuevo Laredo, Artículo 19). La regulación

efectiva asegura que el patrimonio arquitectónico no sea cubierto ni invadido por elementos publicitarios.

Además, como se ha mencionado con ello se va a mitigar la contaminación visual, misma que se ha manifestado en todo el Estado afectando la salud y la seguridad vial.

Finalmente, la importancia de la regulación de la Publicidad Exterior en Tamaulipas, no solo se basará en los principios generales de la legislación urbana mexicana, como proteger el medio ambiente sano y la seguridad, sino también en la necesidad de fortalecer la identidad de nuestras ciudades y asegurar que el crecimiento económico de la industria publicitaria sea un factor de armonía y bienestar para los habitantes y no un agente de degradación de nuestros paisajes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**.

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley de Publicidad Exterior para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general en el Estado de Tamaulipas y tiene por objeto regular la instalación, distribución, mantenimiento, permanencia y retiro de los medios publicitarios en el espacio público o en cualquier otro bien visible desde el exterior.

Artículo 2. Los actos emitidos y ejecutados en términos de la presente Ley, se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad; con base en el diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, libertad y seguridad, así como los principios establecidos en la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3. Son fines de la presente Ley:

I. Proteger, respetar, procurar, recuperar y regenerar el espacio público y el paisaje urbano del Estado de Tamaulipas, promoviendo su creación, conservación, mantenimiento y defensa en condiciones de calidad, igualdad, inclusión, accesibilidad y diseño universal, con las medidas de seguridad, gestión integral de riesgos y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute; asimismo, evitar la saturación publicitaria en el espacio público o en cualquier otro bien visible desde el exterior en la vía pública;

II. Garantizar el derecho de las personas en el Estado de Tamaulipas a un entorno natural y urbano sostenible que propicie una mejor calidad de vida y libre desarrollo de la ciudadanía, garantizando su seguridad, la percepción armónica de la imagen urbana y el disfrute pleno del paisaje urbano, en su carácter colectivo, comunitario y participativo;

III. Preservar el paisaje urbano, las edificaciones y los elementos culturales y étnicos que hacen posible la vida en común de las personas y que conforman los rasgos característicos del Estado de Tamaulipas;

IV. Evitar el abuso de elementos no arquitectónicos que alteran el espacio público o que generen sobreestimulación visual agresiva y/o invasiva;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

V. Salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas, así como la infraestructura vial y de servicios de aquellos riesgos que pueden representar los medios publicitarios en exteriores, de conformidad con las normas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

VI. Garantizar la perspectiva de género, así como contribuir a la erradicación de la discriminación y toda forma de violencia contra las mujeres, y

VII. Garantizar que la comunicación visual publicitaria esté libre de mensajes de discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Anunciante: persona física o moral, marca u organización, que difunda o publicite productos, bienes, servicios o actividades;

II. Anuncio: medio publicitario a través del cual se difunden mensajes de información de compra, venta, renta, traspaso de inmuebles, oferta de empleo o similares, así como los de tipo denominativo, tapiales y carteleras de muro ciegos en planta baja, ubicados en vialidades secundarias, siempre y cuando no se encuentren en corredores publicitarios, en Áreas de Conservación Patrimonial, en Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas o en Suelo de Conservación;

III. Áreas de Conservación Patrimonial: las que por sus características forman parte del patrimonio cultural urbano según las leyes del Estado, así como las que cuenten con declaratoria federal de Zona de Monumentos Arqueológicos, Históricos o Artísticos, y aquellas que tengan características que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores patrimoniales y que serán definidas en los instrumentos del ordenamiento territorial;

IV. Áreas Naturales Protegidas: espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservados y restaurados, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación;

V. Áreas de Valor Ambiental: áreas verdes en donde los ambientes naturales originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas y/o preservadas, en función de que siguen manteniendo ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental del Estado de Tamaulipas;

VI. Autorización: documento que representa el derecho subjetivo de los particulares, que le confiere facultades o potestades específicas expresadas en actos administrativos competencia de la presente Ley y su Reglamento;

VII. Autosoportado: el sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación o en una estela desplantada desde el suelo;

VIII. Beneficio de espacios públicos: acciones que satisfacen necesidades de la población en el espacio público, buscan mejorar la imagen urbana, el equilibrio ambiental y la movilidad de la ciudadanía;

IX. Bienes de uso común: aquellos que en el Estado de Tamaulipas pueden ser aprovechados por todas las personas, con las restricciones y limitaciones establecidas en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y demás normativa que resulte aplicable;

X. Consejo: Consejo Consultivo para Medios Publicitarios;

XI. Corredor Publicitario: vía primaria determinada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, en la que pueden instalarse medios publicitarios en vallas, tapiales, carteleras en muros ciegos en planta baja, bajo puentes, pasos a desnivel, túneles, conexiones elevadas interurbanas, así como aquellos que autorice la Secretaría de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento;

XII. Equipamiento auxiliar de transporte: accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga;

XIII. Equipamiento urbano: conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado, de transporte y otros;

XIV. Espacio público: conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.;

XV. Espectáculo tradicional: manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los pueblos y colonias que conforman el Estado de Tamaulipas;

XVI. Estereotipos sexistas: prejuicios o estigmas que atribuyen o asocian características denigrantes, de exclusión, de sumisión, de racismo, de burla, de animadversión, o que presenten a las mujeres de forma humillante o discriminatoria, utilizando su cuerpo o parte de este como mero objeto y que atente contra su dignidad o vulnere sus derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

XVII. Funcionalidad de la vía pública: uso adecuado y eficiente de la vía pública, generado a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todas las personas usuarias;

XVIII. Información cívica o cultural: aquella que se difunde a través de medios publicitarios con o sin patrocinio y que alude a la responsabilidad social, derechos humanos, equidad, diversidad cultural, ciencia, salud, respeto al medio ambiente, memoria histórica y la difusión de las artes, entre otros que se consideren indispensables para fomentar la sana convivencia, el respeto, la cultura de la legalidad, la difusión del conocimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía. Asimismo, los mensajes educativos sobre diversidad sexual, etaria, familiar, lingüística y funcional, que pueden incluir información sobre biodiversidad, pueblos originarios, etnias, lenguas y dialectos;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XIX. Infraestructura para la movilidad: infraestructura especial que permite el desplazamiento de personas y bienes, así como el funcionamiento de los sistemas de transporte público;

XX. Inmuebles afectos al patrimonio cultural del Estado: aquellos considerados como tales por la legislación local debido a su valor histórico y/o arquitectónico. asimismo, aquellos catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, o por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por su valor artístico y aquellos considerados monumentos históricos o artísticos de acuerdo con la legislación federal aplicable;

XXI. Ley: Ley de Publicidad Exterior del Estado de Tamaulipas;

XXII. Licencia: documento que representa el derecho subjetivo de los particulares, que le confiere facultades o potestades específicas expresadas en actos administrativos, mediante el cual los municipios permiten la instalación de medios publicitarios;

XXIII. Materiales abandonados: lonas, estructuras, soportes, mantas, pantallas electrónicas, equipos de proyección y materiales similares adosados a los inmuebles, así como los objetos publicitarios colocados en la vía pública o cualquier vialidad, que no hayan tenido el mantenimiento que determine la autoridad competente, que no cuenten con Licencia, Permiso o Autorización vigente y cuyo dueño no los haya reclamado o retirado;

XXIV. Medidas cautelares y de seguridad: disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud, seguridad pública y evitar el incumplimiento de la normativa referente a las actividades reguladas que requieran de licencia, permiso o autorización. Las medidas cautelares y de seguridad se establecerán en cada caso por las normas administrativas que no deberán contravenir las disposiciones legales aplicables;

XXV. Medio publicitario: cualquier elemento material, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde física, electrónica o digitalmente un mensaje explícito o implícito o bien que, sin contener un mensaje, sea una unidad integral en términos de la presente Ley;

XXVI. Medio publicitario en vehículo de transporte: el instalado en vehículos de transporte de conformidad con lo establecido en la presente Ley;

XXVII. Mobiliario urbano: elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen del Estado, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas. El mobiliario urbano con publicidad integrada será objeto de la regulación establecida en esta Ley;

XXVIII. Muros ciegos: muros que carecen de vanos;

XXIX. Paisaje urbano: contexto que conforman las edificaciones y demás elementos culturales y naturales que hacen posible la vida en común de la ciudadanía, así como el entorno ambiental en el que se insertan, los cuales conforman los rasgos característicos del Estado y crean un sentido de identidad colectiva;

XXX. Permiso: documento que representa el derecho subjetivo de los particulares, que le confiere facultades o potestades específicas expresadas en actos administrativos, por el cual las autoridades competentes permiten

la instalación de medios publicitarios de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, esta Ley y los Reglamentos aplicables;

XXXI. Permiso administrativo temporal renovable: acto administrativo en virtud del cual la Secretaría de Finanzas, otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Estado, ya sean del dominio público o privado, con el objeto de utilizarlos para la instalación y comercialización de medios publicitarios;

XXXII. Plataforma: Plataforma Digital de Publicidad Exterior del Estado de Tamaulipas;

XXXIII. Publicista: persona física o moral dedicada a la instalación, gestión, operación y comercialización de medios publicitarios;

XXXIV. Publicidad institucional: mensajes relativos a las acciones que realizan las distintas autoridades del Gobierno, tanto local, como federal, con fines de comunicación con la población en general;

XXXV. Publicidad de carácter sexista: todo contenido publicitario visible desde la vía pública, que directa o indirectamente induzca, fomente o difunda hechos, acciones y símbolos, degradantes o peyorativos hacia las mujeres, así como expresiones basadas en una imagen asociada a estereotipos que perpetúan prejuicios o estigmas que atribuyen o asocian características denigrantes, de exclusión, sumisión, racismo, burla, animadversión o que presenten a las mujeres de forma humillante o discriminatoria, así como utilizar su cuerpo, o parte de éste, como objeto y atente contra su dignidad o vulnere sus derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

XXXVI. Registro de Publicistas: Listado o padrón de personas físicas o morales que se dedican prioritariamente a la instalación, gestión, operación y comercialización de medios publicitarios en el Estado;

XXXVII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Estado de Tamaulipas;

XXXVIII. Responsable de un inmueble: persona física o moral que tenga la propiedad, posesión o administración de un bien inmueble y permita la instalación de un medio publicitario en el mismo;

XXXIX. Responsable solidario: publicista, anunciante y responsable de un inmueble, vehículo o bien que permiten o intervienen en la instalación de medios publicitarios;

XL. Riesgo inminente: riesgo que, de acuerdo con la opinión técnica emitida por la Coordinación de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, considera la realización de acciones inmediatas en virtud de existir altas probabilidades de que se produzcan daños o pérdidas;

XLI. Finanzas: Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas;

XLII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas;

XLIII. Señalización Vial: conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter, que se colocan en la infraestructura urbana con el fin de procurar un adecuado funcionamiento vial;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XLIV. Coordinación Estatal: Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Tamaulipas;

XLV. Solicitante: persona física o moral que solicite un Permiso, Licencia o Autorización en los términos de esta Ley;

XLVI. Suelo de Conservación: zonas que, por sus características ecológicas, proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia ambiental. Se consideran necesarios para el mantenimiento de calidad de vida de las personas habitantes y vecinas del Estado de Tamaulipas;

XLVII. Vanos: puertas, ventanas e intercolumnios de una edificación, así como los elementos arquitectónicos de las edificaciones. Están destinados a permitir el paso de las personas, iluminación y ventilación natural al interior;

XLVIII. Vía primaria: espacio físico, cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas del Estado, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, las cuales pueden contar con carriles exclusivos para la circulación de bicicletas y/o transporte público, y

XLIX. Vía secundaria: espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo. Sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos;

Artículo 5. La publicidad exterior es todo medio publicitario que se instala en el espacio público u otros bienes y que es visible desde el exterior a la vía pública. Su finalidad es difundir propaganda, publicidad comercial o información diversa de interés general.

La instalación, modificación o retiro de esta clase de publicidad exterior comprenderá el de todos sus elementos y deberá apegarse a lo establecido por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 6. La instalación de la propaganda electoral se regirá por las disposiciones de las Leyes Electorales.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría:

I. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la instalación, mantenimiento, distribución, permanencia y retiro de los medios publicitarios de su competencia;

II. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Estatal proyectos de disposiciones legales y reglamentarias en materia de publicidad exterior, así como sus reformas;

III. Conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación que genere con motivo del ejercicio de las atribuciones que le confiere esta Ley y su Reglamento;

IV. Generar un expediente electrónico de los publicistas asociados con lo relativo a los medios publicitarios de su competencia;

- V. Otorgar las Licencias para la instalación de medios publicitarios previstos en el artículo 28 fracción III de esta Ley, conforme a lo dispuesto en la misma y su Reglamento;
- VI. Revocar las Licencias otorgadas para la instalación de medios publicitarios conforme a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento;
- VII. Requerir a los publicistas el retiro de publicidad, en caso de que contravengan lo dispuesto por la presente Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables. Dicho retiro será a costa de las personas responsables solidarias de la instalación;
- VIII. Informar, a través de la Plataforma y la Coordinación Estatal de la emisión y revocación de las Licencias, así como de las resoluciones judiciales o administrativas que establezcan derechos respecto de medios publicitarios o las dejen sin efectos;
- IX. Solicitar a los Municipios las visitas de verificación administrativa y, en su caso, la imposición de medidas cautelares y de seguridad, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- X. Mantener actualizada la Plataforma con el registro de las Licencias que emita, incluyendo los datos de ubicación de los medios publicitarios, así como la información respectiva al Registro de Publicistas;
- XI. Ordenar al publicista la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento de los medios publicitarios instalados que sean necesarios para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y la normativa en materia de construcciones;
- XII. Solicitar a las dependencias y autoridades correspondientes el retiro de los materiales relacionados con los medios publicitarios abandonados;
- XIII. Solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública del Estado y Municipios para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV. Determinar los corredores publicitarios. Para tal efecto, solicitará opinión al Congreso, a través de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos, la cual tendrá un plazo de treinta días hábiles para emitirla.
- XV. Determinar la distribución de los espacios respectivos para la instalación de los medios publicitarios en los corredores publicitarios;
- XVI. Emitir opinión técnica respecto a la colocación de medios publicitarios ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial catalogadas por la Secretaría;
- XVII. Presentar las denuncias correspondientes cuando tenga conocimiento de hechos que puedan constituir algún delito en materia de publicidad exterior, así como ejercer las acciones civiles por posibles daños al erario o bienes públicos en contra de las personas responsables de la instalación de medios publicitarios sin contar con la Licencia, Permiso o Autorización que corresponda;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XVIII. Autorizar la inscripción de los interesados en el Registro de Publicistas, previa solicitud de éstos y en cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XIX. Suspender o revocar el registro de publicistas en los casos que se acrediten irregularidades graves, se generen daños o se cometa alguna infracción en esta materia;

XX. Autorizar, regular y, en su caso, revocar los permisos relativos a la instalación de medios publicitarios en vehículos de transporte público, privado y mercantil, de pasajeros y de carga y demás modalidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas y su Reglamento, así como en toda aquella normativa aplicable en la materia;

XXI. Otorgar, regular y, en su caso, revocar las autorizaciones relativas a la instalación de medios publicitarios en equipamiento auxiliar de transporte, de conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas y su Reglamento, así como en toda aquella normativa aplicable en la materia;

XXII. Emitir, a solicitud de la Secretaría, visto bueno relativo a la ubicación y características de medios publicitarios en equipamiento auxiliar de transporte;

XXII. Emitir los Lineamientos en materia de medios publicitarios instalados en la infraestructura para la movilidad de los organismos que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Público y sus componentes complementarios, los cuales deberán ser observados en las disposiciones que establezcan sus respectivos órganos de Gobierno y en concordancia con lo establecido en la Ley de Movilidad, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como demás disposiciones aplicables;

XXIV. Emitir normativa complementaria en materia de regulación de medios publicitarios en vehículos de transporte de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, y en medios publicitarios en equipamiento auxiliar de transporte, de conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas y su Reglamento, así como en toda aquella normativa aplicable en la materia;

XXV. Requerir a los responsables de los vehículos de transporte o del equipamiento auxiliar de transporte el retiro de los medios publicitarios instalados en los mismos, por contravenir las disposiciones legales en la materia, dentro del ámbito de sus atribuciones;

XXVI. Dar vista a la Finanzas de hechos relacionados con medios publicitarios instalados en equipamiento auxiliar de transporte que contravengan las disposiciones legales establecidas o los términos bajo los cuales fueron autorizados y que puedan constituir una causal de revocación del Permiso Administrativo Temporal Revocable;

XXVII. Solicitar a Municipio las visitas de verificación administrativa y, en su caso, la imposición de medidas cautelares y de seguridad procedentes, respecto de medios publicitarios de su competencia;

XXVIII. Coadyuvar con los Municipios para la realización de las acciones dirigidas a la verificación administrativa y, en su caso, la imposición de medidas cautelares y de seguridad de medios publicitarios de su competencia;

XXIX. Mantener actualizada la Plataforma con el registro de las Autorizaciones y Permisos que emita, incluyendo los datos de los vehículos o el bien en el que se instale, y

XXX. Las demás que se le atribuyan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 8. Son atribuciones de los Municipios:

I. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la instalación, permanencia y retiro de los medios publicitarios colocados en vías secundarias dentro de su territorio;

II. Conservar en forma ordenada y sistematizada toda la documentación que genere con motivo del ejercicio de las atribuciones que le confiere esta Ley y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia;

III. Generar un expediente electrónico de los publicistas asociados con lo relativo a los medios publicitarios de su competencia;

IV. Otorgar las Autorizaciones para la instalación de anuncios, a través de los cuales se difunden mensajes de compra, venta, renta, traspaso de inmuebles, oferta de empleo o similares, así como los de tipo denominativo, tapiales y carteleros de muro ciegos en planta baja, ubicados en vialidades secundarias, siempre y cuando no se encuentren en corredores publicitarios, en Áreas de Conservación Patrimonial, en Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas o en Suelo de Conservación, conforme a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable;

V. Revocar las Autorizaciones para la instalación de anuncios materia de su competencia;

VI. Requerir al publicista el retiro de anuncios por contravenir lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Dicho retiro será a costa de las personas responsables solidarias;

VII. Informar a la Secretaría y la Coordinación Estatal de la emisión y revocación de las Autorizaciones de su competencia, así como de las resoluciones judiciales o administrativas que establezcan derechos respecto de anuncios o las dejen sin efectos;

VIII. Ordenar a la persona titular de una Autorización emitida en el ámbito de su competencia la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento de los anuncios instalados que sean necesarios para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y la normativa en materia de construcciones;

IX. Mantener actualizada la Plataforma con el registro de las Autorizaciones que emitan, incluyendo los datos de ubicación de los anuncios;

X. Solicitar a las dependencias y autoridades competentes el retiro de los materiales relacionados con anuncios abandonados;

XI. Retirar directamente todos los anuncios considerados abandonados que se encuentren en vías secundarias;

XII. Ordenar visitas de verificación administrativa a fin de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley respecto anuncios e imponer las medidas cautelares y de seguridad, así como las sanciones procedentes en el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ámbito de su competencia y ejecutarlas a través del personal especializado en funciones de verificación debidamente acreditado. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Emitir, a través de la Coordinación Estatal las opiniones técnicas de indicadores de riesgo en esta materia, que le soliciten las autoridades competentes en la materia, las personas titulares de las autorizaciones de anuncios, así como en aquellos casos en los que se detecte una situación de riesgo, a fin de que se realicen las acciones correspondientes conforme a sus competencias, y

XIV. Las personas titulares de los Municipios responderán por las autorizaciones emitidas y serán responsables de todas aquellas que hayan sido emitidas en contravención a esta Ley.

Artículo 9. Corresponde al Municipio ordenar y practicar visitas de verificación administrativa a fin de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Municipio cuenta con la facultad de imponer las medidas cautelares y de seguridad y, en su caso, las sanciones procedentes, respecto de los siguientes medios publicitarios:

- I. Prohibidos de conformidad con la presente Ley;
- II. Que requieran Licencia, permiso o autorización; e
- III. Instalados en vehículos de transporte y en el equipamiento auxiliar del transporte.

En los casos en que sea factible, el Municipio dará vista a la Secretaría respecto de los datos de identificación del anunciante y del medio publicitario objeto del retiro, lo anterior, a efecto que ésta, de ser procedente, realice las acciones establecidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 7 de esta Ley.

Artículo 10. Son atribuciones de Finanzas:

- I. Otorgar, asignar o revocar, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, los permisos relacionados con la colocación de publicidad exterior en los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado, y
- II. Recibir, los pagos por concepto de derechos que se generen por la expedición de Licencias, Autorizaciones y Permisos, así como aquellos que provengan del pago de multas y sanciones.

Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación Estatal:

- I. Emitir opiniones técnicas de indicadores de riesgo en materia de protección civil que le soliciten las autoridades competentes en la materia, las personas titulares de las licencias, permisos y autorizaciones, así como en aquellos casos en los que se detecte una situación de riesgo, de conformidad con la normativa en la materia. Lo cual deberá hacerlo del conocimiento de la persona solicitante o, en su caso, de las autoridades competentes, a fin de que éstas realicen las acciones correspondientes conforme a sus competencias;

II. Emitir y registrar las opiniones técnicas a los proyectos de instalación de medios publicitarios, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la materia, así como publicarlas en la Plataforma, y

III. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 12. En el ejercicio de sus atribuciones la Secretaría, los Municipios, Finanzas y la Coordinación Estatal podrán auxiliarse de otras instancias públicas.

Artículo 13. Previa obtención de la Licencia, Autorización, Permiso Administrativo o Permiso, según corresponda, únicamente estará permitida la instalación de los siguientes medios publicitarios:

I. Medio publicitario de espectáculos tradicionales: aquellos relacionados con tradiciones y costumbres de un lugar, tales como; ferias, bailes, exposiciones de tipo cultural y artístico, los cuales se sujetarán a los criterios previstos en el Reglamento de esta Ley;

II. Medio publicitario denominativo: contiene el nombre o denominación comercial, logotipo o emblema con el que se identifica una persona física o moral, una edificación y una actividad, podrán ser colocados en fachadas de los inmuebles o en toldos sobre los vanos de éstas, puede ser integrado, adosado, letras separadas en bajo y alto relieve, pintado o adherido.

La denominación podrá acompañarse de un eslogan.

En el Centro del Estado y otras Zonas de Monumentos Históricos, así como en las Áreas de Conservación Patrimonial, se deberán respetar tamaños, ubicación, dimensiones, colores y materiales permitidos, en estricto apego a la normativa establecidas por la Secretaría, en concurrencia con lo establecido por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

III. Medio publicitario denominativo masivo: medio publicitario denominativo que requiere instalarse en más de cinco ocasiones con características idénticas;

IV. Medio publicitario denominativo adosado: medio publicitario que se sujeta a una fachada, muro, baranda o barandilla a través de medios y técnicas definidas en el Reglamento;

V. Medio publicitario denominativo instalado en saliente: aquellos instalados en salientes, tratándose únicamente de denominativos, con las dimensiones y características previstas en el Reglamento;

VI. Medio publicitario denominativo mixto: contiene elementos de un medio publicitario denominativo en combinación con medios publicitarios en vallas, banderines y gallardetes u otro elemento determinado en el Reglamento;

VII. Medio publicitario de gallardetes: medio publicitario de carácter temporal de forma geométrica, sujeto a un asta, astil o poste, en el cual, únicamente se puede colocar información cívica o cultural y de espectáculos tradicionales. Las dimensiones de éste serán de hasta 0.80 metros por 2.00 metros y deberán ser armónicas con el paisaje urbano, se sujetarán a los criterios antropométricos de esta Ley y su Reglamento;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

VIII. Medio publicitario digital o electrónico: aquellos a través de los cuales se transmiten mensajes mediante un sistema luminoso;

IX. Medio publicitario de tótem: anuncio denominativo o informativo en una cimentación rectangular o cilíndrica;

X. Mobiliario urbano con publicidad integrada: aquel que estará determinado por las necesidades del Estado con el objetivo de mejorar la calidad del espacio público, las condiciones de seguridad ciudadana y accesibilidad.

La Secretaría aprobará y ratificará las dimensiones máximas para el mobiliario, de acuerdo con las necesidades del espacio público y criterios de funcionalidad e integración armónica con el paisaje urbano, atendiendo lo que disponga el Reglamento. Todos los proyectos de colocación y diseño de mobiliario con fines publicitarios deberán sujetarse a lo anterior.

Ningún nuevo mobiliario urbano con publicidad integrada podrá instalarse en zonas y ubicaciones donde ya existan otras modalidades de mobiliario con publicidad, de acuerdo con las definiciones de proporcionalidad espacial definidas en esta Ley y su Reglamento.

El mobiliario urbano con publicidad integrada sólo podrá instalarse en ubicaciones y corredores publicitarios autorizados por la Secretaría.

Las unidades de mobiliario urbano con publicidad integrada deberán colocarse observándose un radio de, al menos, 150 metros entre sí, distribuidos alternadamente a razón de no más de uno por cuadra y dejando una cuadra libre como mínimo, sin traslaparse con otros medios de publicidad.

Adicionalmente, la colocación de mobiliario urbano con publicidad integrada debe cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

- a) No obstruir el tránsito peatonal ni la accesibilidad universal del espacio público;
- b) No afectar la seguridad del tránsito vehicular;
- c) No emplazarse sobre Áreas de Valor Ambiental y no implicar la tala o poda de árboles o follaje para su instalación o visibilidad;
- d) No generar saturación física ni visual, y
- e) Cumplir con lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

En el Centro del Estado y otras Zonas de Monumentos Históricos, así como en Áreas de Conservación Patrimonial se deberán respetar tamaños, ubicación, dimensiones, colores y materiales, en apego a la normativa establecida por la Secretaría, en concurrencia con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

La colocación de todo mobiliario urbano con publicidad integrada en los espacios, vías, infraestructuras, equipamientos o bienes inmuebles propiedad del Estado, ya sean del dominio público o privado y que esta Ley contempla, deberá contar con el Permiso Administrativo Temporal Revocable emitido por Finanzas, en

términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como con la aprobación de la Secretaría respecto a su diseño y volumetría. La Secretaría aprobará mediante oficio el emplazamiento de cada unidad de mobiliario urbano en observancia de los criterios de espacialidad y beneficio del espacio público definidos en esta Ley y su Reglamento;

XI. Medio publicitario en vehículos de transporte: el instalado en vehículos de transporte, previsto en la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas y su Reglamento, la presente Ley y los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría;

XII. Medio publicitario en equipamiento auxiliar de transporte: anuncio instalado en los accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte de pasajeros y de carga, que sean susceptibles de autorización para su ubicación y características por parte de la Secretaría;

XIII. Medio publicitario en tapiales: el instalado en un tablero de madera, lámina u otros materiales, ubicado en vía pública, destinado a cubrir el perímetro de una obra en proceso de construcción;

XIV. Medio publicitario en valla: cartelera situada en lotes baldíos, estacionamientos públicos y obra en proceso, con fines publicitarios, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;

XV. Medio publicitario en túneles, pasos a desnivel y bajo puentes en corredores publicitarios: dichos medios publicitarios deberán cumplir con las características, términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento;

XVI. Medio publicitario temporal en mallas de protección para arreglo y mantenimiento de fachadas, con o sin valor patrimonial: el instalado en una estructura temporal tipo andamio, sobre el que se coloca una malla hasta el 50 % con publicidad. La colocación del andamio deberá permitir el libre y seguro tránsito peatonal sin obstruir la circulación y se instalará bajo las especificaciones determinadas por esta Ley y su Reglamento. Dicho medio publicitario deberá permitir la visibilidad de los trabajos de mantenimiento de las fachadas en que se instalen.

Los proyectos de arreglo y mantenimiento de fachadas serán autorizados por la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la legislación federal aplicable. El incumplimiento de los términos autorizados en los proyectos de intervención será motivo para suspender o revocar las Licencias respectivas, así como la suspensión o eliminación a del Registro de Publicistas, sin perjuicio de las sanciones que impongan las autoridades competentes;

XVII. Medios publicitarios de proyección óptica, virtual y nuevas tecnologías: aquellos emitidos por proyección sobre un elemento macizo, los cuales no podrán tener un carácter permanente ni afectar la imagen arquitectónica y sólo se permitirán en condiciones específicas y de manera temporal. Únicamente se permitirá la instalación de estos medios publicitarios para difundir información cívico o cultural con patrocinio y deberán cumplir con las demás especificaciones determinadas en el Reglamento. El tiempo de proyección deberá ser autorizado por la Secretaría, de acuerdo con la propuesta que presente el publicista.

Este tipo de medios publicitarios sólo podrá utilizarse de acuerdo con criterios de densidad y equilibrio territorial de su ubicación que serán definidos por la Secretaría, establecidos en el Reglamento y no se podrán instalar sobre fachadas de cristal o que contengan vanos;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XVIII. Medios publicitarios de cartelera publicitaria en muro ciego de planta baja: aquellos instalados en muros carentes de vanos y accesos sobre el que se colocará un bastidor ligero de madera o metal sobre el que se colocan carteles publicitarios de materiales reciclables y no permanentes, los cuales deberán estar distribuidos y colocados conforme a las disposiciones del Reglamento de esta Ley;

XIX. Anuncios con información de compra, venta, renta, traspaso de inmuebles, oferta de empleo o similares: todo aquel que no se coloque en pendones sobre bienes del dominio público, como en postes de señalización vial, dispositivos de tránsito, telefonía, transmisión de datos y árboles;

XX. Medios publicitarios con valor patrimonial cultural: aquellos que, dado su valor histórico, artístico o visual en la memoria colectiva del Estado de Tamaulipas, sean declarados de forma individual como bienes materiales afectos al Patrimonio Cultural en los términos de las leyes local y/o federal de la materia;

XXI. Medio publicitario en conexión elevada interurbana: infraestructura pública con diseño universal que facilita la funcionalidad de la vía pública y permite la interconexión y movilidad tanto de ciclistas como de peatones, dotados de estacionamiento y servicios para bicicletas particulares;

XXII. Medio publicitario de información cívico cultural: aquellos que difunden información cívica o cultural con o sin patrocinio. Dicho patrocinio deberá cumplir con:

a) Medios impresos, con imágenes fijas o no digitales: la imagen publicitaria comercial no deberá exceder el 20% de la superficie que se expone, y

b) Medios digitales o de proyección: la imagen publicitaria comercial no deberá exceder el 15% del tiempo en pantalla.

Este tipo de medios podrá contar con una licencia de temporalidad acotada a solicitud del publicista y de acuerdo con lo que la Secretaría apruebe en función de criterios de respeto al espacio público, y

XXIII. Medio publicitario denominativo institucional: el que contiene el nombre y el logo de una institución pública local o federal.

Tratándose de medios publicitarios que, de acuerdo con sus características, no se encuentren previstos en este artículo y sean sometidos a consideración de la Secretaría, ésta valorará si es viable o no otorgar una licencia conforme a lo dispuesto en esta Ley, siempre y cuando no se encuentren expresamente prohibidos.

Artículo 14. En el Estado queda prohibida la instalación de los siguientes medios publicitarios:

I. Instalados en las azoteas;

II. Autosoportados;

III. Con sonido;

IV. Instalados o pintados en cerros, rocas, árboles, bordes de ríos, lomas, laderas, bosques, lagos o en cualquier otra formación natural;

V. Colocados en lonas, mantas o mallas que se encuentren fijados, clavados, amarrados o pegados directamente a algún elemento arquitectónico de la fachada del inmueble;

VI. Pintados o adheridos a una fachada, muro, barda o barandilla, sin ser denominativo;

VII. Envolventes, instalados, adheridos o pintados en elementos arquitectónicos de las edificaciones, tales como, ventanas, ventanales, muros ciegos no colindantes, fachadas y puertas, que afecten la imagen arquitectónica o impidan, parcial o totalmente, el libre paso de las personas, la iluminación, visibilidad o la ventilación natural al interior.

Solo se permitirán para la colocación de medios publicitarios de renta, venta o denominativos bajo características que no intervengan en cuestiones de accesibilidad, visibilidad, iluminación, ventilación y seguridad, de conformidad con lo previsto en el Reglamento;

VIII. En unidades habitacionales, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia;

IX. En postes de señalización vial y dispositivos de tránsito;

X. Pendones de promociones, compra, venta, renta o cualquier otro tipo de servicio instalados en postes de señalización vial, electricidad, telefonía, transmisión de datos, dispositivos de tránsito y en árboles;

XI. Con drones;

XII. Cuando se trate de medios publicitarios inflables, cualquiera que sea el lugar de su instalación o estén suspendidos en el aire;

XIII. Modelados, figurativos o abstractos, con volumen o en tres dimensiones, cualquiera que sea el lugar de su instalación;

XIV. Adheridos a vidrios, escaparates o ventanales de los establecimientos mercantiles, cuando éstos obstruyan la accesibilidad, visibilidad, iluminación, ventilación y/o seguridad, excepto aquellos a que se hace alusión en el segundo párrafo del artículo 38 de esta Ley;

XV. Medios publicitarios en muros ciegos de colindancia;

XVI. Medios publicitarios que contengan cualquier imagen estática o en movimiento, que atente contra la dignidad de las personas o vulnere los valores o derechos humanos;

XVII. Proyectados sobre las edificaciones públicas o privadas desde un vehículo en movimiento;

XVIII. En zonas de conservación ecológica, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, bosques y zonas arboladas.

Solo se permitirá publicidad exterior en parques y jardines tratándose de medios publicitarios que tengan fines de beneficio al espacio público o contengan mensajes informativos, cívicos o culturales, en los términos y ubicaciones que se determinen en el Reglamento;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XIX. En estructuras instaladas en vehículos motorizados y no motorizados de propiedad pública o privada, que no formen parte del diseño original del vehículo y que tengan fines publicitarios, tales como carteleras en un tablero de madera, lámina, pantallas, anuncios volumétricos, vallas móviles o cualquier otro tipo de estructura;

XX. Pintados, adheridos o indicados sobre el piso del espacio público, directamente o en una placa o soporte;

XXI. En puentes peatonales;

XXII. Proyecciones con cualquier tipo de publicidad, cuando éstas se lleven a cabo sobre viniles, pantallas, lonas o cualquier elemento adherido o montado de forma temporal o permanente en fachadas, muros ciegos, cristales o elementos arquitectónicos, y

XXIII. Los demás que se ubiquen en lugares no permitidos expresamente en esta Ley.

Artículo 15. Los publicistas procurarán que los materiales para la fabricación y soporte de los medios publicitarios sean biodegradables y deberán evitar que contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; lo anterior, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental y de residuos sólidos.

Artículo 16. El contenido de los medios publicitarios será acorde al marco legal de la libertad de expresión, por lo que se prohíbe la instalación de aquellos medios publicitarios cuyos contenidos atenten contra la dignidad de las personas, vulneren los derechos humanos y aquellos que difundan mensajes sexistas, lenguaje misógino o inciten a cualquier tipo de violencia.

Artículo 17. Estará permitida la instalación de medios publicitarios con iluminación, los cuales, preferentemente, deberán ser fabricados con materiales reciclables y sistemas ahorradores de energía, sin contener sustancias tóxicas o nocivas para la salud de las personas o el medio ambiente de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable.

Asimismo, dichos medios publicitarios deberán cumplir con las siguientes características:

I. Funcionarán mediante el uso de leds;

II. El nivel directo al medio publicitario será hasta 600 luxes, siempre que su reflejo no exceda de 50 luxes;

III. Las pantallas electrónicas no podrán exceder de 3 nits sobre la luminosidad ambiental y los 325 nits durante su proyección en el horario de las 18:00 a 6:00 horas del día siguiente;

IV. En caso de que su contenido consista en imágenes fijas, no podrán tener una duración menor de 18 segundos, ni mayor de 30;

V. Deberán contar con sensor de intensidad y sistema automático de ajuste que reduzca la misma al nivel permitido;

VI. No deben tener cambios en la intensidad de la luminosidad durante el periodo en que los mensajes están fijos, ni contener luces en movimiento;

VII. No deberán contener videos, ni imágenes con fondos blancos, y

VIII. Las pantallas electrónicas no podrán emitir sonido o proyectar rayos de luz.

El cumplimiento de las disposiciones anteriores, se acreditarán al momento de solicitar la Licencia respectiva. La autoridad competente podrá realizar visitas de verificación en cualquier momento.

Durante la vigencia de la Licencia de los medios publicitarios instalados con iluminación, los publicistas otorgarán a favor del Gobierno del Estado, sin costo, el quince por ciento del tiempo de exhibición al día para emitir mensajes institucionales, culturales, o cívicos. En casos de emergencia o desastre, el Gobierno del Estado podrá disponer de los porcentajes necesarios para dicho efecto.

Las pantallas electrónicas que sean utilizadas como medios publicitarios solo podrán instalarse en mobiliario urbano, tapiales, vallas y autosoportados que comprueben su legalidad, fuera de las Zonas de Monumentos Históricos e Inmuebles afectos al patrimonio cultural, en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 18. La instalación de medios publicitarios con iluminación, específicamente pantallas, está prohibida en fachadas, muros ciegos, túneles y bajo puentes.

Artículo 19. Los medios publicitarios que anuncien espectáculos tradicionales de manera temporal quedan exceptuados de la obtención de Licencias, Autorizaciones o Permisos, siempre que se trate de gallardetes y no pongan en riesgo la integridad física de las personas o sus bienes, no se coloquen en árboles y no afecten la infraestructura de seguridad vial.

La información cultural podrá difundirse en medios publicitarios mediante gallardetes, cuyas dimensiones y términos específicos serán señaladas en los términos del Reglamento.

Artículo 20. En las Áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano en vialidades primarias sólo se podrán instalar medios publicitarios denominativos y de información cultural, tapiales, mallas para el arreglo y mantenimiento de fachadas, vallas y mobiliario urbano con publicidad integrada, de conformidad con lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

En el Suelo de Conservación, excepto poblados rurales, solo se podrán instalar medios publicitarios denominativos y de información cultural, de conformidad con lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 21. Los medios publicitarios de tótem solamente podrán ser instalados sobre propiedad privada de teatros, bancos, auditorios e inmuebles donde se lleven a cabo exposiciones o espectáculos, estaciones de servicio o de carburación, cines y centros comerciales, siempre y cuando cumplan con las medidas y especificaciones que establece el Reglamento y no se trate de Áreas de Conservación Patrimonial. En las estaciones de servicio o de carburación podrá instalarse un solo medio publicitario en tótem de contenido denominativo e información que la normativa federal aplicable, expresamente establezca.

El medio publicitario denominativo de un centro comercial y el de los locales comerciales que lo integran deberán contenerse en un mismo tótem. Cuando los locales comerciales tengan acceso directo al exterior, podrán instalar un medio publicitario denominativo en la fachada por cada local.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo 22. En los teatros, cines y espacios culturales podrá instalarse o adosarse a la fachada, una cartelera con las medidas y especificaciones que señala el Reglamento.

Artículo 23. La instalación de medios publicitarios en vallas se permitirá en Áreas de Conservación Patrimonial, únicamente cuando se trate de estacionamientos y predios baldíos que no se encuentren dentro de Zonas Federales de Monumentos, bajo las especificaciones que establece la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 24. No podrán instalarse medios publicitarios en presas, canales, muros de contención, taludes, antenas de telecomunicación y sus soportes, postes de señalización vial, incluidos todos los dispositivos de control de tránsito.

Artículo 25. Los medios publicitarios denominativos solo podrán instalarse en donde se desarrolle la actividad de la persona física o moral que corresponda al medio publicitario y deberán ser adosados, integrados o pintados, con o sin iluminación interna o externa.

Artículo 26. La distribución de espacios para los medios publicitarios se determinará por la autoridad que emita la Licencia o Autorización, según corresponda, considerando las dimensiones y características de estos, en relación con el entorno urbano y la funcionalidad de las vialidades, garantizando el uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, así como los criterios que señala la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la distribución de espacios para los medios publicitarios solo podrá modificarse para su redistribución, a efecto de reducir las dimensiones de éstos o el número de los ya existentes; para ello la Secretaría expedirá los lineamientos correspondientes.

La instalación de los medios publicitarios deberá considerar lo establecido en el Atlas de Riesgos del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO TERCERO LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 27. Para la instalación de los medios publicitarios que se encuentran permitidos por esta Ley, se requerirá de una Licencia, Permiso, Permiso Administrativo Temporal Revocable o Autorización, según corresponda, en los siguientes términos:

I. Autorización: emitida por los Municipios para la instalación de los siguientes medios publicitarios ubicados en vialidades secundarias, siempre que no se encuentren en corredores publicitarios, en Áreas de Conservación Patrimonial, en Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas o en Suelo de Conservación:

a) Anuncios con información de compra, venta, renta, traspaso de inmuebles, oferta de empleo o similares, cuyas dimensiones sean superiores a 2 metros cuadrados;

b) De tipo denominativo;

c) Tapiales; y

d) Carteleras de muro ciegos en planta baja.

II. Permiso: emitido por la Secretaría para la instalación de medios publicitarios en vehículos de transporte, de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, así como medios publicitarios en equipamiento auxiliar de transporte.

III. Licencia: emitida por la Secretaría, tratándose de los demás medios publicitarios permitidos y que no se encuentren en las facultades de los Municipios y la Secretaría.

Los medios publicitarios denominativos institucionales quedan exentos de la obtención de Licencias y Autorizaciones, siempre y cuando cumplan con las dimensiones y características previstas en esta Ley y su Reglamento, y

IV. Permiso Administrativo Temporal Revocable: el que es emitido por Finanzas y que deberán tramitar las personas que requieran instalar medios publicitarios o anuncios en la vía pública o en bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como demás normativa aplicable.

Artículo 28. Será responsabilidad de la persona titular de una Licencia, Autorización, Permiso administrativo temporal revocable o Permiso, realizar las actividades de mantenimiento de los medios publicitarios respectivos, a fin de evitar condiciones de alto riesgo, así como informar dichas actividades a la Secretaría, el Municipio o Finanzas, según sea el caso.

El cumplimiento de esta obligación se revisará mediante un procedimiento aleatorio y, en caso de no verificarse el debido cumplimiento, se iniciará el procedimiento administrativo de verificación correspondiente;

Artículo 29. Las personas que requieran instalar más de cinco medios publicitarios denominativos con las mismas características, por tratarse de franquicias o similares deberán solicitar una Licencia de medio publicitario denominativo masivo, en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 30. Para poder tramitar Licencias, Autorizaciones, Permiso temporal Revocable y Permisos, los publicistas deberán estar inscritos en el Registro de Publicistas, el cual contendrá el nombre o denominación social del publicista, así como su domicilio fiscal.

Para solicitar su inclusión en el Registro de Publicistas, las personas interesadas deberán presentar ante la Secretaría los documentos con los que se acredite su interés y, en su caso, la personalidad de quien promueva, su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, así como demás requisitos que al efecto establezca la Secretaría.

El procedimiento para su inscripción se establecerá en el Reglamento. Asimismo, la Secretaría contará con 45 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para emitir la respuesta correspondiente.

Artículo 31. Las autoridades competentes para la emisión, verificación y, en su caso, sanción de lo relacionado con esta Ley, proporcionarán a la Secretaría la información necesaria para alimentar el Registro de Publicistas; lo anterior, con la finalidad de que exista una coordinación interinstitucional y una administración pública eficaz y eficiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo 32. En el supuesto de que el publicista sea sancionado por infracciones a esta Ley se dará de baja del Registro de Publicistas, hasta en tanto no cumpla con las sanciones que le hayan sido impuestas.

Artículo 33. Las personas titulares de los Municipios, en el ámbito de sus competencias, expedirán las Autorizaciones de anuncios previstas en esta Ley.

Artículo 34. Los permisos que emita la Secretaría se realizarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas.

Artículo 35. Además de lo establecido en el artículo 28, las personas titulares de las Licencias están obligadas a:

- I. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Licencia respectiva;
- II. Pagar, de manera puntual e íntegra, los derechos que establece la Ley de la materia;
- III. Sujetarse a las disposiciones en materia urbana, ambiental, gestión integral de riesgos, protección civil, a las Normas Oficiales Mexicanas y demás que resulten aplicables;
- IV. Permitir al personal comisionado por la Secretaría y al de la Coordinación Estatal la revisión de los medios publicitarios, así como a los Municipios la práctica de visitas de verificación administrativas y demás acciones que deriven de las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Contratar un seguro de responsabilidad civil;
- VI. Retirar, al vencimiento del plazo de la Licencia, los bienes que se hayan instalado con motivo de éstas, siempre que no se haya solicitado su revalidación. Dicho trámite deberá realizarse con 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo;
- VII. Observar las normas y disposiciones que resulten aplicables para el cumplimiento del objeto y actividades reguladas por la presente Ley;
- VIII. Estar inscritas en el Registro de Publicistas de la Secretaría, y
- IX. Las demás que señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Se exceptúan de lo previsto en la fracción II de este artículo los medios publicitarios temporales definidos en el Reglamento que coadyuven a financiar el mejoramiento o rehabilitación del espacio público, a través del mantenimiento y conservación de parques, jardines, camellones y áreas verdes.

En este supuesto, la Licencia respectiva será vigente únicamente durante el tiempo que duren los trabajos de mantenimiento. En ningún caso el costo del mantenimiento sería inferior al pago de los derechos de la licencia correspondiente.

Todo medio publicitario sujeto a lo establecido en el presente artículo deberá exhibir de manera visible los datos de la Licencia y la vigencia de ésta, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento.

Artículo 36. Tratándose de medios publicitarios instalados en el espacio público o en cualquier otro bien visible desde el exterior, siempre que se trate de proyectos de infraestructura para la movilidad en los organismos que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Público y sus componentes complementarios, siempre y cuando estén comprendidos y cumplan con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley, se registrarán de acuerdo con los requisitos de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, sus respectivos reglamentos y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 37. Para la instalación de medios publicitarios denominativos de una superficie mayor a los 5 metros cuadrados se deberá obtener Licencia ante la Secretaría, o en su caso, autorización ante el Municipio. Cuando se trate de medios publicitarios denominativos de superficie menor a 5 metros cuadrados no se requerirá ningún tipo de licencia, permiso o autorización, por lo que las personas físicas o morales titulares de establecimientos mercantiles de bajo impacto que los instalen, no serán consideradas como publicistas.

Asimismo, dichas personas podrán utilizar para fines de información gráfica sobre la oferta de sus establecimientos las vitrinas, aparadores, ventanales, puertas, bardas y vanos del inmueble en el que se encuentren los establecimientos mercantiles; sin que sea necesario acreditar algún pago o contribución, ni mayor trámite que el Aviso de Apertura del Establecimiento mercantil del que se trata. Sin embargo, deberán observarse las medidas de armonía arquitectónica que se establezcan en el Reglamento.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable para establecimientos mercantiles de impacto vecinal e impacto zonal; por lo que en este supuesto estarán obligadas a solicitar la Licencia o autorización correspondiente.

Artículo 38. Las licencias de medios publicitarios deberán solicitarse por escrito ante la Secretaría, dicha solicitud se resolverá en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

A la solicitud de Licencia se deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Responsiva de un director Responsable de Obra, así como los planos estructurales, memoria de cálculo y de cimentación en su caso, firmados por éste;
- b) Copia certificada del poder del representante legal;
- c) Recibo de pago de los derechos correspondientes previstos en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas;
- d) Planos acotados a escala (plantas y alzados) deberán incluir el diseño, materiales, acabados, colores, texturas, dimensiones, iluminación y detalles estructurales o de fijación y demás especificaciones técnicas, así como incluir la imagen objetivo de la instalación que se pretenda. Tratándose de medios publicitarios de proyección se deberá presentar la propuesta que incluya el horario y contenido de ésta;
- e) Opinión Técnica Favorable otorgada por la Coordinación Estatal, respecto del medio publicitario que se pretende instalar, en los términos y para los casos que señale el Reglamento;
- f) Póliza de seguro de responsabilidad civil;

- g) Cronogramas de los trabajos de mantenimiento a realizarse durante la vigencia de la Licencia;
- h) Fecha, nombre y firma del solicitante, y
- i) Los demás requisitos que establezca el Reglamento.

Para la solicitud de prórroga, se deberá cumplir con los requisitos previstos en los incisos a), c), e), y f) de esta fracción.

No podrán instalarse medios publicitarios no autorizados o que obtengan previamente la Licencia, Permiso o Autorización correspondiente.

Artículo 39. Los publicistas, previo a la solicitud de una licencia, deberán obtener su inscripción en el Registro de Publicistas, en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 40. No podrán otorgarse Licencias a aquellas personas físicas o morales que:

- I. Sean sancionados en tres ocasiones por infracciones a esta Ley;
- II. Se les haya sido revocada la Licencia en los nueve meses anteriores a la presentación de la solicitud, y
- III. No se encuentren inscritas en el Registro de Publicistas o su registro haya sido suspendido, revocado o dado de baja.

Artículo 41. La Licencia de medios publicitarios que expida la Secretaría, permitirá al publicista beneficiado la instalación de los medios publicitarios aprobados por un plazo de tres años prorrogables una vez por el mismo periodo; salvo los siguientes medios publicitarios, que tendrán la siguiente vigencia:

- a) La Licencia que permita la instalación de medios publicitarios en tapiales tendrá la misma vigencia que la manifestación de construcción respectiva;
- b) Tratándose de las Licencias para medios publicitarios en vallas o carteleras su vigencia será de uno a tres años. El pago de derechos por dicha Licencia se realizará de forma anual y podrá solicitarse su refrendo con 30 días de anticipación a su vencimiento, y
- c) Tratándose de Licencias para medios publicitarios de información cívica o cultural, éstas se otorgarán con temporalidad acotada variable. Por cada medio publicitario, la Secretaría deberá expedir una Licencia.

Artículo 42. Una vez que se autorice la expedición de la Licencia, la persona titular de la misma tendrá un plazo de cinco días hábiles para entregar a la autoridad competente la póliza de seguro de responsabilidad civil para garantizar la reparación de daños a terceros o a sus bienes, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo de la Licencia. Dicha póliza deberá presentarse anualmente durante la vigencia de la Licencia.

En caso de no presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo establecido, la Licencia se revocará de pleno derecho.

Artículo 43. Las Licencias deberán contener al menos los siguientes elementos:

- I. Nombre y domicilio de la persona titular;
- II. Objeto, fundamento y motivación de su otorgamiento;
- III. Datos de ubicación, diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas;
- IV. Descripción general del medio publicitario;
- V. Vigencia de la Licencia;
- VI. La naturaleza y el monto de las garantías que, en su caso, deberá otorgar el licenciataria para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Pago de derechos que se deriven de la Licencia, en términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Causales de revocación de la Licencia;
- IX. Los derechos y obligaciones del licenciataria, en la que se incluirá el cronograma de los trabajos de mantenimiento;
- X. La obligación de remitir informes avalados por un Director Responsable de Obra y un Corresponsable en Seguridad Estructural, en los términos que señale el Reglamento;
- XI. Fecha de otorgamiento;
- XII. Las razones que podrán dar lugar a la modificación del contenido de la Licencia, y
- XIII. Las que se señalen en el Reglamento y la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 44. Para la instalación de enseres utilizados para el servicio de acomodadores de vehículos con publicidad integrada se deberá presentar aviso a la Secretaría, y al Municipio cuando los enseres se encuentren en vía secundaria, debiendo anexar al mismo el pago de derechos ante el Municipio.

En ningún caso la instalación de dichos enseres podrá obstaculizar el libre tránsito de las personas en la vía pública, se deberá garantizar el uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 45. Las personas titulares de Licencias deberán ceder gratuitamente el cinco por ciento de sus espacios publicitarios a la Secretaría de manera permanente para difusión de publicidad institucional, salvo el tipo de casos que indique otro porcentaje en la presente Ley.

Artículo 46. Queda prohibido ceder, gravar o enajenar a terceros la Licencia o alguno de los derechos otorgados a través de esta, por lo que, cualquier acto de cesión diferente al referido en el artículo inmediato anterior no tendrá ningún efecto jurídico.

Artículo 47. La Licencia se extingue por las siguientes causas:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

I. Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado;

II. Renuncia;

III. Revocación o nulidad;

IV. Quiebra o liquidación del licenciatario, y

V. Las demás que señale el Reglamento.

Artículo 48. Son causas de revocación de la Licencia:

I. Ser sancionado dos veces por la comisión de una infracción prevista en esta Ley;

II. Difundir mensajes que tengan el carácter de prohibidos por los ordenamientos aplicables;

III. Ceder, gravar o enajenar la Licencia o algunos de los derechos en ella establecidos;

IV. No presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo establecido para tal efecto;

V. Derribar o podar árboles en contravención a las disposiciones legales aplicables;

VI. Instalar el medio publicitario en contravención a los requisitos establecidos en esta Ley;

VII. Incumplir con el cronograma de mantenimiento al medio publicitario, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento;

VIII. Incumplir con las obligaciones que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, y

IX. Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 49. El titular de la Licencia deberá retirar los medios publicitarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido su vigencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 50. Los Municipios podrán otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios a través del cual se difunden mensajes de información de compra, venta, renta, traspaso de inmuebles, oferta de empleo o similares, así como los de tipo denominativo, tapiales y carteleras de muro ciegos en planta baja, ubicados en vialidades secundarias, siempre que no se encuentren en corredores publicitarios, en Áreas de Conservación Patrimonial, en Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas o en Suelo de Conservación. Dichas autorizaciones tendrán la siguiente vigencia:

a) Tres meses prorrogables para anuncios de compra, venta, renta, traspaso de inmuebles, oferta de empleo o similares;

- b) Tres años prorrogables para los denominativos;
 - c) Tratándose de tapiales, tendrá la misma vigencia que la manifestación de construcción respectiva, y
 - d) En carteleras de muros ciegos en planta baja, su vigencia será de un año.
- Las Autorizaciones se otorgarán en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 51. Todo medio publicitario con una superficie inferior a la que se estipule en el Reglamento no requerirá de Autorización.

Artículo 52. Las Autorizaciones para la instalación de anuncios, deberán solicitarse por escrito a la persona titular del Municipio respectivo, dichas autoridades resolverán en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta en el plazo señalado, aplicará la negativa ficta.

El formato de la solicitud de Autorización deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social del solicitante o, en su caso, de su representante legal;
- II. Tipo de inmueble;
- III. Domicilio y dirección electrónica para oír y recibir notificaciones;
- IV. Plano en el que se indiquen ubicación, diseño, dimensiones, materiales, colores y demás especificaciones técnicas del anuncio, así como una fotografía del inmueble donde se pretendan instalar, con el montaje de estos;
- V. Fecha y firma del solicitante, y
- VI. Opinión técnica favorable en materia de protección civil emitida por la Coordinación Estatal de Protección Civil, únicamente cuando se trate de autorizaciones para anuncios, con excepción de los anuncios de compra, venta, renta, traspaso de inmuebles, oferta de empleo o similares.

A la solicitud deberá agregarse el pago de derechos correspondiente en términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, además de los requisitos señalados en el Reglamento.

Artículo 53. La Autorización se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado;
- II. Renuncia;
- III. Expedición de la autorización de uso y ocupación del inmueble construido, en su caso;
- IV. Revocación o nulidad, y

V. Las demás que señale el Reglamento.

Artículo 54. El titular de la autorización deberá retirar los anuncios dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido la vigencia de la Autorización respectiva.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PERMISOS

Artículo 55. Para la instalación de medios publicitarios en vehículos de transporte, de pasajeros y de carga en todas sus modalidades se requerirá de Permiso otorgado por la Secretaría.

Por lo que hace a medios publicitarios en equipamiento auxiliar de transporte, será necesaria la obtención de la autorización respectiva por parte de la Secretaría.

La instalación de los medios publicitarios referidos en el presente artículo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la presente Ley, sus respectivos reglamentos y demás ordenamientos que resulten aplicables, así como por lo dispuesto en los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría dentro del ámbito de sus atribuciones.

Los recursos generados por la contraprestación deberán ser ejercidos por los organismos de transporte correspondientes para garantizar el servicio, mantenimiento y funcionamiento de sus instalaciones y unidades.

CAPÍTULO CUARTO PLATAFORMA DIGITAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Artículo 56. La Plataforma es la herramienta tecnológica que permitirá contar con una base de datos que proporcione la información relativa a las Licencias, Permisos y Autorizaciones que se emitan en materia de publicidad exterior, en términos de la presente Ley y su Reglamento.

La Plataforma contará con características tecnológicas que permitan la consulta de la información que contenga, así como mecanismos confiables de seguridad que garanticen la protección de la información recabada, de conformidad con lo que señale el Reglamento.

Artículo 57. La Plataforma estará integrada por:

- I. Un catálogo oficial de las Licencias, Permisos y Autorizaciones otorgadas conforme a lo previsto en esta Ley;
- II. Los datos de ubicación de los medios publicitarios que cuenten con las Licencias, Autorizaciones o Permisos y, en su caso, de identificación del vehículo o bien en el que se instale;
- III. Las opiniones técnicas favorables de los estudios de riesgos emitidos por la Coordinación Estatal de Protección Civil, y
- IV. El Registro de Publicistas inscritos ante la Secretaría.

Artículo 58. La Secretaría será la encargada de administrar la Plataforma y asignará una cuenta de acceso a las autoridades competentes, que les permita utilizar la Plataforma para el ejercicio de sus atribuciones en términos de la presente Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 59. La Plataforma contará con mecanismos que aseguren el cumplimiento a las disposiciones previstas en materia de protección de datos personales, transparencia, acceso a la información pública y en materia de archivos.

Artículo 60. El Catálogo Oficial contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- I. Número de la Licencia, Permiso o Autorización, el nombre de su titular, vigencia y, de ser el caso, los datos de la prórroga o de la extinción;
- II. Resoluciones o sentencias firmes emitidas por autoridad judicial o administrativa que afecten las Licencias, Autorizaciones o Permisos;
- III. Número de registro ante la Coordinación Estatal del estudio de riesgo, así como la respectiva opinión técnica favorable, que en su caso corresponda;
- IV. Número de póliza de seguro de responsabilidad civil y, en su caso, fecha de renovación de la póliza correspondiente, y
- V. Los demás que se señalen en el Reglamento de la presente Ley.

TÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO CONSEJO CONSULTIVO PARA MEDIOS PUBLICITARIOS

Artículo 61. El Consejo será el órgano de consulta, cuyo objeto es opinar y asesorar a la Secretaría sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 62. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar a la Secretaría en los asuntos de su competencia en materia de publicidad exterior conforme a la presente Ley;
- II. Recomendar a la Secretaría realizar estudios y, en su caso, proporcionar a la misma estudios con los que se cuente, así como adoptar políticas, acciones y metas tendientes a cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Ley;
- III. Promover la participación de la ciudadanía, de manera informada y responsable en materia de publicidad exterior;
- IV. Dar seguimiento a las políticas y acciones en la materia;
- V. Integrar grupos de trabajo especializados y comisiones que coadyuven, de manera honorífica, al cumplimiento de las funciones del Consejo;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

VI. Conocer de los informes de trabajo de la Secretaría y, en su caso, emitir las sugerencias que considere pertinentes para reforzar las políticas y acciones en materia de publicidad exterior;

VII. Elaborar y aprobar sus lineamientos para su organización y funcionamiento;

VIII. Celebrar y dar seguimiento a acuerdos interinstitucionales de manera coordinada con las áreas involucradas, según el asunto que, dentro del ámbito de sus atribuciones, cuenten con el objeto de cumplir con los fines de la presente ley, y

IX. Las demás que se determinen en las disposiciones reglamentarias.

Artículo 63. El Consejo estará integrado por una persona representante de las siguientes áreas de la Administración Pública y del Congreso del Estado de Tamaulipas, quienes contarán con derecho a voz:

I. Persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá;

II. Secretarías de Gobierno;

III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

IV. Secretaría de Obras Públicas;

V. Secretaría de Finanzas;

VI. Las personas titulares de los Municipios, cuando se traten asuntos relacionados con su demarcación territorial; y

VII. Tres Diputadas o Diputados de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos, por acuerdo de esta y ratificadas por el pleno.

Artículo 64. A las sesiones del Consejo asistirán las siguientes personas, quienes contarán con derecho a voz:

I. Cinco personas representantes de las asociaciones, cámaras, personas físicas o morales cuyas actividades tengan como fin u objeto la publicidad exterior, y

II. Dos personas representantes de instituciones académicas.

La participación de las personas contempladas en el presente artículo será honorífica; asimismo, la asesoría, recomendaciones, opiniones o sugerencias que emitan, tendrán el carácter consultivo, coincidente con la naturaleza del Consejo; por lo que no serán vinculantes.

Artículo 65. El Consejo contará con una Secretaría Técnica designada por la Presidencia, quien elaborará los lineamientos de operación y funcionamiento del Consejo.

La Presidencia designará a las personas representantes de la industria de la publicidad exterior y de las instituciones académicas. Previo a la instalación de la primera sesión del Consejo, realizará las gestiones pertinentes para la designación de los referidos integrantes, posiciones que serán rotativas por periodos de 1 año, con posibilidad de ratificarse por un periodo igual.

Artículo 66. Las personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas deberán tener, al menos el nivel de dirección general y podrán designar a un suplente con nivel mínimo de dirección de área o equivalente con atribuciones coincidentes en materia de la presente Ley.

Artículo 67. Por la naturaleza de los temas a tratar en las sesiones de la Comisión, la Presidencia del Consejo podrá invitar a otras autoridades, así como a personas físicas y organizaciones relacionadas, con los temas relacionados de la presente Ley; y cuya participación será de carácter honorífico.

Artículo 68. El Consejo aprobará, a propuesta de la Presida, los lineamientos de operación y funcionamiento de dicho órgano colegiado, los cuales deberán ser presentados en la sesión de instalación del Consejo establecer, cuando menos, los aspectos siguientes:

I. Procedimiento para convocar a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias y dejar constancia de los acuerdos tomados;

II. Procedimiento para asegurar la participación de personas físicas o morales de los sectores vinculados a las materias objeto de la Ley, y

III. Mecanismos para la conformación de comisiones y grupos de trabajo sobre temas específicos, cuando así se considere necesario.

Artículo 69. El Consejo sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año y extraordinaria cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo amerite, previa convocatoria que realice la Secretaría Técnica por instrucciones de la Presidencia del Consejo. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas; lo que se detallará en los lineamientos respectivos.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

TÍTULO QUINTO
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 70. La determinación y ejecución de visitas de verificación administrativa, de medidas cautelares y de seguridad, así como de las sanciones que correspondan, se sujetarán a las formalidades y al procedimiento que se prevé para tal efecto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 71. Las personas que se determinen como responsables solidarias de la instalación de un medio publicitario estarán obligadas a pagar los gastos que se generen a la Administración Pública del Estado por el retiro de medios publicitarios que realicen las autoridades competentes.

Artículo 72. Toda persona que advierta la instalación flagrante de un medio publicitario en contravención de lo dispuesto en esta Ley podrá solicitar a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que intervengan para su remisión correspondiente ante la autoridad competente, cuando no se acredite en forma suficiente la existencia de una Licencia, Autorización o Permiso de dicho medio publicitario.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Cualquier persona podrá presentar denuncia ciudadana por presuntos actos, hechos u omisiones que pudieran constituir incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable en la materia, el Municipio respectivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como solicitar a estos dos últimos entes la práctica de las visitas de verificación administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Artículo 73. La autoridad competente podrá determinar una o más de las siguientes medidas cautelares y de seguridad:

- I. Aseguramiento de materiales, vehículos, utensilios, instrumentos, equipos, herramientas y cualquier bien directamente relacionado con el hecho que motiva la medida;
- II. Suspensión temporal total o parcial de los medios publicitarios;
- III. Retiro total o parcial de medios publicitarios, estructuras e instalaciones;
- IV. Inhabilitación de medios publicitarios;
- V. Corte, pintado o cubrimiento de los medios publicitarios, así como cualquier otra acción que impida la visibilidad de las marcas, productos y servicios que se promocionen o de información que estos contengan, y
- VI. Las demás que establezcan los ordenamientos legales en la materia.

Las autoridades competentes podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las medidas previstas en el presente artículo.

La Secretaría, la Coordinación Estatal, y los Municipios ejecutarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas y determinaciones que en materia de publicidad exterior dicten las autoridades jurisdiccionales.

CAPÍTULO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 74. Las verificaciones e imposición de medidas cautelares y de seguridad, así como las sanciones por la comisión de infracciones a la presente Ley corresponderán a los Municipios en los términos siguientes:

- I. A los Municipios corresponderá, en el ámbito de su respectiva competencia, lo referente a los medios publicitarios considerados como anuncios conforme a lo definido en la presente Ley;
- II. A los Juzgados Cívicos corresponde la imposición de arrestos administrativos con los ordenamientos que resulten aplicables, y
- III. A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas la remisión de los presuntos infractores y de vehículos al depósito, en los casos a los que se refiere esta Ley.

Artículo 75. Las sanciones previstas en esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las previstas en la legislación de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como demás ordenamientos aplicables.

Artículo 76. Independientemente de las sanciones de carácter civil, serán solidariamente responsables del pago de las multas y de los gastos causados por el retiro de medios publicitarios que ordene la autoridad, quienes hayan intervenido en la instalación de estos. Se presume, salvo prueba en contrario, que han intervenido en la instalación de los medios publicitarios:

I. El publicista;

II. El responsable del inmueble o mueble en el que se instaló, y

III. El anunciante, titular de la marca o producto o cualquier persona física o moral que intervenga en la comercialización de los espacios publicitarios, en los términos establecidos en esta Ley.

Las lonas, mantas y materiales similares adosados a los inmuebles, así como los objetos publicitarios colocados provisionalmente sobre las banquetas o el arroyo vehicular, serán considerados bienes abandonados y la autoridad administrativa podrá retirarlos directamente.

Artículo 77. En los procedimientos administrativos que se instruyan para la imposición de sanciones, harán prueba plena las fotografías y videograbaciones de los medios publicitarios instalados en contravención a la presente Ley, así como los pendones, gallardetes, carteles y, en general, los medios publicitarios o partes de ellos que logre asegurar o detectar el personal de verificación.

Artículos 78. Los elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que adviertan la instalación ilegal flagrante de un elemento publicitario deberán presentar a las personas responsables ante el Ministerio Público o el Juzgado Cívico, conforme al ámbito de su competencia.

Toda persona podrá presentar ante la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas, denuncia ciudadana por presuntos actos, hechos u omisiones que constituyan o puedan constituir incumplimiento o falta de la aplicación de las disposiciones de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven en los términos dispuestos en la Ley de dicha Entidad.

Artículo 79. La Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas, presentará a la autoridad administrativa competente o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, la acción procedente para demandar la nulidad o revocación de actos administrativos dictados en contra de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones jurídicas de que ella emanen.

Artículo 80. En los supuestos en que se determine el retiro de medios publicitarios como medida cautelar y de seguridad o en su caso como sanción, las personas responsables estarán obligadas a llevar a cabo dicho retiro total o parcial, en caso de no realizarlo, la autoridad competente lo podrá ejecutar a costa del responsable.

En caso de que la autoridad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas lleve a cabo el retiro parcial o total de los medios publicitarios, por haber sido imposición como medida cautelar y de seguridad o sanción, los gastos que se generen serán determinados como créditos fiscales a cargo de las personas infractoras y su cobro se realizará a través del procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Los restos del medio publicitario deberán ser reclamados por las personas interesadas dentro de los 30 días hábiles siguientes al retiro, los cuales serán entregados por la autoridad, previo pago del costo del retiro y del almacenaje, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. De no ser así, la autoridad ejecutora determinará su destino final, el cual podrá consistir en:

I. Destrucción;

II. Venta o remate;

III. Donación a instituciones públicas con fines de interés social, y

IV. Cualquier otro que sea en beneficio del interés social.

Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que se dicten con motivo de la calificación de las actas de visita de verificación administrativa o en las resoluciones administrativas correspondientes.

Las especificaciones relacionadas con la determinación del destino final se detallarán en el Reglamento.

Artículo 81. La persona servidora pública que expida una Licencia, Permiso o Autorización en contravención de lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, será sancionada en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, civiles o penales aplicables.

Artículo 82. Se sancionará con multa de 12,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, al titular de un Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia o Autorización temporal cuando las características del medio publicitario instalado no correspondan a las previstas en los mismos.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y el retiro del medio publicitario a su costa.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro del medio publicitario a su costa.

Quienes resulten afectados en su interés jurídico, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, pueden ejercer las acciones correspondientes ante las autoridades competentes, cuando se hayan otorgado Permisos, Licencias y Autorizaciones temporales en contravención a las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 83. Se sancionará con multa de 12,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas al publicista, anunciante, y cualquier persona física o moral que intervenga en la comercialización de los espacios publicitarios, así como el retiro del medio publicitario a costa del primero, que sin contar con el permiso administrativo temporal revocable, licencia o autorización temporal respectivo, ejecute o coadyuve en la instalación de un medio publicitario.

Artículo 84. Se sancionará con multa de 12,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro del medio publicitario a su costa, a la persona física o moral que sin contar con la Autorización o Licencia correspondiente, ejecute o coadyuve en la instalación de pendones o gallardetes en un inmueble público o privado, puente vehicular o peatonal, paso a

desnivel, bajo-puente, muro de contención, talud, poste, semáforo, o en cualquier otro elemento de la infraestructura urbana.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro de los medios publicitarios a su costa.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa del medio publicitario. El Municipio correspondiente, presentará, además, ante el Ministerio Público, la denuncia o querrela por la comisión del delito que corresponda.

Cuando los pendones o gallardetes contengan publicidad relativa a la venta de inmuebles y no se haya expedido la autorización de uso y ocupación respectiva, el Municipio condicionará la expedición de dicha autorización al pago de la multa y al retiro de los pendones o gallardetes respectivos.

Artículo 85. Se sancionará con multa de 12,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro del medio publicitarios a su costa, a la persona física o moral que ejecute o coadyuve en la instalación de uno o más medios publicitarios adheridos a un inmueble público o privado, puente vehicular o peatonal, paso a desnivel, bajo-puente, muro de contención, talud, poste, semáforo, o a cualquier otro elemento de la infraestructura urbana.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro a su costa de los medios publicitarios.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa de los medios publicitarios. El Municipio correspondiente presentarán, además, ante el Ministerio Público, la denuncia o querrela por la comisión del delito que corresponda.

En cualquier caso, cuando el medio publicitario no autorizado contenga publicidad relativa a la celebración de un espectáculo público, los Municipios negarán el permiso para la celebración, o lo revocarán de oficio si ya lo hubieren expedido.

Artículo 86. Se sancionará con multa de 6,000 a 12,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y retiro del medio publicitario a su costa, al titular de la Licencia o Autorización que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

I. Agregue elementos de propaganda al contenido de un medio publicitario denominativo;

II. Adhiera medios publicitarios al vidrio de un ventanal o escaparate, y

III. Instale medios publicitarios no permitidos en el interior de un escaparate.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y el retiro a su costa del medio publicitario.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión, el retiro a su costa del medio publicitario y arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas. El Municipio correspondiente presentarán, además, ante el Ministerio Público, la denuncia o querella por la comisión del delito que corresponda.

Artículo 87. Se sancionará con multa de 6,000 a 12,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y retiro a su costa del medio publicitario, al titular de la licencia o autorización que instale un medio publicitario denominativo en un inmueble distinto de aquel en donde se desarrolle la actividad de la denominación o razón social respectiva.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y el retiro a su costa del medio publicitario.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión, el retiro a su costa del medio publicitario y arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas.

El Municipio correspondiente presentarán, además, ante el Ministerio Público, la denuncia o querella por la comisión del delito que corresponda.

Artículo 88. Se sancionará con multa de 6,000 a 12,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y retiro a su costa del medio publicitario, al titular de la licencia o autorización que instale un medio publicitario denominativo de tal forma que sobresalga total o parcialmente del contorno de la fachada.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y el retiro a su costa del medio publicitario.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión, el retiro a su costa del medio publicitario y arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas.

El Municipio correspondiente presentarán, además, ante el Ministerio Público, la denuncia o querella por la comisión del delito que corresponda.

Artículo 89. Se sancionará con multa de 12,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro del medio publicitario, a la persona física que ejecute o coadyuve en la instalación de un medio publicitario en un mueble urbano sin contar con la licencia de la Secretaría.

Se entiende que coadyuva en la instalación quien coloque o introduzca el medio publicitario, equipo o materiales necesarios para su instalación en el mueble urbano donde vaya a ser o haya sido instalado el medio publicitario.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y el retiro a su costa del medio publicitario.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa del medio

publicitario. El Municipio correspondiente presentarán, además, ante el Ministerio Público, la denuncia o querrela por la comisión del delito que corresponda.

Si el mueble urbano consiste en una caseta telefónica o caja de registro de líneas telefónicas, el retiro del medio publicitario podrá consistir en la aplicación de pintura al mueble urbano.

Artículo 90. Se sancionará con multa de 12,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y el retiro del medio publicitario a su costa, al titular de una licencia o autorización que no retire los gallardetes y demás medios publicitarios en el plazo de cinco días hábiles previstos en esta Ley.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y el retiro de los medios publicitarios a su costa.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa del medio publicitario.

Artículo 91. Se sancionará con multa de 12,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al responsable del medio publicitario, así como la remisión del vehículo al depósito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y al conductor de un vehículo desde el cual se proyecten medios publicitarios sobre las edificaciones públicas o privadas, sea que el vehículo se encuentre en movimiento o estacionado.

La misma sanción se aplicará a las personas infractoras relacionadas y al conductor de un vehículo de propiedad pública o privada que se encuentre en movimiento o estacionado con cualquier tipo de estructura instalada, la cual difunda medios publicitarios de propaganda.

En todo caso, el propietario del vehículo será responsable solidario por las sanciones que se apliquen al conductor.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y la remisión del vehículo al depósito.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión, arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas y la remisión del vehículo al depósito.

Los particulares o anunciantes que incumplan con las reglas de propaganda electoral que establezca la legislación electoral, estarán sujetos al régimen de sanciones que dispone este capítulo.

Artículo 92. Se sancionará con multa de 12,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, y el retiro del medio publicitario a su costa, al titular de un Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia o Autorización que incumpla con lo establecido en el artículo 17 de esta Ley.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión y el retiro de los medios publicitarios a su costa, si volviera a colocarlos.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa del medio publicitario si lo coloca por tercera vez.

El Municipio deberá presentar, además, ante el ministerio público, la denuncia por la comisión del delito que corresponda.

Artículo 93. Sin perjuicio de las sanciones referidas expresamente en los artículos anteriores de este capítulo, la autoridad competente podrá determinar cómo sanción el retiro parcial de medios publicitarios; la Revocación de Permisos, Licencias o Autorizaciones; la Exclusión temporal o permanente del Registro de publicistas, y las demás que señalen el reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 94. Las multas impuestas en términos de las disposiciones anteriores, así como los gastos que se generen por el retiro parcial o total de los medios publicitarios por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuando éste haya sido impuesto como medida cautelar y de seguridad, o sanción, serán considerados créditos fiscales a cargo de las personas infractoras y su cobro se realizará a través del procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Sin perjuicio de las sanciones referidas expresamente en los artículos anteriores de este capítulo, la autoridad competente podrá determinar cómo sanción el retiro parcial de medios publicitarios; la Revocación de Permisos, Licencias o Autorizaciones; la Inhabilitación del medio publicitario; la exclusión temporal o permanente del Registro de publicistas, y las demás que señalen el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DELITOS

Artículo 95. Se le impondrá de tres a seis años de prisión, así como multa de 500 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien atente contra la protección, conservación y regulación del paisaje urbano del Estado de Tamaulipas al realizar o participar en la instalación de un medio publicitario:

- a) En azoteas, instalados o pintados en cerros, rocas, árboles, bordes de ríos, lomas, laderas, bosques, lagos o en cualquier otra formación natural;
- b) Autosoportados prohibidos en los términos de esta Ley;
- c) Pintado o adherido en fachadas que no sean denominativos;
- d) Envolventes;
- e) Proyecciones sobre materiales plásticos, lonas, o elementos colocados o adheridos en fachadas;

g) En zonas de conservación ecológica, áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas;

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior se desarrollen en suelo de conservación ecológica, área natural protegida, área de valor ambiental, barrancas o áreas verdes en suelo urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Este delito se perseguirá de oficio, asimismo, la reparación del daño será a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y consistirá en el retiro del medio publicitario instalado ilegalmente, o en el pago del costo del retiro del medio publicitario, cuando se haya llevado a cabo como medida precautoria, o sanción administrativa o penal, según lo resuelva el Juez competente.

Artículo 96. Comete el delito en contra de la protección, conservación y regulación del paisaje urbano del Estado de Tamaulipas, quien permita la instalación de un medio publicitario en azoteas, así como de un medio publicitario adosado, tapial, valla o muro ciego sin contar con la licencia o autorización que exija esta ley, y se le impondrá de tres a seis años de prisión, así como de 6,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Se entiende que permite la instalación, el propietario, poseedor, responsable o administrador del inmueble, o quien celebre convenio con persona cuyo objeto consista en la colocación y venta de espacios publicitarios.

Artículo 97. A quien tenga la propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute de una grúa o vehículo que se utilice, por sí o por interpósita persona, para la instalación de un medio publicitario en azotea, así como un medio publicitario auto soportado, adosado, tapial, valla, o en muro ciego sin contar con licencia o autorización que exija esta ley, se le impondrán las mismas penas establecidas en el artículo anterior, además de las multas administrativas de tránsito respectivas, al vehículo, si fuere el caso.

Artículo 98. Comete delito contra el ambiente quien, para ejecutar, preparar, instalar o modificar un medio publicitario auto soportado, en azotea, adosado, tapial, valla muro ciego, pode, desmoche o tale uno o más árboles sin autorización o licencia que exija la legislación aplicable, y se le impondrá de un año a cuatro años de prisión, así como de 6,000 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior se desarrolle en suelo de conservación ecológica, área natural protegida, área de valor ambiental, barrancas o áreas verdes en suelo urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 99. Los delitos de este Capítulo se perseguirán por denuncia, con excepción de los previstos en los dos primeros artículos de este, en los cuales se refiere que son de oficio, asimismo, la reparación del daño será a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y consistirá en el retiro del medio publicitario instalado ilegalmente, o en el pago del costo del retiro del medio publicitario, cuando se haya llevado a cabo como medida precautoria según lo resuelva el Juez competente.

Las multas impuestas en términos de las disposiciones anteriores serán determinadas como créditos fiscales, a cargo de las personas infractoras y su cobro se realizará a través del procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

CAPÍTULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 100. Las personas que se consideren afectadas por los actos y resoluciones emitidas por las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, ajustándose a lo previsto por la misma o juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas de conformidad con lo dispuesto por la Ley respectiva.

Artículos Transitorios

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

Segundo. – La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contará con 120 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto para emitir el Reglamento de la presente Ley.

Tercero. – A la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Cuarto. – El presente decreto deberá remitirse a todas las instancias de Gobierno mencionadas para su conocimiento y adecuación de su marco jurídico.

Tampico, Estado de Tamaulipas a los 30 días del mes de octubre del año 2025.

A T E N T A M E N T E
Dip. Lucero Deosdady Martínez López”

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Por favor, le pido a Servicios Parlamentarios ayude con un micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor, y concederle el uso de la voz. Adelante.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Que si nos permite unirnos a esa iniciativa, Diputada. Muchísimas gracias. A nombre del Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Cedemos la Tribuna a la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Muy buenas tardes a todas y a todos, bienvenidos a nuestro Congreso. Gracias, Alcaldesa Mónica Villarreal, por tan linda recepción a la Legislatura 66 y bienvenido, Presidente de Ciudad Madero, Erasmo González Robledo, gracias por estar en esta sesión. Honorable Asamblea Legislativa, con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros, legisladoras, legisladores, medios de comunicación, ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales. La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, comparece ante este cuerpo colegiado para promover una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE A LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en lo siguiente: la presente

iniciativa tiene como objeto el artículo 7 adicionarlo a la facultad de los 43 ayuntamientos de capacitar y asesorar a las personas servidoras públicas con funciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra los seres sintientes, así como establecer protocolos, actuación para su rescate, cuidado, concientización y respeto, con el fin de garantizar intervenciones efectivas y un trato digno hacia ellos. Considero que con esta adición, se fortalece la protección de los derechos de los animales, en congruencia con la reforma constitucional que establece su respeto, bienestar e integridad como un deber de la sociedad y de las autoridades; y de esta manera, asegurar que todas las intervenciones oficiales hacia la vida, la salud y la dignidad de los animales, especialmente en situaciones de maltrato, abandono o peligro. Sin duda alguna, la capacitación de las personas servidoras públicas y la implementación de protocolos de actuación generan múltiples beneficios, primeramente para la ciudadanía, al representar la garantía de que las denuncias por maltrato o abandono serán atendidas con eficiencia y sensibilidad, para los animales, al asegurar su rescate, cuidado y protección en condiciones dignas; para las autoridades, al fomentar la realización de procedimientos uniformes y claros que aumenten la efectividad en la prevención y sanción de conductas violentas; y para la sociedad en general, al promover la conciencia sobre la responsabilidad hacia los seres vivos y reforzar la cultura de respeto y empatía hacia todas las formas de vida. Además, esta iniciativa se concatena con los principios de la Organización de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que reconocen a los animales como seres sintientes y promueven su protección frente al sufrimiento innecesario. En el ámbito nacional se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ha evolucionado para reconocer a los animales como seres sintientes y, al mismo tiempo, establece la obligación de proteger su integridad y bienestar. En cuanto al ámbito local, dicha acción legislativa se enmarca en nuestro máximo ordenamiento estatal, que reconoce expresamente a los animales como seres sintientes y establece la obligación de garantizar su trato digno. Asimismo, existen programas y acciones de gobierno, como campañas de vacunación, esterilización, adopción responsable y difusión de buenas prácticas de cuidado animal, que demuestran la importancia de capacitar al personal encargado, en aras de asegurar que las políticas de bienestar se implementen con criterios técnicos y humanos. Aunado a todo esto, tenemos también que está vinculada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el objetivo 3, al promover la salud, el bienestar y prevenir enfermedades zoonóticas; el objetivo 11, que fomenta comunidades urbanas sostenibles y respetuosas de la vida; y el objetivo 16, al fortalecer instituciones sólidas, éticas y responsables en la protección de los animales. Finalmente, compañeras y compañeros legisladores, considero que es fundamental legislar en beneficio de quienes no tienen voz, pero sí tienen derechos; seres que dependen de nuestra sensibilidad, compromiso y justicia. Por ello, esta iniciativa busca que Tamaulipas sea un Estado donde el respeto, la empatía y la protección hacia los seres sintientes se traduzca en acciones concretas, fomentando una cultura humanista y responsable, que refleje que Tamaulipas avanza en este tema. Por todo lo expuesto y con el propósito de fortalecer nuestro marco jurídico, someto a su consideración la modificación correspondiente, en los siguientes términos: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 7.** Para quedar como sigue: Capacitar y asesorar a las personas servidoras públicas con funciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra los seres sintientes, así como establecer protocolos de actuación para su rescate, cuidado, concientización y respeto, con el fin de garantizar intervenciones efectivas y un trato digno hacia ellos. Atentamente, a los 30 días del mes de octubre del 2025. La Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Pido a Servicios Parlamentarios le abran el sonido a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Para solicitarle a la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, si nos podemos adherir a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Invitamos a esta Tribuna a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.**

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Muy buenas tardes, querido pueblo de Tampico. Saludo con mucho gusto a mi Presidenta Mónica Villarreal y te agradezco Presidenta el gran recibimiento y tu abrazo cálido y apapacho cálido que nos has dado a todas y a todos los Diputados de esta Legislatura 66. Muchas gracias, Presidenta. También saludo, con mucho gusto a nuestro Presidente de Ciudad Madero, el Contador Erasmo González Robledo. Y por su puesto a la Presidenta del DIF Tampico, Luz Adriana Villarreal Anaya, quien, muchas felicidades por esta vuelta al sol de este día. A todos quienes nos ven a través de los medios digitales, gracias por seguirnos, por compartir con nosotros este día tan importante como 66 Legislatura, que desde hace mucho tiempo no estábamos por acá. Honorable Asamblea Legislativa. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante de esta Legislatura 66 del Grupo Parlamentario de MORENA, comparezco ante este órgano legislativo para promover Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Enseguida voy a hacer resumen, una breve exposición de motivos, por lo cual le voy a pedir a la Mesa Directiva que se integre de manera completa en el Diario de los Debates esta iniciativa. Y en nuestro caminar y nuestro escuchar al pueblo de Tampico, al pueblo de Tamaulipas, escuchaba a una mujer y esta iniciativa surge precisamente de esta petición, de ella y de un grupo de mujeres y creo que es muy sensible para todas nosotras. La presente acción legislativa, tiene como fin homologar la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, con la Ley General de la materia, incluyendo que se establezca al menos un banco de leche humana en alguno de los centros de salud que cuente con servicios neonatales. Fíjense, donar leche humana es un gesto sencillo, pero de gran impacto, porque es alimentar la esperanza y ofrecer una oportunidad de vida a quienes más lo necesitan desde sus primeros días. La leche materna, la leche humana es el alimento ideal para los niños y las niñas en las primeras etapas de su desarrollo, pues tiene propiedades inmunológicas y nutricionales que no existen en ningún sustituto. Este es un fluido vivo, cambiante, desarrollado a través de millones de años de evolución que se adapta en función de las necesidades de cada etapa de la vida de los lactantes, por lo que protege su salud y estimula su óptimo desarrollo físico y mental. De igual forma, se tiene una amplia evidencia científica que ha mostrado que una buena práctica de lactancia también protege la salud de las madres tanto a corto como a largo plazo, disminuyendo el riesgo de sufrir padecimientos como la hipertensión, sobrepeso, obesidad y diabetes, al igual que el cáncer de mama donde hay indicativos que establecen que éste se reduce en las mujeres de manera considerable gracias a la lactancia, sobre todo cuando ésta dura más de 12 meses. Es así que el artículo 64, de la Ley General de Salud, señala que: “En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales”. En este sentido, quiero señalar que la presente propuesta radica en incluir en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, que se establezca al menos un banco de leche humana. Los bancos de donación de leche humana es una de las acciones más solidarias y efectivas para proteger la salud de los recién nacidos, especialmente aquellos que por su condición médica no pueden ser alimentados directamente por su mamá. Por otro lado, las madres donantes también obtienen beneficios como la oportunidad de ayudar a otros bebés y familias en necesidad, así como el apoyo a la lactancia que los bancos de leche humana pueden ofrecer, al recibir orientación sobre la lactancia y el cuidado de sus propios hijos. Los bancos de leche humana son de gran importancia en la salud pública por las razones expuestas. Compañeras y compañeros legisladores, finalmente, quiero manifestar que,

con la aprobación de esta adición a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, con relación al establecimiento de bancos de leche materna, leche humana en los centros de salud, se estará homologando nuestro marco normativo con la Ley General de la materia, ya que los bancos de leche humana en el Estado, son una realidad, y la expansión de este servicio a otras unidades hospitalarias ya está contemplada como parte de la estrategia estatal de salud, lo que permitirá que esta unidad procesadora y pasteurizadora alimente con leche humana a prematuros o neonatos hospitalizados que, por diversas razones médicas, no pueden recibir leche directamente de sus mamás. Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México, está propuesta la de la Mesa Directiva. Es cuanto y que Dios me los bendiga.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente acción legislativa, tiene como fin homologar la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, con la Ley General de la materia, incluyendo que se establezca al menos un banco de leche humana en alguno de los centros de salud que cuente con servicios neonatales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Donar leche humana es un gesto sencillo, pero de gran impacto, es **alimentar la esperanza** y ofrecer una oportunidad de vida a quienes más lo necesitan desde sus primeros días.

La leche materna humana es el alimento ideal para los niños en las primeras etapas de su desarrollo, pues tiene propiedades inmunológicas y nutricionales que no existen en ninguno de sus sustitutos. Este es un fluido vivo, cambiante, desarrollado a través de millones de años de evolución que se adapta en función de las necesidades de cada etapa de la vida de los lactantes, por lo que protege su salud y estimula su óptimo desarrollo físico y mental.

De igual forma se tiene una amplia evidencia científica que ha mostrado que una buena práctica de lactancia también protege la salud de las madres tanto a corto como a largo plazo, disminuyendo el riesgo de sufrir padecimientos como la hipertensión, sobrepeso, obesidad y diabetes, al igual que el cáncer de mama donde hay indicativos que establecen que éste se reduce en las mujeres de manera considerable gracias a la lactancia, sobre todo cuando ésta dura más de 12 meses.

Es así que el artículo 64, de la Ley General de Salud, señala que: *“En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

establecerán: Fracción II Bis. Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales”

En este sentido y en relación al tema que me ocupa, quiero señalar que la presente propuesta radica en incluir en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, que se establezca al menos un banco de leche humana en alguno de los centros de salud que cuente con servicios neonatales, por lo que dicha propuesta surge toda vez que en meses pasados el Secretario de Salud de Tamaulipas, anunció que el Estado ya cuenta con el primer banco de leche humana en el Hospital General de Ciudad Victoria, Tamaulipas, además, destacó que esta iniciativa forma parte de un esfuerzo nacional coordinado por el Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva (CNEGSSR), con presencia en 22 entidades federativas y su objetivo principal es proteger, promover y apoyar la lactancia materna como una estrategia importante para reducir la mortalidad neonatal y mejorar la salud infantil.

Los bancos de donación de leche humana es una de las acciones más solidarias y efectivas para proteger la salud de los recién nacidos, especialmente aquellos que por su condición médica no pueden ser alimentados directamente por sus madres.

Su importancia radica en los múltiples beneficios que poseen para los bebés, toda vez que al alimentarse con esta leche tienen una nutrición óptima, ya que la leche materna es el alimento ideal y dichos bancos aseguran que los bebés prematuros o enfermos reciban la nutrición que necesitan, además ayuda en la mejora del desarrollo saludable del bebé, incluyendo el desarrollo cerebral y del sistema inmunológico.

Por otro lado, las madres donantes obtienen también beneficios como la oportunidad de ayudar a otros bebés y familias en necesidad, así como el apoyo a la lactancia que los bancos de leche humana pueden ofrecer, al recibir orientación sobre la lactancia y el cuidado de sus propios hijos.

Asimismo, los bancos de leche humana son de gran importancia en la salud pública por las siguientes razones:

- Acceso a la leche materna: Los bancos de leche humana aseguran que los bebés que no pueden recibir leche materna de sus madres tengan acceso a este alimento vital.
- Reducción de la dependencia de fórmulas: La leche materna donada puede reducir la dependencia de fórmulas infantiles y promover la lactancia materna.
- Investigación y educación: Los bancos de leche humana pueden contribuir a la investigación y educación sobre la lactancia materna y la nutrición infantil.

En resumen, los bancos de leche humana son instituciones vitales que proporcionan leche materna donada a bebés prematuros o enfermos, promoviendo la salud y el desarrollo infantil, su importancia radica en la nutrición óptima que brindan a los bebés, la reducción de la morbilidad y la mortalidad, y la promoción de la lactancia materna y la salud pública.

En virtud de lo anterior, quiero manifestar que, con la aprobación de esta adición a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, con relación al establecimiento de bancos de leche humana en los centros de salud, se estaría homologando nuestro marco normativo con la Ley General de la materia, ya que los bancos de leche humana en el Estado, son una realidad, y la expansión de este servicio a otras unidades hospitalarias ya está contemplada como parte de la estrategia estatal de salud, lo que permitirá que esta unidad procesadora y pasteurizadora alimente con leche humana a prematuros o neonatos hospitalizados que, por diversas razones médicas, no pueden recibir leche directamente de sus madres.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 33.- En la organización y operación de los servicios de salud y telesalud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán: I.- Procedimientos que permitan la participación activa de la mujer en la prevención y atención oportuna a sus riesgos y padecimientos; II.- Acciones de orientación y vigilancia en materia de nutrición, fomento a la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil y del adolescente; de igual forma promoverán la instalación de salas de lactancia en los centros de trabajo de los sectores público y privado, los cuales serán espacios donde las mujeres lactantes puedan amamantar o extraer su leche, almacenarla adecuadamente y llevarla consigo al término de su jornada laboral para alimentar a su hija o hijo, en términos de la normatividad que al efecto se expida; III.- Acciones para la prevención y control de las enfermedades evitables por vacunación, enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, accidentes y otras enfermedades prioritarias de los menores de cinco años; y	ARTÍCULO 33.- En ... I.- a la II.- ... II Bis. Al menos un banco de leche humana en el Estado en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales; III.- y IV.- ...

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

IV.- Acciones para promover y fomentar la donación de leche materna para aquellos infantes que no puedan recibir leche de sus propias madres.	
--	--

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afín con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. 3.2. De aquí a 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1,000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1,000 nacidos vivos.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- En ...

I.- a la II.- ...

II Bis. Al menos un banco de leche humana en el Estado en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;

III.- y IV.- ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año 2025.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

A T E N T A M E N T E

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA”

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a las

comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le cedemos el micrófono a la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Gracias, Diputada. Nada más solicitarle a nuestra compañera Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si nos permite unirnos a su excelente iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Le damos también el uso de la voz a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidenta. Igualmente, si nos permite sumarnos a la iniciativa de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Felicidades. Gracias.

Presidenta: Cedemos el uso de la Tribuna al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Muy buenas tardes a todas y a todos, a las autoridades aquí presentes. A los medios de comunicación, muchas gracias por atender y cubrir la fuente. Compañeras y compañeros. La presente acción legislativa, tiene por objeto el considerar el cada vez mas conocido delito de montachos, como una modalidad de extorsión y también, cuando desafortunada y lamentablemente llegue esto a concluir con un homicidio, pues sea considerado homicidio calificado, en virtud de, pues, desde luego, la premeditación con la cual se estaría cometiendo este delito. Me parece ciudadanas, ciudadanos, compañeras y compañeros, que al tratarse de cerrarle la puerta al crimen y el cuidar el bienestar y desde luego la vida de las y los ciudadanos tamaulipecos, seguro estoy que esta presente acción legislativa será respaldada de manera unánime. Este es el momento de tomar acción, hoy que desafortunadamente comienza a ser algo más presente en muchos lugares de nuestro país, pero, también desafortunadamente en algunos puntos de nuestro Estado, es el momento de actuar. Hoy aquí, y ahora, para cerrarle la puerta a los criminales. Por su atención. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene su turno en la Tribuna la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Buenas tardes a todos. Muchas gracias, se me fue la Presidenta, pero le puedo decir a su hermana, aparte de felicidades, muchísimas gracias por la anfitrionía. Bienvenidos a todos y a todas las que nos acompañan este día. Voy a leer un extracto que espero sea entendible para todos, pero sí solicito respetuosamente a la Mesa Directiva se pueda agregar toda mi iniciativa al Diario de los Debates. Con su permiso, Presidenta, compañeras y compañeros legisladores. Cuando este Congreso protege derechos, le da sentido al trabajo que la ciudadanía nos confió. No hablamos de conceptos abstractos, hablamos de personas, de quienes esperan que las decisiones que aquí tomemos transformen su vida de forma real. Hoy daremos un paso importante al reconocer plenamente los derechos de las personas

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mayores y construir en Tamaulipas un sistema que acompañe su autonomía y su participación en la sociedad. Es un camino que apenas inicia y que debemos fortalecer con voluntad política y sensibilidad humana. Hoy damos continuidad a esa visión con un segundo paso necesario, de eso se trata esta iniciativa: la salud mental. Porque no hay salud completa si ignoramos lo que ocurre en el interior de las personas. Las enfermedades emocionales existen y muchas veces se viven en soledad. La prevención, la atención digna y el acompañamiento en procesos de duelo deben estar al alcance de todas y todos, sin estigmas y sin silencios obligados. Estamos hablando de proteger a quienes enfrentan ansiedad, depresión, pérdidas profundas o crisis que pueden cambiar el rumbo de una vida. Estamos hablando de asumir que cuidarnos mutuamente es también una responsabilidad pública. Este Congreso tiene la oportunidad de afirmar un principio sencillo y trascendente: en Tamaulipas nadie debe quedar sin apoyo en los momentos más difíciles. Lo que presento hoy es parte de una agenda que seguirá avanzando paso a paso, con diálogo y con construcción de consensos. Confío en que sabremos acompañar a nuestra gente, no solo en los logros, sino también en las luchas que no siempre se ven. Porque cuando Tamaulipas cuida y entiende, Tamaulipas crece. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral I, inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

INICIATIVA DE LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de salud mental es hablar de esperanza.

De ese equilibrio invisible que nos permite levantarnos cada día, enfrentar la vida y convivir en paz con los demás.

Durante muchos años, la salud mental fue un tema escondido, cubierto por silencios, prejuicios y estigmas.

Y sin embargo, hoy sabemos que sin salud mental no hay salud posible, ni desarrollo humano, ni verdadera justicia social.

La realidad es clara: Tamaulipas, como el resto del país, enfrenta un aumento preocupante de casos de ansiedad, depresión, consumo de sustancias, violencias y duelos no resueltos.

Las familias viven estas crisis en silencio, sin apoyo ni orientación, porque el sistema de salud actual no contempla estructuras sólidas ni políticas públicas sostenidas para atenderlas.

Quien busca ayuda, la mayoría de las veces no la encuentra.

Y eso también es una forma de abandono.

Por eso, esta propuesta forma parte de nuestra Agenda de Derechos Humanos, que busca reconocer aquello que hasta ahora ha permanecido invisible.

Así como Tamaulipas ya avanza en el reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de la niñez, hoy damos un paso más para reconocer la salud mental como un derecho humano fundamental.

No como un privilegio médico, sino como una responsabilidad colectiva del Estado, la familia y la sociedad.

Esta Ley se construye sobre principios de dignidad, autonomía, inclusión, confidencialidad y no discriminación, y tiene tres propósitos centrales:

Reconocer el derecho a la salud mental de todas las personas en Tamaulipas, en igualdad de condiciones y con enfoque humano.

Garantizar la atención, prevención y acompañamiento mediante programas comunitarios, escolares y laborales que promuevan el bienestar emocional.

Establecer la obligación progresiva del Estado de crear un sistema público de atención en salud mental, con profesionales capacitados, campañas permanentes y espacios seguros.

La iniciativa también propone la creación del Consejo Estatal de Salud Mental, como órgano de coordinación entre las secretarías de salud, educación, seguridad, trabajo y desarrollo social, así como con las universidades y organizaciones civiles.

Porque la salud mental no se atiende solo con medicamentos: se construye con escucha, con empatía y con comunidad.

Reconocer este derecho no implica un gasto, sino una inversión en el tejido social.

Un Estado que cuida la mente y el corazón de su gente previene la violencia, fortalece a las familias y mejora la convivencia.

La salud mental no puede seguir siendo el tema que se menciona al final de un discurso o se deja fuera del presupuesto: debe ocupar el lugar que merece, al centro de las políticas públicas.

Esta iniciativa no nace como una aspiración lejana, sino como una exigencia de justicia y humanidad.

Porque cuidar la salud mental es cuidar la vida.

Porque todos, en algún momento, necesitamos apoyo, contención o simplemente ser escuchados.

Y porque un Tamaulipas fuerte solo puede construirse sobre una ciudadanía sana también en lo emocional.

Por eso hoy propongo que avancemos juntos en este reconocimiento.

Que hagamos de la salud mental un derecho, no un tabú.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Que este Congreso marque la diferencia al decir, con hechos, que en Tamaulipas nadie se queda atrás, ni siquiera quienes luchan en silencio.

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas. Tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas y establecer las bases para su promoción, atención, protección y recuperación.

Artículo 2. La finalidad de esta Ley es promover el bienestar emocional y psicológico de la población, prevenir los trastornos mentales y asegurar la atención integral, continua y digna de quienes los padezcan.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de equilibrio emocional, psicológico y social que permite a la persona desarrollar sus capacidades, enfrentar las tensiones normales de la vida, trabajar de manera productiva y contribuir a su comunidad.

Artículo 4. Las políticas, programas y acciones en materia de salud mental se regirán por los principios de dignidad humana, autonomía personal, inclusión, no discriminación, confidencialidad, equidad, enfoque comunitario y progresividad.

Artículo 5. Las disposiciones de esta Ley deberán interpretarse conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL DERECHO A LA SALUD MENTAL

Artículo 6. Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación alguna.

Artículo 7. Ninguna persona podrá ser objeto de estigmatización, aislamiento o exclusión por motivos relacionados con su salud mental.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a recibir atención integral en materia de salud mental, con respeto a su dignidad, libertad y privacidad.

Artículo 9. Las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que los tratamientos en materia de salud mental sean realizados con base en el consentimiento informado de la persona, salvo en casos de emergencia médica debidamente justificada.

Artículo 10. Se garantiza la confidencialidad de la información relacionada con la salud mental de las personas, la cual no podrá ser divulgada sin autorización expresa, salvo por mandato legal o riesgo grave para la vida o integridad de terceros.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO**

Artículo 11. El Estado de Tamaulipas, a través de sus poderes y entidades, tiene la obligación de garantizar la salud mental como un derecho humano, mediante políticas públicas integrales, intersectoriales y sostenibles.

Artículo 12. La Secretaría de Salud será la autoridad responsable de diseñar, coordinar y ejecutar el Programa Estatal de Salud Mental, con participación de los sectores educativo, laboral, de seguridad pública y social.

Artículo 13. El Estado promoverá la integración de servicios de salud mental en todos los niveles de atención, priorizando la atención comunitaria, la prevención y la detección temprana.

Artículo 14. Las autoridades estatales y municipales fomentarán campañas permanentes de sensibilización, información y promoción de la salud mental, combatiendo los estigmas y prejuicios sociales.

Artículo 15. Las instituciones públicas deberán capacitar a su personal en materia de salud mental, primeros auxilios psicológicos y atención empática, priorizando a quienes laboran en educación, salud, seguridad y justicia.

**TÍTULO CUARTO
DE LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN**

Artículo 16. El modelo de atención en salud mental será integral, comunitario, interdisciplinario y centrado en la persona, su familia y su entorno social.

Artículo 17. La atención comprenderá la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y reintegración social de las personas con padecimientos mentales o emocionales.

Artículo 18. La Secretaría de Salud promoverá la creación de redes de apoyo comunitario y servicios de intervención en crisis, incluyendo líneas telefónicas, plataformas digitales, videollamadas, aplicaciones móviles y centros de día, que permitan brindar orientación y acompañamiento psicológico inmediato, sin importar el lugar de residencia de la persona usuaria.

Artículo 19. Los servicios de salud mental deberán estar disponibles en todas las regiones del Estado, ya sea de forma presencial o mediante medios tecnológicos, priorizando a los municipios con mayor vulnerabilidad social o con limitada infraestructura sanitaria.

Artículo 20. El Estado promoverá la creación progresiva de unidades especializadas en salud mental, con profesionales calificados, infraestructura accesible y perspectiva de derechos humanos.

Artículo 21. Las autoridades estatales impulsarán programas escolares que promuevan la educación emocional, la convivencia pacífica y la prevención del acoso y la violencia.

Artículo 22. Se implementarán programas de prevención de conductas suicidas, atención al duelo, consumo de sustancias y apoyo a víctimas de violencia.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo 23. Se fomentará la participación de la comunidad en la promoción del bienestar emocional, mediante acciones culturales, recreativas y deportivas.

Artículo 24. Los centros de trabajo deberán promover entornos saludables y libres de violencia, implementando estrategias de bienestar y prevención del estrés laboral.

Artículo 25. La Secretaría de Educación y las instituciones de nivel superior incorporarán contenidos sobre salud mental, autocuidado y resiliencia en sus planes de estudio.

TÍTULO QUINTO

DE LAS POBLACIONES PRIORITARIAS

Artículo 26. El Estado adoptará medidas especiales de atención en salud mental para niñas, niños y adolescentes, incluyendo la capacitación de docentes y orientación familiar.

Artículo 27. Se brindará atención especializada a las personas mayores, reconociendo su derecho a una vida digna, libre de soledad y violencia.

Artículo 28. Las personas con discapacidad psicosocial recibirán atención basada en el respeto a su autonomía y capacidad jurídica.

Artículo 29. Se garantizará atención prioritaria a víctimas de violencia, abandono o situación de calle, asegurando acompañamiento psicológico y social.

Artículo 30. En situaciones de emergencia o desastre, las autoridades deberán activar protocolos de apoyo psicológico inmediato a la población afectada.

TÍTULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 31. Se crea el Consejo Estatal de Salud Mental, como órgano de consulta, coordinación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Artículo 32. El Consejo estará integrado por representantes de las secretarías de salud, educación, trabajo, desarrollo social y seguridad pública, así como de universidades y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 33. El Consejo propondrá lineamientos para el diseño e implementación de políticas públicas, y emitirá recomendaciones para mejorar los servicios.

Artículo 34. Se promoverá la participación del sector privado, académico y comunitario en la prevención, atención y difusión de la salud mental.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL FINANCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 35. El Estado y los municipios destinarán recursos presupuestales progresivos para la ejecución de los programas derivados de esta Ley.

Artículo 36. La Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Salud, definirá mecanismos para garantizar la suficiencia y continuidad presupuestal en materia de salud mental.

Artículo 37. Las autoridades competentes deberán rendir un informe anual al Congreso del Estado sobre el cumplimiento de los programas y resultados obtenidos.

Artículo 38. Se promoverá la creación del Observatorio Estatal de Salud Mental, con participación académica y ciudadana, para el seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Artículo 39. Toda la información relacionada con los programas de salud mental deberá publicarse en formatos accesibles, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 40. El Estado impulsará la corresponsabilidad social y la ética pública en materia de salud mental, fomentando la solidaridad, el respeto y la empatía como valores fundamentales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. En un plazo no mayor de ciento ochenta días, deberá integrarse el Consejo Estatal de Salud Mental.

Tercero. En el plazo de un año, las dependencias competentes incorporarán el enfoque de salud mental en sus programas y políticas públicas.

Cuarto. La Secretaría de Finanzas establecerá los mecanismos para la asignación progresiva de recursos presupuestales destinados a la implementación de esta Ley.

TAMPICO, TAM. A 30 DE OCTUBRE DE 2025

DIPUTADA MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE”

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Cedemos el uso de la voz al **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Compañera Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente Javier Verastegui Ostos, si me permite sumarme a su propuesta de manera personal y como Grupo Parlamentario y en la dinámica democrática. Muchas gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Le damos la bienvenida a la Tribuna a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Muy buenas tardes. Gracias a las autoridades y medios de comunicación que hoy nos acompañan. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa. Yo, la suscrita Diputada Ma del Rosario González Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO**. La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto realizar una atenta solicitud al Municipio de Tampico, y a la COMAPA SUR, para que, al planificar y ejecutar sus diversas tareas de reparación de calles e infraestructura hídrica, las registren y realicen en los tiempos razonables, brindando aviso oportuno a la ciudadanía, y al terminarla, se retiren los materiales sobrantes y desechos a la brevedad posible, para evitar mayores riesgos y daños a la población. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el sur de Tamaulipas, en los últimos años; hemos padecido de intensas sequías y de intensas lluvias que deterioran de manera acelerada la infraestructura, tanto de pavimentos, como de redes de abastecimiento de agua y drenajes. Y si bien, no podemos dejar de reconocer que en la mayoría de las ocasiones, los trabajadores ponen un gran esfuerzo para acudir a los llamados de la ciudadanía tampiqueña, como su representante popular, haría mal si no dijera las cosas como son. Tampico nunca en su historia, había tenido tantos baches, socavones, y obras de mantenimiento abiertas e inconclusas como ocurre el día de hoy. El problema es recurrente, se rompen las calles y banquetas para hacer los trabajos, y no sabemos si es porque se terminan los materiales, que hay muy pocos trabajadores disponibles, o se requiere la intervención de otra autoridad, como el Ayuntamiento o la Comisión Federal de Electricidad, pero el resultado es siempre el mismo, la obra queda inconclusa, y dejan abiertas, apenas unos listones amarillos de precaución; que se caen con el tiempo, mientras la obra queda descubierta por semanas y meses enteros, causando tropiezos y caídas de peatones, choques de automovilistas, que pueden llegar a causar graves accidentes. Lo que hoy vengo a plantear aquí en mi ciudad, no es esencialmente complejo, pero sí puede ayudar a mejorar la vida de los tampiqueños. Exhortamos a que al iniciar una obra, las autoridades instalen los anuncios necesarios para informar a los vecinos, sobre la duración aproximada de los trabajos, y en su caso, de que por algún imponderable, no sea viable realizar el servicio requerido en dicho lapso, se informe de la situación y se vuelvan a habilitar las calles y banquetas intervenidas, para evitar accidentes, retirando todos los materiales y desechos generados. En virtud de lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO CON ESTE PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con el debido respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, y al Municipio de Tampico, para que al planificar y ejecutar sus diversas tareas de reparación de calles, banquetas, infraestructura hídrica y drenajes, las registren y realicen en tiempos razonables, brindando aviso oportuno a la ciudadanía, y al terminarla se retiren los materiales sobrantes y desechos, para evitar mayores riesgos. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** Comuníquese a las autoridades señaladas para la atención conducente. Artículo Segundo. Las autoridades señaladas reportarán al Congreso del Estado, sobre la ubicación y obras en proceso al 30 de octubre del 2025. Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones, de Tampico, Recinto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas al 30 de octubre del 2025. “Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos” Atentamente, Rosario González, es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

Presidenta: Cedemos la Tribuna a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Muy buenas tardes nuevamente, con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 BIS, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**. Por tal motivo, me permitiré hacer un resumen de motivos de esta iniciativa y solicitaré a la Mesa Directiva, que inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates y los diversos Registros Parlamentarios mi iniciativa. La presente acción legislativa, atiende a una homologación con la Ley General de esta materia, y tiene como objeto reformar el artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, incluyendo el desglosado término o definiciones de palabras o expresiones que son utilizadas en el contenido de facilitar a las personas, la comprensión del significado de los términos complejos. La violencia contra las mujeres se produce cada día, en todos los rincones del planeta, teniendo graves consecuencias, físicas, económicas, y psicológicas, tanto a corto como a largo plazo. Lo cual, les impide participar plenamente y en igualdad de condiciones en la sociedad. Según la ONU, la define como cualquier acto de violencia de género que causa daño físico, sexual o psicológico a la mujer, incluyendo amenazas y coerción. Esta violencia puede ocurrir tanto en el ámbito público, como en el privado y tiene graves consecuencias para la salud y los derechos de la mujer y un obstáculo de igualdad de género. En ese sentido, es que me permito presentar esta iniciativa de reforma a nuestro marco jurídico estatal de la materia, con el fin de fortalecer el desglosado, definiciones homologadas con la Ley General y con el propósito de lograr una unificación de criterios además de articular de mejor manera los instrumentos para la protección de las mujeres. Lo anterior, toda vez que, a partir de la expedición de esta ley, se han llevado a cabo diversas reformas, las cuales han fortalecido el marco jurídico en los diferentes tipos de violencia; sin embargo, en la misma y de acuerdo a las reformas que han ido implementado existen términos que en muchas ocasiones son difíciles de entender a las personas, por lo cual al integrarnos en la acción legislativa de referencia se garantizará que la ley sea interpretada de manera uniforme por todos los actores involucrados, incluyendo jueces, abogados y la ciudadanía en general. Además de ser acorde con la realidad que se vive en relación a la violencia contra las mujeres. En conclusión, al ampliar el glosario en la ley definiendo términos clave como atención de vida, diligencia, empoderamiento a la mujer, enfoque diferencial, erradicación, misoginia, sanción, víctima, entre otros, será de gran ayuda para garantizar que la ley sea clara, precisa y efectiva, además de que sea aplicada de manera justa y consciente ayudando a ampliarla de manera efectiva y consistente, lo que puede mejorar la justicia y la seguridad social. Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en consonancia con los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 5°. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En el 5.1 aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y de todas las niñas. Por lo que se hace esta presente iniciativa en este Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 30 días de este mes de octubre. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Atentamente, la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 BIS, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente acción legislativa, atiende a una homologación con la Ley General de la materia, y tiene como objeto reformar el artículo 3 Bis, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, incluyendo en su glosario términos o definiciones de palabras o expresiones que son utilizados en el contenido de la Ley, con el fin de facilitar a las personas la comprensión del significado de términos y conceptos complejos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, fue expedida mediante Decreto Número LIX-959, del 29 de junio de 2007 y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 101, del 22 de agosto de 2007, la cual ha tenido un total de 38 reformas a la fecha, la misma tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual establece los principios y modalidades que propiciarán y asegurarán el acceso a las mujeres a una vida sin violencia, donde se favorezcan su desarrollo y bienestar.

La violencia contra las mujeres es un problema estructural y multifacético que afecta a miles de mujeres y niñas en todo el país. Esta violencia se manifiesta de diversas formas y está directamente relacionada con desigualdades históricas, culturales y sociales, a pesar del reconocimiento de los derechos de las mujeres en México y de las políticas que buscan la igualdad de género, las mujeres mexicanas continúan sufriendo violaciones y abusos.

La Violencia contra las mujeres se produce cada día en todos los rincones del planeta, teniendo graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas, tanto a corto como a largo plazo, lo cual les impide participar plenamente y en igualdad de condiciones en la sociedad.

Según la ONU, la define como cualquier acto de violencia de género que causa daño físico, sexual o psicológico a la mujer, incluyendo amenazas y coerción, esta violencia puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado y tiene graves consecuencias para la salud y los derechos de las mujeres y un obstáculo para la igualdad de género.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley, es por ello que el Estado y la sociedad en general deberán implementar las medidas necesarias y mecanismos para prevenir, eliminar y sancionar, las causas y efectos de la discriminación y la

violencia contra la mujer, que promuevan la protección, el ejercicio y el goce de los derechos humanos, libertades fundamentales y garantías constitucionales de las mujeres.

En este sentido, es que me permito presentar iniciativa de reformas a nuestro marco jurídico estatal de la materia, con el fin de fortalecer en el glosario definiciones homologadas con la Ley General y con el propósito de lograr una unificación de criterios, además de articular de mejor manera los instrumentos para la protección de las mujeres.

Lo anterior, toda vez que partir de la expedición de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se han llevado a cabo diversas reformas, las cuales han fortalecido el marco jurídico en los diferentes tipos de violencia, sin embargo, en la misma y de acuerdo a las reformas que se han ido implementando, existen términos que en muchas ocasiones son difíciles de entender a las personas, por lo cual al integrarlos en la acción legislativa de referencia, se garantizará que la ley sea interpretada de manera uniforme por todos los actores involucrados, incluyendo jueces, abogados y la ciudadanía en general, además de estar acorde con la realidad que se vive en relación a la violencia contra las mujeres.

En conclusión, al ampliar el glosario en la Ley, definiendo términos clave como atención, debida diligencia, empoderamiento de las mujeres, enfoque diferencial, erradicación, interseccionalidad, interculturalidad, misoginia, sanción, víctima, entre otros, será de gran ayuda para garantizar que la ley sea clara, precisa y efectiva, además de que sea aplicada de manera justa y consistente, ayudando a emplearla de manera efectiva y consistente, lo que puede mejorar la justicia y la seguridad jurídica.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

<i>Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres</i>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 3 Bis, de la Ley para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:
Artículo 3 Bis. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Ley: La Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; II. Organizaciones de la Sociedad Civil: Las instituciones o agrupaciones ciudadanas legalmente constituidas que tengan por objeto atender a las mujeres víctimas de violencia, así como realizar acciones de difusión orientadas a la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; III. Sistema Nacional: El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;	Artículo 3 Bis. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Atención: Conjunto de estrategias para que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, brinden acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a las personas agresoras, con la debida diligencia y perspectiva de género: II. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial,

IV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; V. Modalidades de violencia: Las formas, tipos o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; VI. Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público; VII. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia; VIII. Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres; IX. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia; y X. Refugios: Son los albergues, centros o establecimientos constituidos por organismos o asociaciones civiles o del Estado para la atención y protección de mujeres que han sido víctimas de violencia.	exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora; III. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia; y IV. Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan en cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades; V. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad, así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas. VI. Erradicación: Conjunto de estrategias para que las autoridades estatales y municipales se coordinen de manera efectiva en la ejecución de acciones y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado
---	--

	general violencia contra las mujeres, a fin de erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaban o anulen los derechos humanos de las mujeres; VII. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades; VIII. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Esta orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas; IX. Ley: La Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; X. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por hecho de serlo; XI. Modalidades de violencia: Las formas, tipos o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; XII. Organizaciones de la Sociedad Civil: Las instituciones o agrupaciones ciudadanas legalmente constituidas que tengan por objeto atender a las mujeres víctimas de violencia, así
--	--

	como realizar acciones de difusión orientadas a la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; XIII. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones: XIV. Persona agresora: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres; XV. Prevención: Conjunto de estrategias para que las autoridades estatales y municipales, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de hombres y mujeres; XVI. Refugios: Son los albergues, centros o establecimientos constituidos por organismos o asociaciones de la sociedad civil o instituciones del Estado para la atención y protección de mujeres que han sido víctimas de violencia; XVII. Sanción: Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos establezcan las consecuencias jurídicas para la persona agresora y asegure a las víctimas directas e indirectas, el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo está en un sentido restitutivo y transformador, que
--	--

	comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; XVIII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; XIX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; XX. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia; y XXI. Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público;
--	--

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en consonancia con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 5.1. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas de todos los niveles.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 BIS, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 3 Bis, de la Ley para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Atención: Conjunto de estrategias para que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, brinden acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a las personas agresoras, con la debida diligencia y perspectiva de género:

II. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora;

III. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia; y

IV. Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan en cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

V. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad, así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

VI. Erradicación: Conjunto de estrategias para que las autoridades estatales y municipales se coordinen de manera efectiva en la ejecución de acciones y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado general violencia contra las mujeres, a fin de erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaban o anulan los derechos humanos de las mujeres;

VII. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

VIII. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

IX. Ley: La Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

X. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por hecho de serlo;

XI. Modalidades de violencia: Las formas, tipos o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

XII. Organizaciones de la Sociedad Civil: Las instituciones o agrupaciones ciudadanas legalmente constituidas que tengan por objeto atender a las mujeres víctimas de violencia, así como realizar acciones de difusión orientadas a la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres;

XIII. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones:

XIV. Persona agresora: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

XV. Prevención: Conjunto de estrategias para que las autoridades estatales y municipales, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de hombres y mujeres;

XVI. Refugios: Son los albergues, centros o establecimientos constituidos por organismos o asociaciones de la sociedad civil o instituciones del Estado para la atención y protección de mujeres que han sido víctimas de violencia;

XVII. Sanción: Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos establezcan las consecuencias jurídicas para la persona agresora y asegure a las víctimas directas e indirectas, el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo está en un sentido restitutivo y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición;

XVIII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XIX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XX. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia; y

XXI. Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año 2025.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

A T E N T A M E N T E

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA”

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Hago una interrupción breve para darle la cordial bienvenida a la Senadora Olga Patricia Sosa, que se encuentra con nosotros y acaba de arribar aquí. Gracias por su presencia, Senadora.

Presidenta: Cedemos la Tribuna al **Diputado José Abdo Schekaibán Ongay**.

Diputado José Abdo Schekaibán Ongay. Gracias, Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros integrantes de esta Legislatura 66, compañeros de los medios de comunicación y a quienes nos acompañan en este recinto en Tampico, Tamaulipas, así como las diversas organizaciones ecológicas que continuamente nos contactan para luchar por un Tamaulipas más limpio y sustentable. El día de hoy presento ante ustedes esta iniciativa que tiene como fin poner a Tamaulipas a la vanguardia en materia de protección al medio ambiente, para evitar que se deteriore la salud y la calidad del agua a causa de la alta toxicidad que contiene un producto en particular: las colillas y los desechos de cigarros y cigarrillos. Los desechos del tabaco suelen contener arsénico, nicotina, amoníaco, acetato de celulosa, alquitrán, cadmio y plomo, y es conocido que cada una de ellas puede contaminar hasta 50 litros de agua. Tomando en cuenta que la Organización Mundial de la Salud estima que una persona requiere 100 litros de agua diarios para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene, bastaría tirar dos colillas a la calle y que se mezclen en el drenaje pluvial para contaminar los mantos acuíferos de donde nos abastecemos. Por lo que, si tomamos en cuenta que en promedio cada fumador consume siete cigarrillos al día y que en Tamaulipas existen 358,000 personas fumadoras, tenemos frente a nosotros un foco de contaminación que debemos enfrentar con políticas focalizadas. Es por ello que, mediante la presente iniciativa, proponemos ampliar el alcance y reformar la ley de la materia, para que en cada lugar destinado para fumar, ya sea en el sector privado como en empresas, restaurantes o bares, así como en sitios públicos como parques y otros edificios, sean instalados contenedores específicos para las colillas del tabaco, y que quienes sean fumadores los utilicen y dejen de depositar sus colillas en jardineras o apaguen el cigarro en las aceras o en los árboles. La atención que presentemos a este problema en el presente determinará las circunstancias medioambientales en las que se desarrollen las futuras generaciones. Es por ello que, desde ahora, debemos trabajar en una legislación que contemple la debida separación de estos residuos y así darles un manejo y destino final más adecuado, permitiendo su reciclaje o confinamiento, evitando que las sustancias tóxicas contaminen el agua, el suelo y el medio ambiente de Tamaulipas. Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado José Abdo Schekaibán Ongay**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Cedemos el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidenta. Solicitarle al Diputado José Abdo Schekaibán Ongay, si nos permite a la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, sumarnos a su iniciativa, por favor. Gracias.

Presidenta: Cedemos el micrófono en Tribuna al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.**

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Muy buenas tardes a todas y a todos. Muchas gracias, Presidenta, por la recepción a este Congreso Itinerante y con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, amigas y amigos de los medios de comunicación. El suscrito Diputado Marcelo Abundiz Ramírez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO PENAL.** La provocación a un delito y la apología de este, o de algún vicio, del Capítulo IV del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios, incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario del Diario de los Debates al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En un momento en que la libertad de expresión en nuestro país es ya, un derecho fundamental, debemos garantizar que no se utilice para promover un delito, la violencia o el odio. Unidos por nuestra sociedad, tenemos la enorme responsabilidad de proteger a nuestros ciudadanos y promover un ambiente de respeto y tolerancia. La homologación de las sanciones para la apología del delito es un paso necesario para actualizar nuestro marco jurídico a los nuevos tiempos, la legislación existente, resulta insuficiente y no refleja por completo la gravedad en un mundo cada vez más digital y globalizado. Llegó la hora de enviar un mensaje claro, la apología del delito no será por ningún motivo tolerada en Tamaulipas. La actualización de las siguientes sanciones, para la apología del delito no solo protegen a la sociedad de posibles daños, sino que también promoverá un ambiente de respeto y tolerancia. Los ciudadanos y los servidores públicos debemos estar conscientes de que las palabras y acciones tienen consecuencias y que la promoción de la violencia o el odio no caben más en Tamaulipas. En este sentido, la tipificación de la provocación a un delito y la apología de este o de algún vicio, es un paso importante hacia la construcción de una sociedad más segura y justa. En Tamaulipas, merecemos vivir en un entorno donde el derecho a la libertad de expresión sea ejercida de manera responsable y respetuosa de los derechos de los demás. Es importante destacar que, la iniciativa no solo se dirige a los ciudadanos en general sino que también alcanza a aquellos que tienen la responsabilidad de servir y proteger a la sociedad, los servidores públicos, quienes ocupan cargos públicos, tienen la obligación de actuar con integridad, responsabilidad y no pueden permitirse promover o justificar conductas delictivas. Esta ley aplicada con firmeza y sin distinción, garantizando que todos sin importar su cargo o posición, sean responsables de sus acciones o sus palabras. La rendición de cuentas y la transparencia serán fundamentales en la aplicación de esta normativa. La implementación de esta medida, es un ejemplo claro de nuestro compromiso con el humanismo mexicano y la prosperidad compartida. Estamos decididos a proteger nuestros ciudadanos y a promover un ambiente de respeto y tolerancia, y esperamos que todos los sectores de la sociedad se unan a nuestra lucha. Llegó la hora de unirnos en una sola voz. Hago un llamado a todos los Diputados y Diputadas de este Honorable Congreso, para que se unan a esta iniciativa, la seguridad y la justicia son derechos fundamentales que debemos proteger con determinación y firmeza, no podemos permitir que la apología del delito se convierta en un obstáculo para la paz y la tranquilidad de nuestros ciudadanos. Demostremos que somos una Legislatura comprometida con el humanismo mexicano y la prosperidad compartida. Vamos a trabajar juntos para construir un Tamaulipas más

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

seguro y más justo y más prospero para todos. Unidos hacemos la diferencia. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración a este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictaminación, y en su caso, aprobación de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma ...

Presidenta: Pedimos el orden, por favor. Estamos en Plena Sesión Ordinaria.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. **ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 202...

Presidenta: Pedimos orden, por favor, en la sala es una Sesión Ordinaria.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como lo siguiente...

Presidenta: Pedimos orden en la sala, por favor.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Provocación de delito de este o algún vicio al que, mediante el medio de comunicación, incluyendo redes sociales, medios digitales o cualquier otra forma de difusión pública, provoque públicamente cometer un delito...

Presidenta: Permítame, Diputado. Llamamos a esta sala al orden. Y con fundamento en el artículo 160, le pedimos a todos que guarden la compostura que corresponde. Declaramos un receso, disculpa, Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Declaramos un receso.

(R e c e s o)

Presidenta: Le pedimos amablemente y con toda la honorabilidad y la decencia que debemos de tener todos frente a los actos protocolarios. Busquemos un espacio diferente y por respeto al público, a las mujeres, hombres que están aquí presentes, pedimos el respeto a los derechos de todos para ser escuchados. Si en caso de que no se pudiera continuar esta sesión tendríamos que suspenderla y no me parece que sea lo honorable y lo adecuado, porque el día de hoy se han visto temas muy importantes en los derechos de las personas. Para eso estamos los Diputados aquí, para que sean testigos de los derechos que estamos proclamando a través de las diferentes iniciativas de todos los grupos parlamentarios que integramos la Legislatura 66. Les pedimos a todos que guarden asiento, si ustedes nos ayudan tomando asiento nuevamente, creo que podemos regresar al orden den manera más rápido, creo que, si enfocamos la atención a esta ceremonia oficial, creo que podemos continuar con esto. Les pedimos a todos tomen asiento, por favor.

Presidenta: Le cedemos nuevamente la palabra al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, le pido Diputado, por favor, sea conciso en el cierre que nos falta y lo haga con voz suficiente para poder evitar que su postura sea confundida por el ruido. Le pedimos que siga adelante, **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.**

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Con su permiso y agradeciendo la atención de todas y todos. Daremos continuidad a la iniciativa que se está presentando en este momento. La seguridad y la justicia son derechos fundamentales que debemos proteger con determinación y firmeza, no podemos permitir que la apología del delito se convierta en un obstáculo para la paz y la tranquilidad de nuestros ciudadanos. Demostremos que somos una Legislatura comprometida con el humanismo mexicano y la prosperidad compartida. Vamos a trabajar juntos para construir un Tamaulipas más seguro, más justo y más próspero para todos, unidos

haremos la diferencia. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictaminación y, en su caso, aprobación de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. ARTICULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 202 del capítulo IV del Código Penal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Capítulo IV Provocación a un delito y apología de este o de algún vicio. **ARTÍCULO 202.** Al que, mediante cualquier medio de comunicación, incluyendo redes sociales, medios digitales o cualquier otra forma de difusión pública, provoque públicamente a cometer un delito o haga la apología de este o de algún vicio, se le impondrá una sanción de seis meses a siete años de prisión y multa de cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La provocación o apología se considerará pública cuando se realice en un lugar o medio que permita el acceso a un número indeterminado de personas, o cuando se utilicen medios de comunicación que faciliten la difusión masiva de la información. Cuando suceda el caso de que este delito sea ejecutado por parte de un servidor público, este podrá ser acreedor a una sanción en un tercio mayor a la señalada en el primer párrafo de este artículo, incluyendo para ello hasta la inhabilitación del cargo que se le había conferido. Si el delito no se ejecutare, la sanción se impondrá por la provocación o apología en sí misma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas que puedan derivarse. En caso de que el delito se ejecutare, se le impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Penal y las leyes especiales correspondientes. **TRANSITORIO. ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 30 de octubre del 2025. Atentamente, por la cuarta transformación de la vida pública de México, Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 202 “PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO” DEL CAPITULO IV DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sociedad actual, la libertad de expresión es un derecho fundamental que debe ser protegido y respetado. Sin embargo, esta libertad no puede ser utilizada para promover o glorificar conductas delictivas que pongan en riesgo la seguridad y el bienestar de la sociedad. La provocación a un delito y la apología de este o de algún vicio son conductas que pueden tener un impacto negativo en la sociedad, ya que pueden incitar a la violencia, promover el odio y la intolerancia y afectar la percepción de la sociedad sobre la importancia de respetar la ley. Obligándonos en todo caso a la necesidad de regular la provocación a un Delito y su Apología, resultando fundamental para proteger a la sociedad de posibles daños y promover un ambiente de respeto y tolerancia. La falta de la actualización a los nuevos tiempos en la regulación en este ámbito puede llevar a la proliferación de mensajes que promueva la violencia y el odio, lo que puede tener consecuencias negativas para la sociedad.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La apología del delito tiene sus raíces en la historia del derecho penal y ha evolucionado a lo largo del tiempo. Se remonta a la antigüedad, cuando el delito era visto como una conducta ofensiva a la divinidad y al gobernante. En ese entonces, la apología del delito se consideraba un acto de lesa majestad, es decir, un ataque directo a la autoridad del gobernante. Con el tiempo, la concepción del delito cambió y se empezó a considerar como una conducta antisocial que afecta a la sociedad en su conjunto. La apología del delito se convirtió en un tema de interés para los juristas y filósofos, quienes debatían sobre la naturaleza y los límites de la libertad de expresión.

La Ilustración y la Revolución Francesa trajeron consigo una nueva visión sobre la libertad de expresión y la tolerancia. Sin embargo, también se reconocieron los límites de la libertad de expresión cuando se trata de incitar a la violencia o de promover el odio.

En la actualidad, la apología del delito se encuentra regulada en muchos países, incluyendo México, donde se considera un delito que puede ser sancionado con penas de prisión o jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

La sociedad actual enfrenta un desafío significativo en cuanto a la proliferación de mensajes que promueven o glorifican conductas delictivas. La difusión de estas ideas a través de diversos medios, incluyendo las redes sociales, la música y las manifestaciones públicas o artísticas, puede tener un impacto negativo en la percepción de la sociedad sobre la violencia y el delito.

Cuando un servidor o funcionario público incurre en este tipo de comportamientos, se corre el riesgo de generar un impacto negativo en la percepción ciudadana sobre una institución y la propia función pública, al erosionar la confianza ciudadana, promover o justificar conductas delictivas puede crear un ambiente de tolerancia hacia la violencia y el delito. En un mundo donde las diferencias pueden parecer insuperables, es fundamental privilegiar el dialogo como herramienta principal para resolver conflictos y construir acuerdos. El dialogo nos permite escuchar, entender y encontrar puntos en común, incluso en medio de la adversidad. Al priorizar el dialogo podemos crear un ambiente de respeto y colaboración, donde todas las voces sean escuchadas y valoradas. Solo a través del dialogo podemos encontrar soluciones duraderas y justas, que benefician a todos y nos permitan avanzar hacia un futuro más próspero y armonioso

En este contexto, es fundamental que las autoridades tomen medidas para prevenir la incitación a la violencia y proteger a la sociedad de posibles daños.

La reforma al artículo 202 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas busca actualizar las disposiciones legales para abordar de manera efectiva la provocación a un delito y la apología de este o de algún vicio.

- Canciones y música: La música es un medio de expresión cultural que puede influir en la percepción de la sociedad sobre la violencia y el delito. Algunas canciones y géneros musicales pueden promover mensajes que glorifican la violencia o el delito, lo que puede tener un impacto negativo en la juventud y en la sociedad en general.

- Manifestaciones públicas: Las manifestaciones públicas pueden ser un medio para expresar ideas y opiniones, pero también pueden ser utilizadas para promover mensajes que inciten a la violencia o al odio. Es importante garantizar que las manifestaciones se realicen de manera pacífica y respetuosa de los derechos de todos. Incluyendo aquellas que provengan de un ciudadano en calidad de funcionario público.

- Redes sociales: Las redes sociales son un medio de comunicación que puede ser utilizado para difundir mensajes que promuevan o glorifiquen conductas delictivas. La difusión de estos mensajes puede tener un

impacto negativo en la sociedad y puede incitar a la violencia o al odio.

- Arte y literatura: La apología del delito también puede manifestarse en obras de arte o literatura que promuevan o justifiquen conductas delictivas.

La apología del delito se refiere a la promoción, justificación o glorificación de conductas delictivas o de personas que han cometido delitos. Esto puede incluir la difusión de ideas, mensajes o imágenes que inciten a la violencia, al odio o a la comisión de un delito, entre los tipos de Apología del Delito podemos reconocer;

- Apología directa: Se refiere a la promoción explícita de conductas delictivas o de personas que han cometido delitos.

- Apología indirecta: Implica la glorificación o justificación de conductas delictivas a través de medios más sutiles, como la ironía o la metáfora.

Aplicando el DERECHO COMPARADO; confirmamos que a nivel internacional existen países que tienen leyes y regulaciones que prohíben la apología del delito, con el objetivo de prevenir la incitación a la violencia y proteger a la sociedad.

Dentro de las legislaciones que componen nuestra república mexicana, varios Estados en el país ya han considerado el delito de apología en sus códigos penales. Algunos ejemplos son:

- Sinaloa: El Código Penal de Sinaloa establece sanciones para quienes provoquen públicamente a cometer un delito o hagan la apología de este o de algún vicio.

- Nuevo León: El Código Penal de Nuevo León también establece sanciones para quienes provoquen públicamente a cometer un delito o hagan la apología de este o de algún vicio.

- Estado de México: El Código Penal del Estado de México considera el delito de apología y establece sanciones para quienes lo cometan.

- Tabasco: El Código Penal de Tabasco también establece sanciones para quienes provoquen públicamente a cometer un delito o hagan la apología de este o de algún vicio.

- San Luis Potosí: El Código Penal de San Luis Potosí considera el delito de apología y establece sanciones para quienes lo cometan.

- Nayarit: El Código Penal de Nayarit también establece sanciones para quienes provoquen públicamente a cometer un delito o hagan la apología de este o de algún vicio.

La actualización del artículo ya existente sobre la apología del delito en Tamaulipas dentro de nuestro Código Penal Local, es importante por varias razones;

Tendencia Nacional: La apología del delito es un tema que está siendo abordado por varios estados de la República Mexicana. Actualizar el artículo en Tamaulipas permitiría al estado estar en línea con la tendencia nacional.

Protección de los Derechos: La actualización del artículo permitiría proteger los derechos de las personas y prevenir la incitación a la violencia y el odio.

Libertad de Expresión: La actualización del artículo también permitiría garantizar que la libertad de expresión sea ejercida de manera responsable y respetuosa de los derechos de los demás.

La correcta actualización del artículo sobre la apología del delito en Tamaulipas es importante para proteger los derechos de las personas y prevenir la incitación a la violencia y el odio. Al estar en línea con la tendencia

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

nacional, Tamaulipas puede garantizar que la libertad de expresión sea ejercida de manera responsable y respetuosa de los derechos de los demás. también permitiría garantizar que la libertad de expresión sea ejercida de manera responsable y respetuosa de los derechos de los demás.

OBJETIVOS DE LA REFORMA

Prevenir la incitación a la violencia ya que la reforma en discusión, busca prevenir la incitación a la violencia y proteger a la sociedad de posibles daños. Promover un ambiente de respeto y tolerancia, privilegiando, ante todo, siempre el dialogo sobre la confrontación. La reforma busca promover un ambiente de respeto y tolerancia, donde las personas puedan expresar sus ideas y opiniones sin promover la violencia o el odio. Actualizar las disposiciones legales al abordar anticipadamente de manera efectiva la provocación a un delito y la apología de este o de algún vicio.

BENEFICIOS DE LA REFORMA

Protección de la sociedad: La reforma protegerá a la sociedad de posibles daños y promoverá un ambiente de respeto y tolerancia. Prevención de la violencia: La reforma prevendrá la incitación a la violencia y protegerá a la sociedad de posibles daños. Actualización de las disposiciones legales: La reforma actualizará las disposiciones legales para abordar de manera efectiva la provocación a un delito y la apología de este o de algún vicio.

MARCO JURIDICO;

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Código Penal Para el Estado de Tamaulipas.

Código Penal de Sinaloa.

Código Penal del Estado de Nuevo León.

Código Penal para el Estado de México.

Código Penal de Tabasco.

Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Código Penal de Nayarit.

CONCLUSIONES;

La reforma al artículo 202 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas es una medida necesaria para abordar la situación actual y prevenir la incitación a la violencia.

La actualización de las disposiciones legales permitirá garantizar la seguridad y el orden público, protegiendo a la sociedad de posibles daños y promoviendo un ambiente de respeto y tolerancia.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas al *Código Penal del Estado de Tamaulipas*.

Texto de la Ley vigente	Texto propuesto para adicionar.
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV
PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO	PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO

ARTÍCULO 202.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le impondrá una sanción de tres días a un año de prisión y multa de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si el delito no se ejecutare. En caso contrario, se le impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido	<i>ARTÍCULO 202.- Al que, mediante cualquier medio de comunicación, incluyendo redes sociales, medios digitales o cualquier otra forma de difusión pública, provoque públicamente a cometer un delito o haga la apología de este o de algún vicio, se le impondrá una sanción de seis meses a cinco años de prisión y multa de treinta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</i> <i>La provocación o apología se considerará pública cuando se realice en un lugar o medio que permita el acceso a un número indeterminado de personas, o cuando se utilicen medios de comunicación que faciliten la difusión masiva de la información.</i> <i>Cuando suceda el caso de que este delito sea ejecutado por parte de un servidor público, este podrá ser acreedor a una sanción en un tercio mayor a la señalada en el primer párrafo de este artículo, incluyendo para ello hasta la inhabilitación del cargo que se le había conferido.</i> <i>Si el delito no se ejecutare, la sanción se impondrá por la provocación o apología en sí misma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas que puedan derivarse.</i> <i>En caso de que el delito se ejecutare, se le impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Penal y las leyes especiales correspondientes.</i>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de está soberanía la siguiente:
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 202 “PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO” DEL CAPITULO IV DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO. se reforma el artículo 202 del capítulo IV del Código Penal del Estado de Tamaulipas. para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV
PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 202.- Al que, mediante cualquier medio de comunicación, incluyendo redes sociales, medios digitales o cualquier otra forma de difusión pública, provoque públicamente a cometer un delito o haga la apología de este o de algún vicio, se le impondrá una sanción de seis meses a siete años de prisión y multa de cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La provocación o apología se considerará pública cuando se realice en un lugar o medio que permita el acceso a un número indeterminado de personas, o cuando se utilicen medios de comunicación que faciliten la difusión masiva de la información.

Cuando suceda el caso de que este delito sea ejecutado por parte de un servidor público, este podrá ser acreedor a una sanción en un tercio mayor a la señalada en el primer párrafo de este artículo, incluyendo para ello hasta la inhabilitación del cargo que se le había conferido.

Si el delito no se ejecutare, la sanción se impondrá por la provocación o apología en sí misma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas que puedan derivarse.

En caso de que el delito se ejecutare, se le impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Penal y las leyes especiales correspondientes.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 30 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ."

Presidenta: Cedemos el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Preguntarle al Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, si nos permite sumarnos a su iniciativa.

Presidenta: Le pedimos también a Servicios Parlamentarios, otorgue voz a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**. Servicios Parlamentarios, sonido para la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Y posteriormente, para la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, y también para la Diputada Mayra Benavides Villafranca. Por favor, sonido para la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, continuamos con sonido para la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente y posteriormente, para la Diputada Mayra Benavides Villafranca. Adelante, **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta. Solicitarle amablemente a nuestro compañero Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, si nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA. Gracias.

Presidenta: **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Para pedirle al compañero Marcelo Abundiz Ramírez, si me permite unirme a su importante iniciativa.

Presidenta: Gracias, Diputada. **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidenta por el uso de la voz. Igualmente, solicitarle al Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, si nos permite a Movimiento Ciudadano sumarnos, felicidades.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Es su turno **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, pase, por favor, a Tribuna.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Muy buenas tardes, tengan todos ustedes, les saludo con mucho gusto a todas las personas que se encuentran en este lugar y también a todas las personas que nos siguen por medio de las redes sociales. Hoy presento ante este Honorable Pleno, una iniciativa que surge de la voz y las demandas de nuestra ciudadanía. Surge de la preocupación legítima de conductores, de peatones y de todos aquellos que transitan diariamente por nuestras calles y nuestras carreteras, enfrentando un riesgo que no debería de existir, que es la falta de señalización, señalización vial, adecuada y su mantenimiento oportuno. En muchos de nuestros municipios es común encontrar topes, sin puntura, semáforos fuera de servicio, líneas divisorias de carril, prácticamente borradas y pasos peatonales invisibles, señales de alto oxidados, etcétera, semáforos incluso colgando, estas condiciones no solo representan un descuido administrativo, representan un peligro real que ya ha causado accidentes lamentables, algunos de ellos con consecuencias fatales. Yo creo que todos nos hemos enterado de algún accidente que por falta de un alto o de un semáforo que esta sin servicio y esto se pudo haber evitado. Nuestra Ley de Tránsito en su redacción actual, establece la obligación de instalar señalamientos viales; sin embargo, no contempla una disposición específica que obligue a las autoridades a mantenerlos en condiciones adecuadas o a renovarlos periódicamente; y este vacío legal se traduce en los hechos, en las calles y marcas en topes sin aviso, en accidentes que se pudieron evitar; miles de accidentes durante el año pasado y el ante pasado, vienen de un hecho que tiene ese fondo, la falta de visibilidad y de señalización clara y detrás de cada número, detrás de cada historia, de un accidente de este tipo, hay un vehículo dañado, hay una familia afectada o en los casos más trágicos, una vida perdida, lamentablemente. Y es por eso, la importancia de esta iniciativa que propone adicionar un artículo 6 Bis a la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas, estableciendo la obligación expresada de que aquellas autoridades estatales y municipales, realicen la conservación y mantenimiento del señalamiento horizontal y vertical al menos una vez cada 6 meses o antes si se encuentran deteriorados o fueron dañados, esto incluye y quiero enfatizarlo muy bien la pintura correcta, señalización de reductores de velocidad, semáforos, pasos peatonales, líneas divisorias de carril, zonas escolares y cualquier marca vial, que contribuya a la seguridad. Y esta iniciativa no se trata de una medida técnica, también es una cuestión de imagen, de nuestros Tamaulipas y de nuestros queridos municipios; es un orden urbano, una ciudad o un municipio con vialidades limpias, bien pintadas y correctamente señalizadas, refleja organización, respeto y el compromiso con los propios habitantes. La buena señalización aporta estética y funcionalidad, pero más importante aún, que también salva vidas. La ciudadanía lo ha dicho con claridad, las calles necesitan mantenimiento, los topes deben de verse, los semáforos deben funcionar y las líneas deben de guiar, no de confundir. No podemos seguir normalizando este tipo de accidentes por omisiones que son totalmente prevenibles y que existe un responsable y ese

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

responsable son los municipios y el Estado. Esta iniciativa, busca transformar esa exigencia de nuestros ciudadanos en una obligación legal, clara, medible y exigible, porque la seguridad vial, no puede depender de la voluntad de un Alcalde, de una Alcaldesa, debe ser una política permanente y respaldada por nuestras leyes. Con voluntad política y con esta reforma, podemos reducir accidentes, salvar vidas, mejorar la imagen urbana de nuestros municipios, por todo ello, someto respetuosamente a la consideración de esta Soberanía, el **DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con el fin de garantizar, que nuestras vialidades sean seguras, visibles, ordenadas y dignas de la ciudadanía tamaulipeca. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

Presidenta: Recibimos ahora en Tribuna al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenas tardes de nueva cuenta, a todas y a todos, a las autoridades aquí presentes. Compañeras y compañeros, a los medios de comunicación. A través de los años nos ha tocado ver y conocer de lo mejor, de lo más noble de nuestra sociedad, padres, madres, abuelas, abuelos, llevando nietas, nietos, hijas, hijos en circunstancias de discapacidad complicada difícil, incluso de parálisis del 100% en ocasiones en sillas de ruedas, llevándolas, llevándolos, subiéndolos a camiones de ruta, haciendo todo por ellas y por ellos, pero al mismo tiempo nos ha tocado también ver y conocer de lo peor de nuestra sociedad. Por eso es que hoy, la presente acción legislativa tiene como objeto el que sea un agravante el abandono de las obligaciones alimentarias cuando se trate de algún familiar que tenga algún tipo de discapacidad. No puede haber mayor caso de ingratitud y de inhumanidad que el abandonar a un familiar, a un hijo, una hija, a un padre, una madre, una abuela, un abuelo, en estas difíciles circunstancias. Por eso, compañeras y compañeros, les pido unanimidad al respaldo a este Punto de Acuerdo. Sin más por el momento. Gracias.

Presidenta: Cedemos el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**. Micrófono para la Diputada, por favor, a Servicios Parlamentarios.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputada. Solicitarle con respeto al Diputado Gerardo Peña Flores, si por parte de Movimiento Ciudadano nos podemos sumar a su iniciativa. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Y para ya finalizar el punto 10 del Orden del Día, que es iniciativas. Cedemos el uso de la voz al **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Muy buenas tardes, me da mucho gusto saludarles a todas y todos ustedes y muy en especial a una mujer extraordinaria, una mujer que trabaja todos los días por el bienestar y el desarrollo de esta pujante ciudad y puerto de Tampico, una mujer de un gran corazón y entregada siempre a lo que más quiere, que son las y los tampiqueños, mi amiga Presidenta, Mónica Villarreal Anaya. Muchas gracias, Presidenta, por tu hospitalidad. Saludo con mucho respeto y aprecio a mi Presidente Municipal de mi querida Ciudad Madero, Contador Público, Erasmo González Robledo. Gracias, Presidente,

por acompañarnos. A mi amiga Senadora Olga Sosa, gracias por estar con nosotros, Diputado Federal, Carlos Canturosas. Y a mi amigo Secretario de Desarrollo Energético del Gobierno del Estado, Walter Julián, gracias, gracias por estar aquí con nosotros. Con permiso de la Mesa Directiva, amigas y amigos, Diputados y Diputadas, medios de comunicación, y a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales. Los suscritos Diputados Marcelo Abundiz Ramírez y Francisco Adrián Cruz Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso d) de la Ley sobre la Organización y Fundamento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 143, 145 Y 148 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CREAR LAS AVENIDAS VERDES**. Al efecto, nos permitimos presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En un mundo cada vez más urbanizado, las ciudades se enfrentan a desafíos ambientales y sociales que afectan la calidad de vida de sus habitantes. La contaminación del aire, del ruido, la falta de espacios verdes y la pérdida de biodiversidad son solo algunos de los problemas que enfrentan las urbes modernas. En este contexto, la implementación de avenidas verdes en Tamaulipas, se presenta como una solución innovadora y sostenible para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y proteger el medio ambiente. El concepto de avenidas verdes, se refiere a la estrategia de incorporar vegetación arbolada en sentido de corredor a las vialidades urbanas, transformando calles y avenidas en espacios más agradables y beneficiosos para el medio ambiente y la calidad de vida de todas las personas. Esto puede incluir la plantación de árboles a lo largo de las avenidas, la creación de camellones arbolados o incluso la implementación de jardines verticales en edificios y estructuras urbanas. Hoy en Tamaulipas, los legisladores trabajamos por la seguridad de nuestro bien máspreciado. Las y los tamaulipecos, colaboraremos juntos siempre por un Tamaulipas más ecológico y más sustentable, donde el bienestar de las familias pueda desarrollarse con una prosperidad compartida para todas y todos, unidos en la lucha por un futuro más sostenible. La implementación de avenidas verdes en Tamaulipas es un triunfo de la unidad y la determinación. Juntos lograremos un paso histórico hacia la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Este es solo un comienzo de un futuro más próspero y sostenible para Tamaulipas. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 4, 143, 145 Y 148 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CREAR LAS "AVENIDAS VERDES". ARTÍCULO ÚNICO**. Se reforman los Artículos 4, 143, 145 y 148 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día 30 de octubre del 2025. Atentamente. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez y Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez** y **Francisco Adrian Cruz Martínez** integrantes del Grupo

Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 143, 145 Y 148, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un mundo cada vez más urbanizado, las ciudades se enfrentan a desafíos ambientales y sociales que afectan la calidad de vida de sus habitantes. La contaminación del aire, el ruido, la falta de espacios verdes y la pérdida de biodiversidad son solo algunos de los problemas que enfrentan las urbes modernas.

En este contexto, la implementación de *avenidas verdes* en Tamaulipas se presenta como una solución innovadora y sostenible para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y proteger el medio ambiente.

El concepto de “*Avenidas Verdes*” se refiere a la estrategia de incorporar vegetación a las vialidades urbanas, transformando calles y avenidas en espacios más agradables y beneficiosos para el medio ambiente y la calidad de vida de las personas.

Esto puede incluir la plantación de árboles a lo largo de las avenidas, la creación de camellones arbolados, o incluso la implementación de jardines verticales en edificios y estructuras urbanas.

¿Qué es una avenida verde?

Una *avenida verde* es un espacio urbano diseñado para promover la sostenibilidad ambiental y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Se caracteriza por la presencia de árboles, jardines y otros elementos naturales que ayudan a reducir la contaminación del aire y del ruido, mejorar la calidad del agua y promover la biodiversidad. Las *avenidas verdes* pueden ser diseñadas para ser funcionales, estéticas y sostenibles, y pueden incluir elementos como:

- Árboles y jardines
- Sistemas de riego eficientes
- Iluminación sostenible
- Espacios para la recreación, traslado del peatón de un punto a otro sin uso del vehículo y el sano esparcimiento.

De esta forma se contribuye en;

Mejora del microclima: La vegetación nativa, ayuda a reducir la temperatura ambiente, creando espacios más frescos y agradables, especialmente en zonas urbanas con altas temperaturas.

Reducción de la contaminación: Las plantas absorben contaminantes atmosféricos y reducen la concentración de partículas nocivas en el aire, mejorando la calidad del aire que respiramos. **Control de la escorrentía:** La vegetación ayuda a absorber el agua de lluvia, reduciendo el riesgo de inundaciones y permitiendo que el agua se infiltre en el suelo, recargando los acuíferos.

Mejora estética y paisajística: embellecen la ciudad, creando espacios más atractivos y agradables para caminar, andar en bicicleta o simplemente disfrutar del entorno.

Beneficios para la salud: La presencia de *avenidas verdes* se ha asociado con una mejora en el estado de ánimo, reducción del estrés y aumento de la actividad física.

Ejemplos de implementación de avenidas verdes:

Plantación de árboles: La siembra de árboles nativos de la zona a lo largo de las avenidas crea corredores verdes que ofrecen sombra, reducen la contaminación y mejoran la estética del entorno.

Camellones con vegetación: La creación de camellones con plantas y arbustos puede ayudar a reducir la velocidad de los vehículos, separar los carriles de tráfico y proporcionar un espacio verde atractivo.

Jardines verticales: La instalación de jardines verticales en edificios o estructuras urbanas puede ayudar a reducir la contaminación, mejorar el aislamiento térmico y crear un paisaje urbano más verde y atractivo.

Parques lineales: La creación de parques a lo largo de ríos, canales o vías de ferrocarril abandonadas puede transformar estos espacios en **corredores verdes que conectan diferentes zonas de la ciudad y ofrecen espacios para la recreación y el deporte.**

En Tamaulipas, la implementación de avenidas verdes podría ser una excelente estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a la sostenibilidad de la ciudad. Al integrar la naturaleza en el diseño urbano, Altamira podría convertirse en un lugar más agradable, saludable y resiliente.

Según datos considerados dentro del ODS 11(Objetivo de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030 nos dicen que;

Más de la mitad de la población mundial reside actualmente en zonas urbanas, una tasa que se prevé alcance el 70 % en 2050. Aproximadamente 1100 millones de personas viven actualmente en barrios marginales, o en condiciones similares, en las ciudades y se espera que en los próximos 30 años haya 2000 millones más.

En 2022, solo la mitad de la población urbana mundial tenía acceso al transporte público. El crecimiento urbano descontrolado, la contaminación atmosférica y la escasez de espacios públicos abiertos persisten en las ciudades.

Desde 2015, se ha duplicado el número de países con estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de catástrofes.

Para alcanzar el Objetivo 11, los esfuerzos deben centrarse en aplicar políticas y prácticas de desarrollo urbano inclusivo, resiliente y sostenible que den prioridad al acceso a los servicios básicos, a la vivienda a precios asequibles, al transporte eficiente y a los espacios verdes para todo el mundo.

A nivel mundial, las ciudades se expandieron físicamente más rápido que sus tasas de crecimiento poblacional, con tasas promedio anuales de consumo de suelo del 2,0 %, en comparación con las tasas de crecimiento poblacional del 1,6 %, entre los años 2000 y 2010, y del 1,5 %, en comparación con el 1,2 % respectivamente, entre los años 2010 y 2020, según los datos de 681 ciudades entre los años 1990 y 2020.

A nivel mundial, las ciudades se expandieron físicamente más rápido que sus tasas de crecimiento poblacional, con tasas promedio anuales de consumo de suelo del 2,0 %, en comparación con las tasas de crecimiento poblacional del 1,6 %, entre los años 2000 y 2010, y del 1,5 %, en comparación con el 1,2 % respectivamente, entre los años 2010 y 2020, según los datos de 681 ciudades entre los años 1990 y 2020.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que *"toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar"*. La implementación de avenidas verdes en México puede ser una forma efectiva de proteger y promover este derecho, al reducir la contaminación del aire y del ruido, mejorar la calidad del agua y promover la biodiversidad.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en El Artículo 53, fracciones I, IV, VIII, XII, establece las disposiciones para las ejecuciones de acciones de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mejoramiento y conservación de los centros de población: I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable; IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Edificio Edificable; VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población; XII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales... Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para: XIV. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

CONCLUSIONES

La implementación de *Avenidas Verdes* en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas es una cuestión sumamente relevante para el futuro de nuestra sociedad. La urgencia de abordar los desafíos ambientales y sociales que enfrentamos como sociedad nos obliga a tomar medidas audaces y visionarias.

Las *Avenidas Verdes* no son solo un concepto innovador, sino una herramienta poderosa para transformar nuestras ciudades y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Al incorporar espacios verdes y naturales en nuestras vías públicas, podemos reducir la contaminación del aire y del ruido, mejorar la salud mental y física de los ciudadanos, y promover la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

El establecimiento de *Avenidas Verdes* en Tamaulipas es una oportunidad para que nuestro estado se posicione como un líder en materia de sostenibilidad y desarrollo urbano. Es un paso hacia la creación de ciudades más habitables, más seguras y más resilientes, donde los ciudadanos puedan vivir con dignidad y calidad de vida. Pero no solo se trata de mejorar la calidad de vida sino de garantizar el futuro de nuestra sociedad. La implementación de *Avenidas Verdes* es una inversión en el futuro de Tamaulipas, una inversión en la salud, la educación y el bienestar de nuestros hijos y nietos.

¡Es hora de actuar! El uso de *Avenidas Verdes* es una oportunidad que no podemos dejar pasar. ¡Unámonos para crear un futuro más brillante y más sostenible para Tamaulipas! ¡Unámonos para garantizar que nuestro Estado sea un lugar donde la vida sea más valiosa, más digna y más plena!

A continuación, se presentan las reformas propuestas a la ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Tamaulipas.

Texto de la Ley vigente	Texto propuesto para adicionar.
LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE	LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE

TAMAULIPAS	TAMAULIPAS
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I al XII..... XIII.-Atlas de Riesgo: Documento oficial en donde se establecen y clasifican las zonas de riesgo; XIV.-Calle Completa: Vialidad que cuenta con el espacio adecuado, para permitir el acceso seguro para todas las personas usuarias, los peatones, ciclistas, personas usuarias, del transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Estas características aplicarán principalmente en vialidades primarias. Las estrategias de calles completas dan prioridad a los peatones, ciclistas y, usuarios del transporte público;	Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I al XII..... XIII.-Atlas de Riesgo: Documento oficial en donde se establecen y clasifican las zonas de riesgo; XIV.- Avenida verde: se refiere a la estrategia de incorporar vegetación a las vialidades urbanas, transformando calles y avenidas en espacios más agradables y beneficiosos para el medio ambiente y la calidad de vida de las personas. Esto incluye la plantación de árboles nativos y propicios a lo largo de las avenidas, generando un corredor arbolado, la creación de camellones arbolados, o incluso la implementación de jardines verticales en edificios y estructuras urbanas XV.-Calle Completa: Vialidad que cuenta con el espacio adecuado, para permitir el acceso seguro para todas las personas usuarias, los peatones, ciclistas, personas usuarias, del transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Estas características aplicarán principalmente en vialidades primarias. Las estrategias de calles completas dan prioridad a los peatones, ciclistas y, usuarios del transporte público;
TÍTULO DÉCIMO DE LA MOVILIDAD	TÍTULO DÉCIMO DE LA MOVILIDAD
CAPÍTULO I De la Movilidad	CAPÍTULO I De la Movilidad
Artículo 143. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; el Estado y los municipios implementarán políticas de movilidad que	Artículo 143. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; el Estado y los municipios implementarán políticas de movilidad que

aseguren que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus ciudades. Las políticas y programas para la movilidad serán parte del proceso de planeación de los asentamientos humanos. Artículo 145. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar la movilidad, mediante: I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género, así como de los grupos vulnerables de la población; II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros; y III. La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de	aseguren que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus ciudades. El Estado y los municipios procuraran establecer en las vialidades de interconexión. “Avenidas Verdes”, para con este fin promover e incentivar el traslado sin uso de vehículos y contribuir a la disminución de liberación de contaminantes como una opción más al peatón y el embellecimiento de las zonas urbanas Las políticas y programas para la movilidad serán parte del proceso de planeación de los asentamientos humanos. Artículo 145. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar la movilidad, mediante: I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género, así como de los grupos vulnerables de la población; II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros; y III. La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad
---	--

transporte y su contribución a la productividad de la colectividad. El Estado y los municipios deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.	de la colectividad. El Estado y los municipios deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado habilitando para ello la implementación de “Avenidas Verdes” en vialidades prioritarias y promover así un equilibrio ecológico sustentable y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO USO, APROVECHAMIENTO Y CUSTODIA DEL ESPACIO PÚBLICO	TÍTULO DÉCIMO PRIMERO USO, APROVECHAMIENTO Y CUSTODIA DEL ESPACIO PÚBLICO
CAPÍTULO ÚNICO	CAPÍTULO ÚNICO
Artículo 148. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:	Artículo 148. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:
I.Prevalecerá el interés general sobre el particular;	I.Prevalecerá el interés general sobre el particular;
II.Se deberá promover la equidad en el uso y disfrute;	II.Se deberá promover la equidad en el uso y disfrute;
III.Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión	III.Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo la implementación de Avenidas Verdes en corredores y espacios públicos que sirvan como transición y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

social;	conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;
---------	---

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 143, 145 Y 148, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona fracción XIV del Artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, se agrega segundo párrafo al Artículo 143, se reforma último párrafo del Artículo 145, se reforma fracción III del Artículo 148 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I al XIII...

XIV.- Avenida verde: se refiere a la estrategia de incorporar vegetación a las vialidades urbanas, transformando calles y avenidas en espacios más agradables y beneficiosos para el medio ambiente y la calidad de vida de las personas.

Esto incluye la plantación de árboles nativos y propicios a lo largo de las avenidas, generando un corredor arbolado, la creación de camellones arbolados, o incluso la implementación de jardines verticales en edificios y estructuras urbanas

XV al LXXXVII... en sus términos reales

Artículo 143. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; el Estado y los municipios implementarán políticas de movilidad que aseguren que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus ciudades.

El Estado y los municipios procuraran establecer en las vialidades de interconexión. “Avenidas Verdes”, para con este fin promover e incentivar el traslado sin uso de vehículos y contribuir a la disminución de liberación de contaminantes como una opción más al peatón y el embellecimiento de las zonas urbanas

Las políticas y programas

Artículo 145. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar la movilidad, mediante:

I al III....

El Estado y los municipios deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado *habilitando para ello la*

implementación de “Avenidas Verdes” en vialidades prioritarias y promover así un equilibrio ecológico sustentable y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

Artículo 148. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:

I al II...

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, *promoviendo la implementación de Avenidas Verdes en corredores* y espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

IV al XII... en sus términos reales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 30 días del mes de Octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E **"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ.

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ."

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por los **Diputados Marcelo Abundiz Ramírez y Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Cedemos el micrófono a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta. Para pedirle amablemente al Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, si nos permite adherirnos como Grupo Parlamentario de MORENA a su iniciativa. Gracias.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos ahora a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

exposición general de los mismos, así como la votación en conjunto de los dictámenes del 10 al 12, para que, posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

Presidenta: En razón de lo anterior, esta presidencia somete a la consideración de este Pleno la propuesta referida. Procederemos a realizar la votación de forma económica de la propuesta.

¿Quiénes se pronuncien a favor? sírvanse manifestarlo en términos de ley, levantando la mano.

¿Quiénes estén en contra? favor de indicarlo de la misma manera.

¿Quiénes se abstengan?

Presidenta: Con base al resultado de la votación ha sido **aprobado** por la **unanimidad** por: **34 votos**, la propuesta de referencia.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforma el artículo 106, fracción III, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.**

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados y Diputadas, medios de comunicación y público en general. La reforma transformadora al Poder Judicial de Tamaulipas ha sido parteaguas en la concepción de justicia, ya que orgullosamente nos caracterizamos por ser el Estado pionero en implementar la elección por voto popular de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados que lo integran. Este esfuerzo que parte de un profundo dialogo nacional, ha generado importantes impactos en el andamiaje jurídico de nuestra competencia, partiendo desde su fundamento constitucional, así como las leyes secundarias en la materia. Determinando de manera homogénea el sustento, descripción, atribuciones, obligaciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas que actualmente integran el Poder Judicial del Estado, reforzando a través de la legitimidad al ser elegidos por el pueblo al que dignamente representamos. En este sentido, como integrante de las comisiones a cargo de la dictaminación del presente asunto, tuvimos a bien declarar la procedencia del mismo, a efecto de implementar puntuales ajustes al texto constitucional del Estado en lo relativo a la definición de quienes conforman el Órgano de Administración Judicial, dando la debida precisión y coherencia con el marco normativo vigente en la materia. Debemos destacar que, además de atender el uso de lenguaje inclusivo y no discriminatorio, otorgamos una mayor precisión terminológica, robusteciendo la certeza en la organización y funcionamiento del Órgano de Administración Judicial de Tamaulipas, identificando expresamente a las personas Magistradas y Magistrados que lo integran. Por ello, propongo ante ustedes, Diputadas y Diputados integrantes de este Honorable Pleno Legislativo, su respaldo decidido a favor del presente dictamen, toda vez que, a través de estas modificaciones, se consolida la transformación del Poder Judicial de Tamaulipas y los órganos que lo conforman, particularmente la legitimidad de quienes integran la administración judicial y la adecuada delimitación de funciones y responsabilidades que representan sus encargos. Es cuanto y muchas gracias.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia solicita al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño**, que con fundamento en el artículo 112 de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general**, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia consulto a las y los integrantes de este Pleno, la votación en lo general del dictamen.

¿Quiénes se pronuncien a favor? expresarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **27 votos a favor, 6 abstenciones y 1 en contra**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante la cual se reforma el párrafo once del artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas***.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidenta. Con la venia de quienes integran la Mesa Directiva. El objeto del presente dictamen es el de fortalecer el marco constitucional estatal, al incorporar de forma expresa el derecho a ser adoptado dentro del catálogo de derechos fundamentales, reconociéndolo como una manifestación concreta del derecho a vivir en familia, con ello, generando una base jurídica sólida que abonará a que las autoridades estatales y municipales promuevan políticas efectivas de adopción, eliminen impedimentos burocráticos y aseguren procedimientos ágiles, transparentes y con perspectiva de niñez. Ello, en virtud de que, en la actualidad, el marco constitucional estatal no contempla de manera expresa el derecho a ser adoptado, lo cual genera un vacío jurídico que incide directamente en la protección integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de abandono o sin cuidados parentales. En ese tenor, la reforma contribuirá a armonizar el orden jurídico local con el federal e internacional, garantizando coherencia entre los distintos niveles normativos de proteger a la niñez desde un enfoque de derechos humanos, mejorando con ello la certeza jurídica e impulsando un cambio cultural hacia la corresponsabilidad social en la formación de familias adoptivas. Finalmente, compañeras y compañeros Diputados, los invito a votar favorablemente el presente dictamen en aras de posicionar a Tamaulipas a la vanguardia nacional en materia de protección a la infancia, consolidando un avance significativo para reforzar el derecho a la adopción de cada niña y niño, y con ello a crecer rodeado de afecto, cuidado y pertenencia, puesto que la niñez representa la esperanza y continuidad de nuestra sociedad. Por su atención, muchísimas gracias.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia solicita a la **Diputada Secretaria Patricia Mireya Saldívar Cano**, que con fundamento en el artículo 112 de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación en lo general, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia consulto a las y los integrantes de este Pleno, la votación **en lo general** del dictamen.

¿Quiénes se pronuncien a favor? expresarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **34 votos a favor**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo catorce al artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Señoras y señores, compañeros Diputados. Hoy estamos aquí para saldar una deuda, una deuda enorme con quienes han construido este Estado, con quienes han levantado su voz, su familia, su comunidad, su historia, me refiero a las personas mayores de Tamaulipas. Durante años la legislación las ha tratado como beneficiarias pasivas, como si se necesitara únicamente asistencia o caridad, esa mirada ya no cabe en un Estado moderno y justo. La vejez no es una desgracia que haya que esconder, ni un estorbo social, la vejez es un triunfo, es la prueba viviente de que la vida se ha abierto camino. Con esta reforma al artículo 16 constitucional proponemos algo que debería ser evidente, reconocer en nuestra Constitución que las personas mayores son sujetas de derechos, plenas, con voz, con autonomía, con participación, con derecho a decidir sobre su vida, su cuidado y su lugar en la comunidad. Cuando una Constitución nombra, dignifica, cuando una Constitución establece derechos obliga, esta reforma obliga al Estado a pasar del discurso a la acción, políticas públicas reales, servicios accesibles, espacios seguros, presupuesto que acompañe a los años y no los condene. Hoy en Tamaulipas, más de 400,000 personas ya están, yo no, en esa etapa de la vida, si tenemos suerte, si tienen suerte la van a alcanzar. Lo que hagamos aquí será el espejo donde un día nos veremos reflejados, reconocer nuestros derechos, es reconocer nuestro propio futuro. Quiero invitarlos, además me acompañaron a la presentación de esta iniciativa a que esta sea la primera pieza de una agenda, que ponga al centro a quienes han sido invisibles por demasiado tiempo, que este Congreso diga con claridad, envejecer en Tamaulipas no significa perder derechos, significa ejercerlos, demos ese paso juntos compañeros, porque nadie merece que su historia se desvanezca solo por cumplir años. Muchas gracias.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión solamente **en lo general** por tratarse de un decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia solicita al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño**, que con fundamento en los artículo 112 de la Ley interna que rige al Congreso, lo someta a votación **en lo general** a fin de que emitamos el sentido de nuestro votos.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, consulto a las y los integrantes de este Pleno, la votación **en lo general** del dictamen.

¿Quiénes se pronuncien a favor? expresarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Ahora sí, tiene el uso de la palabra la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforma la fracción LXIX y se adiciona una fracción XLV recorriéndose en su orden natural la actual fracción XLV para ser XLVI, el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Muy buenas tardes nuevamente, bienvenida Senadora Olga Sosa, aquí a este Pleno Legislativo, en la sesión del día de hoy, se verá un dictamen recaído a una iniciativa que tuve bien a promover y que agradezco de corazón a mis compañeras y compañeros legisladores haber apoyado. Una de las funciones principales de un gobierno municipal es proporcionar servicios públicos básicos de calidad porque con ellos se logra el bienestar de los ciudadanos, se incentiva a la economía local y se da cumplimiento a los derechos humanos; por lo anterior, con la acción legislativa se busca fortalecer la atención ciudadana en los municipios acercando los servicios públicos a quienes más lo necesitan, se trata de una reforma al Código Municipal, que establece que en todas las oficinas de la administración pública municipal, donde se brinden servicios públicos, deberán existir una ventanilla de atención preferente e inmediata para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, esta medida además de cumplir con un principio de inclusión tiene razones éticas, sociales, legales y de derechos humanos, que reflejan la sensibilidad y cercanía de un gobierno municipal humanista; la atención prioritaria no es un privilegio, es un acto de justicia y de empatía, con las personas que enfrentan barreras físicas, sociales o de salud; por circunstancias de discapacidad o de vulnerabilidad, que muchas veces las excluyen del ejercicio pleno de sus derechos, con esta reforma el Congreso de Tamaulipas, exige que, cada uno de los 43 municipios que integran nuestro Estado, garanticen un trato digno, accesible y profesional. Además, se dispone que el personal a cargo de dicha funciones, este debidamente capacitado para ofrecer una atención adecuada, respetuosa y eficiente, el servicio público, debe de realizarse con respeto, solidaridad y empatía, y esta disposición lo reafirma como un deber ético de todo gobierno municipal. La Legislatura 66 del Congreso de Tamaulipas, trabaja para que los ayuntamientos que representan el contacto más cercano al pueblo sea el rostro cálido, amable, y humanista del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado, donde cada ciudadano encuentre respuesta, apoyo y solución con este dictamen, Tamaulipas reafirma su compromiso con la inclusión, la igualdad y el bienestar de todas y todos, para no dejar a nadie atrás, para no dejar a nadie a fuera. Es cuanto.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia solicita a la **Diputada Secretaria Patricia Mireya Saldívar Cano**, que con fundamento en los artículo 112 de la Ley interna que rige al Congreso, lo someta a votación en lo general, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, consulto a las y los integrantes de este Pleno, la votación en lo general del dictamen.

¿Quiénes se pronuncien a favor? expresarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **34 votos a favor, unanimidad.**

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales correspondientes.

Presidenta: Cedemos el uso de la Tribuna a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo 2 al artículo 8 Bis, un párrafo segundo al 8 Ter y un artículo 8 Ter A, a la Ley para Prevenir, Atender y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.***

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas tardes, saludo a la Senadora Olga Patricia Sosa Ruiz, bienvenida también aquí a esta sesión. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito fortalecer la legislación local en materia de violencia mediática y digital, para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes de todos los daños que pueden provocar estos tipos de violencia, ya que al tener una legislación más sólida en estos temas se pueden prevenir, garantizando así, el acceso a la justicia para las víctimas y promoviendo la igualdad de género. La violencia de género en contra de las mujeres se presenta en todos los ámbitos y por parte de distintos agresores, desde la pareja, familiares, compañeros de trabajo, entre otros; este tipo de violencia constituye un fenómeno extendido con características y matices distintos. Las Naciones Unidas (ONU), define a la violencia contra la mujer como "*todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada*". Lamentablemente, la violencia contra la mujer trae consigo graves e irreparables consecuencias físicas, psicológicas y económicas que impiden a las mujeres tener una participación plena en

la sociedad de manera equitativa, y afecta negativamente a las familias y las comunidades. Ahora bien, en los últimos años un fenómeno que ha emergido y que representa violencia de género contra la mujer, es el de la violencia mediática y digital, el cual se ha convertido en un grave problema que se produce con independencia de la edad, la raza, la orientación sexual, el estatus socioeconómico o el lugar de residencia. Respecto a ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reporta que una de cada tres mujeres de 20 a 29 años usuarias de internet, han sido víctimas de ciberacoso en los últimos 12 meses. Además, el 49% de las mujeres que experimentaron ciberacoso lo sufrieron a través de la red social denominada Facebook, y el 36.7% mediante identidades falsas. Por ello, resulta favorable el objeto del asunto en dictamen, el cual pretende fortalecer nuestro marco normativo con la finalidad de proteger a las mujeres, niñas y adolescentes de todos los daños que pueden provocar estos tipos de violencia, garantizando de esta manera el acceso a la justicia para las víctimas y promoviendo la igualdad de género. En tal virtud, me permito solicitar su voto a favor del presente asunto. Es cuanto.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Adelante, **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**. ¿En qué sentido su participación, Diputada? En contra.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz y aprovecho estos momentos también para agradecer las atenciones recibidas por las autoridades aquí presentes. Gracias, Alcaldesa, por sus atenciones; a Senadora, Alcaldes, Diputados, gracias. Regresando al tema de esta iniciativa y como ayer lo comentábamos en comisiones, en este Congreso el Partido Acción Nacional ha demostrado madurez política y siempre ha apoyado a cada una de las iniciativas que van dirigidas a eliminar y combatir la violencia contra las mujeres. Tan solo en esta Legislatura hemos propuesto agravar las penas cuando se utilice inteligencia artificial y se exhiben contenidos de índole sexual, un acto que afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Una iniciativa también hemos presentado sobre la violencia que se ejerce con los no nacidos que son abortados, simplemente por el hecho de ser mujer. Una iniciativa también que hemos impulsado sobre los controles parentales gratuitos y fáciles de usar para así proteger a las niñas de contenidos inapropiados y de acoso en internet, así como también una iniciativa para crear la Secretaría de la Mujer. Yo misma presenté una iniciativa hace semanas, para ampliar el concepto del delito de feminicidio para disminuir su impunidad. También hemos apoyado iniciativas por parte del Grupo Parlamentario de MORENA a favor de las mujeres en este sentido. Por lo que nadie puede cuestionar el compromiso de Acción Nacional para proteger la integridad, la vida y la intimidad de las mujeres y de las niñas. Sin embargo, nuestro voto será en contra, porque el dictamen que se presenta hoy trae una situación que pudiera presentarse ambigua, va quedar suelto, no va quedar clara y en las leyes es fundamental que todo quede muy claro. Para ser más específicos, en el artículo 8 Ter A, que ahí dicta una medida cautelar donde se habla de la protección, ahí se pretende dictar medidas de protección y ahí se pretende, se habla de la censura contra periodistas y medios de comunicación, ciudadanos que se atrevan a criticar a servidoras públicas y por eso Acción Nacional no está de acuerdo con esto, porque como servidoras públicas, debemos asumir el compromiso a ser criticados. Por lo tanto nuestro voto será en contra, pues para Acción Nacional la libertad de expresión y las libertades de expresión en medios de comunicación son el primero de los derechos que fundan a nuestra democracia que siempre vamos a defender. Es cuanto. Muchas gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Si, ¿en qué sentido, **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**? Adelante, Diputada.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva, voy a hacer una rectificación de hechos. Creo que es muy importante evitar que se confunda y se mal informe, pues esta iniciativa nos pone a la par de legislaciones que están actualizadas en la materia, como son la de la Ciudad de México, el Estado de México, Puebla, Jalisco, entre otros. Pone a Tamaulipas a ese nivel, pues solamente profundizando estos conceptos de violencia mediática y digital. En segundo término, pues nosotros sabemos que la libertad de expresión no se toca, permanece garantizada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ningún caso la interpretación de esta ley debe manifestarse como una forma de censura y limitación. También es importante señalar que existen muchos mecanismos y órdenes de protección. Voy a poner un ejemplo: si en un domicilio están violentando a una mujer, una medida de protección es que el agresor salga de casa; obviamente, si existe una violencia reiterativa por algún medio digital, pues yo tendría que proteger a las mujeres de ese ciberacoso, ¿cómo? que no siga apareciendo esa publicación que violenta los derechos. Sin embargo, esta facultad es jurisdiccional, no es una medida que nosotros, legisladores, estemos imponiendo; se analizará respecto a cada caso concreto. Por eso es que les pido que voten también a favor de esta iniciativa, porque garantiza la protección de las mujeres, las niñas, las adolescentes. Es cuanto.

Presidenta: **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** ¿En qué sentido su participación? Adelante, Diputada.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz. Ya me puse el sombrero. Compañera, ayer lo platicamos y te vuelvo a felicitar por las iniciativas que has impulsado, y estamos para respaldarlas. Pero el tema es eso que queda suelto, como lo vuelvo a repetir, en el artículo 8 Ter. Los que sean abogados, los que sean asesores, chéquenlo por ahí. Y coincido contigo en que Tamaulipas se quiera igualar a otras entidades, a otros Estados. Lamentablemente tenemos esta misma situación en Sonora, que todos conocimos, esa situación tan penosa que se le hizo viral en internet, que se le puso “dato protegido”, porque una ciudadana criticó a una servidora pública y la castigaron, y tuvo que estar publicando ella esto. Eso es lo que nosotros queremos proteger: proteger a los ciudadanos, que sean libres de criticarnos a nosotros, que somos sus servidores públicos y que ustedes nos pagan para estar aquí. Es cuanto.

Presidenta: Muy bien. No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada, Diputado desea hacer uso...

Presidenta: ¿En qué sentido, Diputada? Correcto adelante, **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.** Correcto. Con esta participación concluimos el tema.

Presidenta: Ok. No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputados desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia solicita a la **Diputada secretaria Patricia Mireya Saldívar Cano**, que con fundamento en el artículo 112 de la Ley interna que rige al Congreso, lo someta a votación en lo general y en lo particular a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, consulto a las y los integrantes de este Pleno la votación en lo **general y en lo particular** del dictamen.

¿Quiénes se pronuncien a favor? favor de expresarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Se informa. La votación con **27 votos a favor, 7 en contra**. El dictamen ha sido **aprobado** por mayoría.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera competencial, acuerda presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción LXXXII al artículo 3 y un párrafo al artículo 192 de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.***

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay. Gracias, Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros legisladores, público en general que el día de hoy nos acompaña. Tengo el gusto de presentarles un dictamen en sentido procedente, en el cual tiene por objeto respaldar la emisión de un Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente al Congreso de la Unión que analice y, en su caso, actualice la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de establecer mecanismos de regulación y supervisión del acceso de niñas y niños menores de doce años a las redes sociales digitales, con el propósito de proteger su bienestar, integridad y desarrollo integral frente a los riesgos que estos entornos representan. Esta propuesta reviste gran trascendencia social, ya que las redes digitales forman parte cotidiana de la vida de las nuevas generaciones, pero también constituyen espacios donde niñas y niños pueden verse expuestos a contenidos inapropiados, ciberacoso, desinformación o dependencia tecnológica. Ante ello resulta indispensable promover un marco normativo que fortalezca la protección de la niñez en el entorno digital, sin restringir injustificadamente sus derechos, garantizando un equilibrio entre la seguridad, la educación y la corresponsabilidad familiar y social, con el propósito de generar entornos digitales más seguros y con mayor conciencia social sobre los riesgos que enfrentan las y los menores al interactuar en redes sociales. De esta manera compañeras y compañeros legisladores, el presente dictamen busca fortalecer e impulsar el debate nacional sobre la protección digital de niñas, niños y adolescentes, un tema de alta relevancia en el contexto actual. Por ello, solicito respetuosamente su voto decidido a favor del asunto que nos ocupa, con el firme propósito de seguir avanzando hacia la protección integral de la infancia y la construcción de un futuro digital más humano, responsable y seguro para las nuevas generaciones. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia solicita al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño**, que con fundamento en el artículo 112 de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, consulto a las y los integrantes de este Pleno, la votación el dictamen de referencia.

¿Quiénes se pronuncien a favor? expresarlo levantando su mano.

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Pleno Legislativo, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Prevención, Mitigación e Identificación de Riesgos y Responsabilidades referente a Infraestructura Energética Existente, para prever la Seguridad y Protección de la Población que habita en el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, Diputadas y Diputados, saludo a todos los presentes y a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales. Tenemos ante nosotros el proyecto de Decreto que tiene por objeto expedir la Ley para la Prevención, Mitigación e Identificación de Riesgos y Responsabilidades referente a Infraestructura Energética Existente, para prever la Seguridad y Protección de la Población que habita en el Estado de Tamaulipas. Tamaulipas es un Estado energético por excelencia debido a su liderazgo en la producción de recursos como el petróleo, gas natural, energía eólica y solar, además de contar por nuestra zona geográfica, con una posición estratégica para el transporte de energía, contando además con el segundo mayor potencial exploratorio para hidrocarburos en México y líder nacional en capacidad eólica instalada. Es muy importante legislar para proteger a las familias tamaulipecas contra cualquier riesgo y el éxito de esta encomienda radica en la prevención de cualquier situación que pudiera generar la pérdida de vidas humanas o del patrimonio familiar. Además de los esfuerzos de instituciones como protección civil, todas y todos debemos tomar un papel activo en la prevención, especialmente en un Estado tan vasto y rico en materia energética. La infraestructura energética es esencial para el desarrollo económico y social de Tamaulipas. Nuestro Estado está posicionado como uno de los principales polos para el desarrollo de energías, contando además con una vasta infraestructura para la distribución de hidrocarburos, sobresaliendo entre ellos el gas natural. Una infraestructura energética robusta permite la generación, transmisión y distribución eficiente de electricidad, así como el transporte de hidrocarburos, impulsando el crecimiento económico y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. Es importante precisar que, aunada a la vasta infraestructura energética con que cuenta nuestro Estado, esta debe de ir acompañada de rigurosas medidas de seguridad coordinadas por los tres órdenes de gobierno a fin de generar las condiciones necesarias para una vida segura y sostenible para todas y todos. En este contexto, los daños a la infraestructura energética pueden tener consecuencias catastróficas, por lo tanto, es necesario establecer una legislación robusta que prevenga estos incidentes y garantice la seguridad de la población. Por tal motivo, el abordaje de aspectos de seguridad desde una perspectiva de protección civil en la que se contemplen la coyuntura de operaciones e infraestructura en materia de gas y otros energéticos, resulta una tarea fundamental para el Estado, dado el compromiso de resguardar la seguridad e integridad de las y los ciudadanos. Por lo anterior, a través de la presente acción legislativa, se pretende expedir la Ley para la Prevención, Mitigación e Identificación de Riesgos y Responsabilidades

referente a Infraestructura Energética Existente, para prever la Seguridad y Protección de la Población que habita en el Estado de Tamaulipas, siendo una herramienta esencial para resguardar la seguridad e integridad de las y los tamaulipecos. En tal virtud, coincido que el objeto de la presente acción legislativa se encuentra plenamente justificado, por lo cual respetuosamente les pido su voto en favor de este proyecto. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia solicita a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, que con fundamento en el artículo 112 de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Secretaria: Con gusto, Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia consulto a las y los integrantes de este Pleno, la votación **en lo general y en lo particular** del dictamen.

¿Quiénes se pronuncien a favor? expresarlo levantando su mano.

¿En contra?

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **favorecido** con **27 votos, en contra 7 y 0 abstenciones**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate, con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier Institución Integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal; para que celebra un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar***

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Muchas gracias, Presidenta. Con la venia de la Mesa Directiva. Las comisiones unidas dictaminadoras y desde el Grupo Parlamentario de MORENA, expresamos nuestro apoyo al dictamen que autoriza al Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, contratar un financiamiento por \$2,800,000 (dos millones ochocientos mil pesos), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Este recurso permitirá llevar obras esenciales de infraestructura a las zonas que más lo requieren, priorizando servicios básicos como agua potable, drenaje, electrificación y urbanización. Este financiamiento se encuentra dentro de los márgenes legales establecidos, no compromete recursos de administraciones futuras y se realizará mediante procesos transparentes y competitivos, asegurando las mejores condiciones financieras para el municipio. Además, se enfoca en atender a comunidades con rezago social, lo que refuerza la política de justicia social que impulsa nuestro movimiento. En MORENA respaldamos toda acción legislativa que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población y fortalezca el desarrollo local. Por ello, nuestro voto será a favor de este dictamen, convencidos de que representa un paso firme para construir bienestar desde lo municipal. Es cuanto.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general.***

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz ***en lo particular.***

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia solicita al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño**, que con fundamento en el artículo 112 de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, consulto a las y los integrantes de este Pleno, la votación ***en lo general y en lo particular*** del dictamen.

¿Quiénes se pronuncien a favor? expresarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.**

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la***

ley, gestione y contrate, con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier Institución Integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal; para que celebra un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate. Adelante, Diputado.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Muchas gracias, compañera Diputada. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, amigas y amigos, quiero aprovechar y agradecer muy sinceramente al Municipio de Tampico por su calidad hospitalidad y por ser una excelente anfitriona, en la realización de esta Sesión Ordinaria. Tampico es una ciudad emblemática, de nuestro Estado, símbolo de historia, trabajo y progreso, que siempre recibe con los brazos abiertos a quienes llegamos con el propósito de servir a Tamaulipas. Gracias, Presidenta Municipal, Mónica Villarreal, por recibarnos y a este bonito municipio pujante por su gran trabajo de este gran equipo. Y al dictamen que nos ocupa, compañeras y compañeros Diputados. A nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, manifestamos nuestro respaldo al dictamen que autoriza al Municipio de Ocampo contratar un financiamiento por \$6,900,000 (seis millones novecientos mil pesos) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Este instrumento permitirá acelerar las obras prioritarias de infraestructura básica, en especial en comunidades con mayor rezago y pobreza extrema. Este financiamiento se apega al marco legal vigente y a la capacidad de pago del municipio, garantizando que no se comprometan recursos de futuras administraciones. Además, se contempla un procedimiento de licitación pública, lo que asegurará las mejores condiciones financieras y la transparencia en su ejecución. De nuestro Grupo Parlamentario creemos firmemente que estas herramientas son necesarias para fortalecer el desarrollo municipal, inclusive sin importar que sean de otro color político, porque estamos atendiendo las necesidades de los tamaulipecos. Y atender de manera efectiva las necesidades de la población es lo más importante. Por ello, nuestro voto será a favor de este dictamen, convencidos de que representa un beneficio tangible para las familias de Ocampo. Es cuanto, compañeras y compañeros.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia solicita a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, que con fundamento en el artículo 112 de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretaria: Con gusto, Diputada Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia, consulto a las y los integrantes de este Pleno, la votación **en lo general y en lo particular** del dictamen.

¿Quiénes se pronuncien a favor? expresarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos, 0 en contra y 1 abstención.**

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales correspondientes.

Presidenta: Y como última parte, ya de dictámenes. Recibimos en Tribuna al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos de los Municipios de Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026.*** Adelante, Diputado.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con permiso, Diputada Presidenta, publico que nos acompaña. Las comisiones de Finanzas y de Asuntos Municipales nos reunimos con funcionarios de los Municipios de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros. En la cual el Congreso de Tamaulipas recibe dos iniciativas que tiene que ver precisamente con finanzas municipales, Tabla de Valores Catastrales y leyes de Ingresos de los 43 municipios. Decirles desde aquí, desde esta Tribuna que en el Grupo Parlamentario de MORENA no vamos aprobar nuevos impuestos municipales, ni incrementar tasas y tarifas a los ya existentes. Lo que vamos aprobar hoy se trata de ajustar el valor de los predios, incorporando la inflación, no tiene nada que ver, porque luego por ahí algunos medios y compañeros pueden decir que nosotros estamos afectando al pueblo, que estamos aumentando impuestos. No, no, no se crean de las mentiras que luego salen por ahí a decir. Vamos nosotros en esta parte a ir incorporando esta inflación a valores de catastro de Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, como sigue: Matamoros un 5%, Nuevo Laredo un 5%, y Reynosa un 10%. También estamos a favor de las facilidades administrativas que ya los municipios hacen año con año, otorgan descuentos aquellos contribuyentes que pagan a inicio de año, por lo tanto, esta medida no representará una carga para el pueblo de Tamaulipas. Así también estamos a favor que los adultos mayores paguen la mitad de predial y eso es ley, ya está en ley. Con esta acción que vamos aprobar hoy los municipios van a contar con una fortaleza en sus recursos propios para mejorar sus servicios públicos municipales y reducir la dependencia que hoy tienen con recursos federales. Manifiesto mi respaldo a estas medias de ajustes a valores catastrales, porque la Constitución de la Ley de Catastro es clara, el valor tiene que irse acercando poco a poco al valor comercial de los predios. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso lo abre a discusión **en lo general.**

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: ¿En qué sentido su participación, Diputado Gerardo Peña Flores? En contra. ¿Diputada Mayra Benavides Villafranca, en qué sentido? A favor.

Presidente: Adelante, **Diputado Gerardo Peña Flores.**

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenas tardes de nuevo. En Acción Nacional, por supuesto que reconocemos la imperiosa necesidad de recursos que tienen los ayuntamientos no solo de nuestro Estado sino del país entero, hemos nosotros elevado la voz, precisamente para tratar de que existan recursos que se descentralicen y estos puedan llegar a los municipios y las y los alcaldes y alcaldesas puedan contar con más herramientas para poder llevar a cabo su labor. Si se revisa el Diario de los Debates, se verá que lo que hoy digo está soportado y sustentado en hechos reales. Hemos incluso también pedido iniciativas con acciones incluso innovadoras, como por ejemplo concesionar nombre, denominación de avenidas, de parques, de lugares emblemáticos precisamente para poderle generar más ingresos a los municipios, pero sin embargo, nunca es un buen momento para aumentarle a la gente la tributación, dígase los impuestos, pero mucho menos en este momento, en donde sabemos que hay una contracción económica, que no hay circulante en nuestra economía y es un momento muy inoportuno para aumentarles los impuestos a nuestra población. Por eso, es que el voto de Acción Nacional es en contra. Es cuanto.

Presidenta: Cedemos el uso del micrófono, ¿**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, en qué sentido? Rectificación de hechos. Adelante.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias, Presidenta. Insistir y confirmar: no estamos aumentando impuestos; es una total mentira del Diputado Gerardo Peña Flores, pero lo hace de una manera cínica, porque quiere confundir. Entonces, no estamos de acuerdo con lo que él dice, pero pues son sus palabras, ¿no? Nosotros, en el Grupo Parlamentario de MORENA, fuimos votados por el pueblo y siempre vamos a estar cerca de la gente, y los resultados electorales del 2024 ahí están. Ahora dice el PRI que no va con el PAN; imagínense cómo les va a ir en el 2027. Por eso, MORENA está más fuerte que nunca. ¡Viva el pueblo!

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**. Llamamos al orden. Diputada Mayra Benavides Villafranca, es toda suya la Tribuna.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputada Presidenta. Muy buenas tardes a todas y a todos. Me voy a saltar el protocolo de saludar por la hora en la que estamos, pero con mucho gusto de estar en el sur de Tamaulipas. Por parte de Movimiento Ciudadano, expreso nuestro voto a favor en los trabajos que buscan actualizar el valor de las tierras de los municipios de los que estamos hablando. Pero sí quiero ser muy clara: siempre que hablamos de impuestos como estos, que al fin y al cabo tienen que ver con el predial, tal vez algunos se identifiquen aquí con su servidora. Quienes nos creemos y nos consideramos ciudadanos responsables, con mucho gusto aportamos lo que nos corresponde a nuestros municipios, pero sí exigimos transparencia, rendición de cuentas y que los prestadores de servicios que se contraten para llevar a cabo servicios públicos sean revisados en sus perfiles, sus empresas, que no haya factureros y que no haya nepotismo. Por parte de Movimiento Ciudadano estamos a favor, pero tengan la seguridad de que vamos a estar pendientes de que los presupuestos de los municipios de Tamaulipas se ejerzan como merecemos los tamaulipecos. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia solicita al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño** y con fundamento en el artículo 112 de la Ley interna que rige el Congreso, lo someta a votación en lo general y en lo particular, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, consulto a las y los integrantes de este Pleno la votación **en lo general y en lo particular** de los dictámenes.

¿Quiénes se pronuncien a favor? expresarlo levantando su mano.

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, los dictámenes han sido **aprobados** por: **27 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.**

Presidenta: En tal virtud, expídase los Decretos correspondientes y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene registro previo de las legisladoras Mayra Benavides Villafranca y Mercedes del Carmen Guillén Vicente, para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna para hacer el registro correspondiente. La Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Una vez más, saludo a todos los asistentes y gracias por atestiguar los trabajos del día de hoy del Congreso del Estado; gracias a los medios de comunicación y a mis compañeros. Hoy hago uso de esta Tribuna porque es urgente que alcemos la voz por las familias que diariamente trabajan tierra tamaulipeca. La defensa del campo no debería ser solo de quienes lo trabajan, sino de un país que se alimenta gracias a ellos. No es una causa rural, es una causa nacional. El presupuesto que el Gobierno Federal presentó para el próximo 2026 es de \$10,200,000,000,000 (diez billones doscientos mil millones de pesos). De éstos, únicamente \$75,000,000,000 (setenta y cinco mil millones de pesos) se estima que sean asignados a la Secretaría que trabaja el campo; es decir, por cada \$100 (cien pesos) que el Gobierno Federal gaste en el 2026, \$0.74 (setenta y cuatro centavos) serán destinados al campo. Esto es completamente inaceptable. El campo está llegando a su límite; lo dicen las cosechas que no alcanzan para cubrir los gastos y las familias que sobreviven con lo mínimo, esperando que la próxima temporada sea mejor. Y cuando la cosecha es mejor, resulta que el precio del mercado se cayó y hay que malbaratar el producto. Esto no es una protesta partidista. Y, por cierto, reconozco el valor de mis compañeras Diputadas Marina Edith Ramírez Andrade y Silvia Isabel Chávez Garay, que sé que están al pendiente del tema; pero este es el grito de un sector que sostiene al país y que se siente abandonado. Siete años de recortes, desmantelamiento institucional y oídos sordos han llevado al productor mexicano al límite, y no se trata de volver al pasado y a la corrupción, pero sí de reconocer la urgencia que hoy enfrentamos. Celebro que, justamente el día de ayer, el Gobierno Federal llegó a un acuerdo con algunos Estados para entregarles un apoyo. Sin embargo, esto no resuelve el problema de fondo. México necesita una política agropecuaria seria: apoyos a la comercialización que lleguen a todos los productores y no solo a algunos cuantos; reinstalar el

seguro catastrófico; restablecer el financiamiento al campo con tasas accesibles que fomenten la inversión; fortalecer las sanidades para restablecer las exportaciones; garantizar la seguridad en el medio rural, porque con violencia y extorsión en caminos y parcelas no se puede trabajar. Por todo lo anterior, como hija de padres que todos los días trabajan por el campo, como Diputada, pero especialmente como una tamaulipeca más, preocupada por la situación de nuestro país, respetuosamente hago un llamado a las y los legisladores federales de Tamaulipas para que exijan a la Federación el presupuesto que Tamaulipas necesita. Aprovecho para saludar a la Senadora Olga; felicidades por ser nombrada recientemente, precisamente en la Comisión de Agricultura. Legisladores, legisladora, urge que la voz de lo estatal acompañe a los productores a pedir más recursos para atender esta crisis. Es cuanto, y muchas gracias.

Presidenta: En el siguiente turno recibimos en Tribuna a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Con su permiso, Presidenta. Diputadas, Diputados: creo que, de alguna manera, sube la temperatura de mi tierra por temas que aún no son los temas; ya llegará el tiempo, aún no llega. Y yo, en el caso concreto del campo, si aquí tenemos a la Senadora, creo que es un tema total y absolutamente federal; obedece a políticas públicas nacionales y esperamos, por supuesto, que le pongan atención al campo. Sí lo sé, yo vengo a otra cosa. Yo vengo, señoras y señores Diputados, con profundo orgullo y emoción para rendir homenaje a una ciudad que ha sido pilar de la historia, del progreso y del espíritu tamaulipeco. Vengo a hablar de la heroica ciudad y puerto de Tampico, símbolo de valor, de dignidad y esperanza para todo México. Esta honorable distinción fue otorgada mediante un Decreto emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en su momento, donde se reconoce la valentía demostrada por el pueblo tampiqueño el 11 de septiembre de 1829, durante la última invasión española al territorio mexicano. Aquel suceso marcó la historia nacional; en esa fecha, los habitantes de Tampico se organizaron con determinación y coraje para defender la soberanía de la patria frente a las tropas invasoras. Fue una victoria que consolidó la independencia de México y demostró al mundo que el pueblo mexicano estaba dispuesto a luchar por su libertad. El heroísmo de Tampico no solo se forjó en la batalla, sino también en la unión de sus ciudadanos, en la defensa de sus ideales y en la firme convicción de no volver a ser sometidos. Por ello, el título de “heroica” no es un adorno histórico, sino el reconocimiento a un pueblo que, desde entonces, encarna el espíritu de lucha, dignidad y patriotismo. Tampico se convirtió después en puerto de desarrollo y emblema de la modernidad. Su ubicación estratégica en la desembocadura del Río Pánuco la hizo centro comercial, portuario y petrolero, punto de encuentro entre culturas, inversionistas y trabajadores que contribuyeron al crecimiento del noreste del país. Sin embargo, el heroísmo tampiqueño no quedó anclado en la historia; se ha manifestado una y otra vez ante los retos de la naturaleza, las adversidades económicas o las crisis sociales, porque el pueblo tampiqueño es eso, ante todo, resiliente y solidario. Cada vez que el puerto ha enfrentado una tormenta o una inundación, ha sabido levantarse con más fuerza, demostrando que el verdadero heroísmo es el que se vive todos los días en silencio, con trabajo, con fe y con amor a la tierra. Hablar de Tampico es hablar de un pueblo alegre, trabajador, hospitalario, que abre los brazos al visitante y que se enorgullece de su pasado sin dejar de mirar al futuro. Compañeras y compañeros Diputados, rendir hoy homenaje a la heroica ciudad y puerto de Tampico es recordar que la historia se construye con valor y con trabajo, pero también con unidad; es reafirmar que el heroísmo no pertenece solo al pasado, sino que sigue vivo en las y los tampiqueños que, con su esfuerzo cotidiano, mantienen en alto el nombre de la ciudad. Que este reconocimiento sea también una invitación a todos nosotros, representantes del pueblo, para seguir trabajando con el mismo espíritu de entrega, compromiso y amor por Tamaulipas. Muchas gracias, Mónica Villarreal. Muchas gracias. Muchas gracias, Tampico.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Y recibimos como última participación de esta Sesión Ordinaria a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**. Adelante, Diputada.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz. Con tu permiso, Presidenta, y con el permiso de todos ustedes. En Tamaulipas, y desde Sinaloa hasta Chiapas, desde Sonora y hasta Veracruz, el campo mexicano se ha levantado en una sola voz, una voz que exige respeto, justicia y un futuro digno para quienes producen lo que todos comemos. No se trata de ideologías ni de partidos; el campo no tiene colores partidistas. Se trata de una causa justa, de hombres y mujeres que trabajan la tierra desde el amanecer, que dependen del clima, del precio del sorgo, del maíz, del agua y, sobre todo, dependen de la voluntad de quienes tomamos decisiones. Los productores de México sienten que no hay voluntad política suficiente para resolver una crisis que no solo afecta sus propios ingresos, sino que también afecta la seguridad alimentaria de todo nuestro país, porque cada que un plato de comida llega a nuestra mesa es gracias a un agricultor, a un ganadero o a un pescador. Quiero resumirles muy rápidamente lo que nos ha llevado a este tema: MORENA retiró todos los apoyos al campo, todos los apoyos a agricultores, a ganaderos, a pescadores, a todos los productores. Retiró los apoyos; por mencionar algunos, de los veinte apoyos más importantes, son: teníamos agricultura por contrato, miren la importancia de esto, cuando el agricultor sembraba ya tenía un contrato, ya tenía asegurada la venta de su grano; seguro de gastos catastróficos, para cuando se venía una helada o una inundación, había un seguro que cubría...

Presidenta: Les pido, por favor... Disculpeme, Diputada. Diputada, permítame. Les pido, por favor, a la persona en Tribuna, pedimos silencio para que termine la intervención la Diputada. Adelante, Diputada.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Creo que, principalmente, debemos de respetar a nuestros productores. También se retiró uno de los veinte más importantes, que era el diésel subsidiado. MORENA retiró cláusulas a los industriales, que tenían que comprar un porcentaje a nuestros agricultores.

Presidenta: Les pedimos un poco de silencio para terminar la intervención de la Diputada. Adelante, **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. También abrieron completamente las fronteras, quitando toda restricción, incluso las de salud. Entra grano de otros países que sí tiene ayuda de sus propios gobiernos y entra libremente con granos más baratos, y cuando ya llenaron las bodegas de los industriales y los almacenes, nuestros agricultores, nuestros productores, se quedan al último de la fila y les ofrecen un precio totalmente humillante, con el cual ellos no recuperan lo invertido. Así es que, desde aquí, desde nuestro Congreso del Estado, desde la máxima Tribuna, les digo: "Yo con mis agricultores tamaulipecos, y no vamos a dejar de defenderlos desde esta Tribuna". Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, ¿con qué? Un poco de silencio para escuchar la intervención de la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Sí, la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, ¿con qué objeto su intervención? Rectificación de hechos. Adelante, **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso de la Mesa Directiva, gracias, Diputada Presidenta. Pues bien, hablar del campo no es solo subirnos a una Tribuna a gritar; hablar del campo va mucho más allá de lo que nosotros veamos, hasta donde llegue nuestra mirada. Con gran orgullo les puedo decir que yo no necesito ir al campo, porque yo sí vivo en el campo. Y, como digo yo, tal vez sea muy repetitivo, pero tengo el orgullo de vivir en un ejido; eso nos hace diferentes. Ahí es donde se conocen las necesidades de la gente del campo: no en la ciudad, no en Estados Unidos, en donde viven las personas. Ahí,

en el campo, es donde sabemos qué es lo que le hace falta a nuestra mesa para comer. Y, bueno, hablando de temas importantes, déjenme decirles que sí nos falta...

Presidenta: Un poco de silencio. Permítame, Diputada. Pido un poco de silencio para escuchar la intervención completa.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Que sí nos hace falta un poco ver la mañanera. Ya por ahí nuestra Presidenta, Claudia Sheinbaum, mencionó que va a revisar el tema del campo y que va a haber apoyo para los agricultores. Otro tema también importante, y por qué no decirlo, esto no viene de ahorita; viene de hace muchos años y empezó con un tratado de libre comercio, que, por supuesto, no era MORENA el que estaba gobernando en ese tiempo. Y, a manera de Estado, desde aquí, y ya lo hice desde el Senado de la República, en donde estuve por ahí gracias a la invitación de mi Senadora Olga Sosa, manifesté mi agradecimiento a nombre de todos los agricultores, porque el Gobernador Américo Villarreal Guerra está haciendo dos obras, dos apoyos, dos proyectos muy importantes para los agricultores: uno, el primero, es que quiere crear una planta de canola a base de sorgo, grano para que el sorgo tenga un mejor valor; y el otro es que está impulsando que se siembre sorgo blanco en Tamaulipas para elaborar una planta nixtamalizadora que venga a beneficiar a las personas de Tamaulipas. Porque, aparte de que el sorgo blanco es nutritivo, tiene menos carbohidratos que el maíz. Entonces, bueno, desde aquí mi reconocimiento al Gobernador Américo Villarreal por su gran trabajo y compromiso.

Presidenta: Le agradecemos mucho, Diputada.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Y, bueno, continuando con el tema de los apoyos, se retiraron desde los tiempos de Peña Nieto, no se retiraron desde ahorita. En aquellos tiempos se entregaban \$187 (ciento ochenta y siete pesos) por hectárea. Ahorita, los que somos agricultores, los que somos ejidatarios, sabemos que el apoyo es de \$1,000 (mil pesos) por hectárea. Si bien no sirve de mucho, pues sí ayuda un poco más. Otra de las cosas es que se van a revisar y ya nos sentamos por ahí en la mesa de la Comisión de Agricultura, a revisar los temas de agricultura, y no nada más de agricultura, también de ganadería, también de pesca; queremos que se abran algunas ventanillas que son importantes. Entonces, bueno, yo invito desde aquí a la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade a que no solo vayamos a los movimientos, a que no hagamos politiquería, a que también vayamos al campo a ver las necesidades y a que, por supuesto, vayamos con los Secretarios correspondientes, vayamos al Senado y vayamos a donde se necesite para que mejore el campo de Tamaulipas. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, le agradecemos.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Y antes de pasar a la clausura de esta sesión, agradecemos nuevamente y de todo corazón, de parte de todas las fracciones Parlamentarias y de todo el equipo del Congreso, el apoyo tan hermoso e incondicional que no hemos recibido solamente de la Alcaldesa, sino también de su equipo de trabajo, de todos los servidores públicos del Estado que han estado al pendiente, así como de las organizaciones civiles y de la sociedad en general, por hacer de este acto un evento realmente importante e inolvidable. Gracias principalmente a ustedes, los ciudadanos, que vinieron a sentarse tantas horas con nosotros y permitieron a este Congreso sentir el orgullo de ser vistos directamente por las ciudadanas y los ciudadanos.

Presidenta: Favor de ponerse de pie, para poder clausurar esta sesión.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión siendo las **quince horas con cuarenta y dos minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el día **martes 04 de noviembre del presente año** a partir de las **13:00 horas**.

Presidenta: Les suplico a todos, no se vayan para la fotografía oficial, ¡y que viva Tampico!